

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE UN
DISPOSITIVO METODOLÓGICO PARA LA
INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA DEL
LUGAR DEL HECHO EN DELITOS DE
NARCOTRÁFICO**

Tesista: Lic. Sebastián Streuli

Tesis de Maestría

**Presentada a la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional
del Nordeste para aspirar al título de MAGÍSTER EN METODOLO-
GÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Director: Dr. Anibal R. Bar

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Noviembre de 2018

“Construcción y validación de un dispositivo metodológico para la investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico”

Lic. Sebastián Streuli

A **Juan Sebastián** y **Juan Ignacio**; por ser los pilares de mi vida.

A la memoria de mi *Madre, Abuela* y *Tía*; siempre presentes en mis recuerdos.

AGRADECIMIENTOS

A **Verónica**; por el acompañamiento y ayuda de siempre, que me permiten desarrollar mis actividades para seguir creciendo en lo profesional y personal.

A **Aníbal Bar**; por dirigir este trabajo y guiar esta etapa de mi formación. Por sostener y sobrellevar, con paciencia y sabiduría, los momentos de cansancio que nos tocaron transitar en el desarrollo de la tesis.

A mis **camaradas de Gendarmería Nacional**; por su invaluable colaboración en el aporte de información empírica que permitió desarrollar la presente investigación.

A **Gabriela Bruquetas**; por sus aportes y colaboraciones; y a todos los que de modo explícito o tácito contribuyeron con la elaboración de la tesis.

RESUMEN

Palabras claves: Criminalística de campo. Epistemología. Metodología de investigación. Protocolo de actuación. Delitos de narcotráfico. Justicia.

La temática planteada surge de la necesidad de llenar un vacío teórico existente que nace de la problemática vivenciada por el propio tesista en su *praxis* profesional. Esto es en las prácticas de investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico, donde la dificultad que se percibe radica en la carencia de aportes conceptuales que justifiquen un abordaje pragmático de la escena, como también lineamientos metodológicos ordenados y sistemáticos que permitan el análisis íntegro de la escena.

Nos propusimos reconstruir los procesos mediante los cuales se genera y compone un protocolo de actuación para investigar el lugar del hecho en esta tipología de delitos. Asimismo, buscamos comprender los procesos por los cuales se objetiva el conocimiento derivado de la aplicación de un protocolo de actuación para investigar dichos delitos.

Desde el enfoque investigativo en que es concebido este trabajo reflexionamos que se contextualiza en una investigación cualitativa y comprensiva, dado que la generación de los protocolos de actuación surge desde la intimidad misma de los grupos de trabajo que son considerados para el abordaje del presente estudio.

Acorde a esta perspectiva, formulamos como técnicas para la generación y recolección de información las siguientes: *encuestas*; las que se aplicaron al personal que intervienen de manera directa en las actuaciones operativas en el lugar del hecho. Esto nos permitió complementar y avanzar hacia el análisis de las instancias de reconstrucción necesarias para la elaboración del protocolo.

Entrevistas; utilizamos este instrumento con los funcionarios que cumplen el rol de peritos, quienes intervienen de manera directa en las investigaciones periciales en el lugar del hecho. Esto nos facilitó analizar las instancias de reconstrucción necesarias para la elaboración del dispositivo metodológico.

Análisis documental; los documentos fuente dieron cuenta de los lineamientos reales y la estructura pragmática que siguen los investigadores criminalísticos al momento de afrontar el estudio del lugar del hecho; permitiéndonos conocer e identificar los roles y/o acciones que muchas veces operan de manera oculta en las *praxis* abordadas.

De este modo, con la elaboración del protocolo, buscamos la regulación de la práctica profesional en la práctica de la investigación del lugar del hecho en delitos de narcotráfico. No pretendemos que ello establezca los únicos estándares de trabajo para los expertos forenses, sino que más bien se constituya en la piedra fundacional de insumos para generar metodologías de abordaje de la escena válidas y más confiables, lo que generará, indefectiblemente, evidencias con mayor carga probatoria en la instancia judicial.

ÍNDICE

CAPITULO I – Consideraciones Generales

Introducción -----	6
Justificación -----	8
Problema de Investigación -----	10
Objetivos -----	13
Supuestos -----	14
Materiales y Métodos -----	16

CAPITULO II – Marco Referencial

Ciencia, método y conocimiento en la construcción del objeto -----	22
La criminalística como disciplina y sus métodos en su ámbito de aplicación -----	34
Los delitos de narcotráfico como objeto de las ciencias criminalísticas -----	39

CAPITULO III – Análisis y Discusión de los resultados

Análisis de los datos obtenidos en las encuestas realizadas -----	50
Análisis de las entrevistas efectuadas con los Peritos -----	56
Protocolo de actuación en el lugar del hecho en delitos de narcotráfico -----	69
Reconstrucción de la lógica de la aplicación del Protocolo -----	94
Funcionamiento del Protocolo aplicados en casos reales -----	110

CAPITULO IV – Consideraciones Finales

Consideraciones finales -----	122
Bibliografía -----	131

Tablas

Tabla 1. <i>Contexto profesional de los funcionarios federales</i> -----	50
Tabla 2. <i>Formación de los funcionarios para el tratamiento de los delitos de narcotráfico</i> -----	53
Tabla 3. <i>Sobre el tipo de delito y sus modos de investigarlos</i> -----	54
Tabla 4. <i>Indicadores formales de las variables del lugar del hecho</i> -----	102
Tabla 5. <i>Indicadores sustantivos de las variables del lugar del hecho</i> -----	104
Tabla 6. <i>Indicadores sustantivos de las variables de los sujetos detenidos</i> -----	105
Tabla 7. <i>Indicadores sustantivos de las variables de los vehículos</i> -----	106

Figuras

Figura 1. <i>Esquema de análisis en la investigación criminal</i> -----	46
Figura 2. <i>Diagrama de colocación de los perímetros en el lugar del hecho</i> ---	75
Figura 3. <i>Esquema de análisis “de un punto a otro”</i> -----	76
Figura 4. <i>Esquema de análisis “en espiral o circular”</i> -----	76
Figura 5. <i>Esquema de análisis “por franjas”</i> -----	77
Figura 6. <i>Esquema de análisis “cuadrado o de rejilla”</i> -----	77
Figura 7. <i>Esquema de análisis “por zonas o sectores”</i> -----	79
Figura 8. <i>Esquema de análisis “radial o de rueda”</i> -----	79
Figura 9. <i>Esquema de análisis para “inspección vehicular”</i> -----	80

“Construcción y validación de un dispositivo metodológico para la investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico”

Lic. Sebastián Streuli

CAPITULO I

Consideraciones Generales

Introducción

La temática planteada en la presente tesis surge de la necesidad de llenar un vacío teórico existente en las prácticas de investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico, de modo tal que éstas fundamenten y validen las acciones que los peritos desarrollan al abordar la escena con el fin de producir conocimiento que resulte de interés para el caso a dilucidar.

El interés nace de la problemática vivenciada por el propio tesista en su *praxis* profesional. Al investigar lugares del hecho relacionados con delitos de narcotráfico la dificultad que se percibe radica en la carencia de aportes conceptuales que justifiquen un abordaje pragmático de la escena, como también lineamientos metodológicos ordenados y sistemáticos que permitan el análisis íntegro del lugar.

De acuerdo con la revisión bibliográfica realizada para la elaboración de este trabajo, señalamos que son muy escasos los antecedentes de estudios científicos que aborden esta temática; lo que inspira aún más las expectativas de realización y logros en este estudio.

Este inconveniente, la escasa producción de conocimiento científico de la temática, se presenta en el marco de las instituciones gubernamentales encargadas de investigar estos delitos, y aún en la universidad. El énfasis está en la profesionalización y no en el hacer investigación que aporte conocimientos nuevos, y que permitan una mejor explicación y comprensión de la realidad aquí esbozada.

El desarrollo de teorías y metodologías criminalísticas en delitos de narcotráfico está limitado, entre otros aspectos, por la insuficiente producción bibliográfica, falta de reconocimiento social, escaso posicionamiento académico, y una cuestión no menor, los profesionales que intervienen en la investigación son de jerarquías subalternas, y con ello, con poco poder de decisión.

Como consecuencia de la falta de estudio sobre situaciones específicas de la *praxis* profesional del perito que investiga escenas del hecho en esta tipología de delitos, sobreviene la necesidad de abordar el tema desde miradas que proporcionen una visión más amplia y profunda de la realidad. Creemos que este cambio de perspectiva podría generar el acercamiento entre posiciones teóricas y prácticas, y con ello la consolidación de un cuerpo de conocimiento confiable y válido.

Otro aspecto que debemos resaltar, y que tiene relación directa con la tradición práctica que venimos caracterizando es el rol que ocupan las Fuerzas de Seguridad como instituciones fundamentalistas. El hecho de que su devenir histórico las haya ubicado como una suerte de rectoras de la investigación de delitos de narcotráfico, no han dejado lugar para la producción teórica desde otras instituciones, sosteniendo —en la práctica— que esta tarea está reservada exclusivamente para los agentes de las Fuerzas.

Esta tesis trata respecto de las conceptualizaciones que fundamentan el trabajo sobre el análisis metodológico-criminalístico del lugar del hecho en delitos de narcotráfico; considerando principalmente los modos de producción y justificación del conocimiento, y en ellos, el sistema de inferencias que entran en juego.

Consideramos oportuno mencionar que este trabajo fue pensado desde un abordaje metodológico, donde se profundizó en el estudio de la sistematización cronológica de las etapas que se realizan durante el estudio integral de la escena del hecho, mediante la implementación de una metodología de actuación que deben desempeñar los agentes intervinientes durante la investigación criminal.

La metodología perseguida debe permitir identificar los elementos comunes en todas las escenas de hechos relacionados con el delito de narcotráfico, generando así un método ordenado y sistemático de investigación que al abordar el estudio del lugar del hecho logre vincular esos elementos, a los fines de proponer una hipótesis que haga emerger la verdad objetiva del delito cometido con los elementos allí observados.

Como consecuencia pretendemos generar un significativo aporte dentro de las Ciencias Criminalísticas, del cual podrán valerse tanto profesionales que trabajan directamente en el lugar del hecho como aquellos afines a la disciplina y que de una u otra forma intervienen en el proceso judicial que a *posteriori* se desarrolla, tal el caso de los Fiscales, Jueces, secretarios, entre otros.

Abogamos por la aplicación correcta de metodologías y procedimientos de investigación que sirvan para el desarrollo vanguardista del ejercicio profesional en el ámbito de la persecución penal. Del mismo modo, salvaguardamos la importancia del análisis de la escena del hecho y la cadena de custodia que se constituyen en uno de los insusos más importantes para la construcción de ideas dentro de una investigación criminal. Todo ello a fin de que la captación de indicios en el lugar del hecho sirva para establecer

con certeza la existencia o no del hecho delictivo y en su caso, tenga la fuerza probatoria para condenar o absolver a los sospechosos.

Proyectamos suministrar herramientas y argumentos teóricos, con suficientes fundamentos epistemológicos y metodológicos, para que los actores involucrados puedan validar el trabajo de campo realizado, evitando que el procedimiento se vea frustrado debido a errores técnicos cometidos durante esa etapa inicial de la investigación, pues, como es sabido, esos errores pueden conducir a indeseadas nulidades que harán fracasar luego el proceso judicial.

Para ello se analizó la manera en que los informes periciales y las actuaciones sumarias, efectuadas por agentes de las Fuerzas de Seguridad Federales, presentados en sede judicial, validan y comunican los conocimientos que pretenden informar; considerando el método expuesto y la discursiva desarrollada.

Asimismo, este trabajo pretende contribuir a la formación de otros actores a través de los conocimientos que resulten de la investigación aplicada, sumada a la experiencia que el tesista ha acumulado durante años de trabajo ininterrumpidos como auxiliar de la justicia. Así, se evitaría la *dispraxis* en la investigación criminal, que se evidencia al coexistir la falta de capacitación de los investigadores, junto con la inexactitud o desacierto en la elección de las técnicas y/o hipótesis de investigación abordadas en la elaboración del informe pericial.

Enfatizamos por último, que la relación existente entre los distintos actores institucionales que actúan en la investigación criminal resulta decisiva para el logro de los resultados de ésta en el actual contexto, de ahí que el trabajo coordinado en el planteamiento de estrategias dirigidas a una adecuada planificación de la investigación original en el lugar del hecho resulta fundamental para una persecución penal efectiva, la que vinculamos con los conceptos genéricos de seguridad pública y justicia.

Justificación

La investigación del lugar del hecho responde a uno de los fines principales en la investigación criminal de un caso. Asimismo, desde las Ciencias Criminalísticas se persigue similares finalidades, es decir, la posibilidad de determinar con la mayor

precisión posible la forma en que ocurrieron los hechos que se investigan y de esta manera lograr el descubrimiento de la verdad real.

Resulta evidente así la importancia que asume la escena del delito en el contexto planteado, máxime en los delitos que a nuestro estudio ocupa, como lo es el delito de narcotráfico.

Es de mencionar que los medios de prueba son un instrumento por el cual se lleva a la mente del juzgador la suscitación del hecho, puesto que él no ha presenciado el momento en que ocurrieron los mismos. Se busca, entonces, de transportar a la autoridad judicial hacia la escena del delito, tratando de reproducirle, lo más exacto posible, cómo ocurrieron los acontecimientos del caso y en su defecto, quiénes lo produjeron.

Así descrito el objeto de los medios probatorios nos resulta lógica la necesidad y pertinencia de lograr una adecuada investigación del lugar del hecho. Consideramos esa actividad como el medio más idóneo para, más allá de lograr la convicción del juez, aproximarnos a la verdad real y objetiva de los hechos investigados, he aquí la razón de nuestro trabajo.

En la actualidad se cuenta con protocolos específicos para la realización de estas diligencias en las investigaciones del lugar del hecho en diferentes tipos de escenas producto de diferentes ilícitos. Por ejemplo, podemos señalar los protocolos de actuación en escenas de accidentes de tránsito, de hechos balísticos, de homicidios con arma blanca, entre otros; pero no existen ordenamientos directrices para las actuaciones del perito criminalístico en el análisis de la escena en los delitos de narcotráfico.

Esto lo conocemos dado que el testista tiene un contacto permanente con la realidad de estudio debido a su rol como oficial perito de la Unidad de Criminalística y Estudios Forenses de la Agrupación III “Corrientes” de Gendarmería Nacional. Desde este posicionamiento es que referimos y planteamos la problemática y los lineamientos que guían este trabajo.

No obstante, en la práctica cotidiana, el trabajo de campo es igualmente realizado por los agentes federales que investigan los casos de delitos de narcotráfico. Estas tareas, al no tener un fundamento epistemológico y/o metodológico suficientemente justificado por parte del investigador, muchas veces son refutados en sede judicial bajo el argumento

de que las actividades realizadas en la investigación primaria del lugar del hecho carecen de sustento lógico y científico.

Problema de Investigación

La problemática de investigación que abordamos desde este trabajo se circunscribe en el ámbito de los delitos de narcotráfico. Este delito, como tipología antijurídica, si bien no es nueva, actualmente se constituye como una actividad emergente que irrumpe con gran fuerza en muchas zonas geográficas de nuestro país.

Desde el Estado se busca disminuir esta problemática, pero con políticas de represión del delito. En ellas no se consideran cuestiones inherentes a los funcionarios que intervienen en la investigación del ilícito. La atención no está puesta en las actividades que éstos realizan en su afán de dilucidar el hecho. Tampoco en la fundamentación o justificación en los modos y formas de abordar la escena por parte de los expertos forenses.

Advertimos que, desde la *praxis* profesional del criminalista, durante el análisis del lugar del hecho en los delitos de narcotráfico, emergen componentes que llevan a los investigadores a construir hipótesis sobre unos pocos elementos recolectados y sin un análisis total y profundo de la información relevada en la escena. Por esa razón, los peritos intervinientes no logran encuadrar los hechos a las conjeturas planteadas, por lo que no alcanzan a dar cuenta de los hechos investigados.

Esa situación es resultante de que en la investigación criminalística de delitos de narcotráfico no existen procesos normalizados que le permitan al investigador valerse de una metodología de análisis del lugar del hecho única y exclusiva, predominando así el riesgo de conjeturar acciones con datos insuficientes.

A raíz de ello es que actualmente se observan investigaciones criminalísticas en donde las hipótesis criminales inconsistentes son el principal obstáculo, ya que en la práctica no pueden ser sometidas al argumento inductivo contrastador.

Creemos que al poner a disposición del investigador del lugar del hecho una herramienta que lo ayude y guíe en la toma de decisiones contribuirá a normalizar la práctica profesional, disminuyendo considerablemente su variabilidad. Ese instrumento

es, al mismo tiempo, una fuente poderosa de recolección de información ya que su implementación garantiza eficacia, ordenamiento y, ante todo, calidad científica y técnica de las tareas realizadas.

De este modo, con la elaboración del protocolo, buscamos la regulación de la práctica profesional en la práctica de la investigación de la escena del hecho en delitos de narcotráfico por parte de los agentes federales que intervienen en este tipo de ilícitos.

Para ello debemos comenzar por estandarizar la estructura formal que deben seguir todos los documentos que se generen y a partir de allí suponer todos y cada uno de los ítems que se consideren de relevancia para el análisis de los hechos. Esta estandarización deberá surgir, indefectiblemente, del consenso del grupo de trabajo, dado que de las discusiones allí producidas surgirán la validación que el instrumento necesita para su aprobación y aceptación en la comunidad de pares.

La discusión planteada en los grupos de trabajo debe servir de espacio planificador, donde se describirán secuencialmente, siguiendo una lógica temporal, las distintas actividades a realizar para el desarrollo del proceso técnico del protocolo, indicando de forma explícita y clara las actividades a producir en la práctica profesional al momento de intervenir en la escena del hecho.

Es dable mencionar que este grupo de trabajo, que intercambiará criterios e ideas para elaborar el documento rector, debe estar conformado de manera multidisciplinar, dada las múltiples tareas que se desarrollan en la investigación criminalística del lugar del hecho.

Con la implementación del protocolo estamos convencidos que lograremos acrecentar la calidad de la práctica profesional y que la misma se fundamente en la mejor información científica disponible, o lo que es lo mismo, en la evidencia. La forma de integrar evidencia científica y protocolo es mediante la búsqueda del apoyo bibliográfico adecuado en aquellos puntos en los que puedan darse distintos criterios de actuación (Sánchez Ancha, 2011).

En igual sentido debemos reflexionar sobre interrogantes tales como: ¿Qué condiciones, capacidades y aptitudes ponen en juego los funcionarios que intervienen de manera directa en el proceso de investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico? ¿Cómo se fundamentan las prácticas periciales de los expertos en la

investigación de la escena del hecho en los delitos de narcotráfico? La manera de validar y comunicar los conocimientos en los Informes Periciales ¿es adecuada respecto a las tareas desarrolladas en el lugar del hecho?

Indicamos que una de las limitantes en la formación de investigadores criminalísticos está en la concepción y apoyo a la investigación que se concibe desde la academia, como también en la relación con el proceso de formación de grado y su vinculación en líneas y grupos de investigación. Estas consideraciones cobran mayor relevancia si se tiene en cuenta que estas actividades actúan como generadoras de conocimiento genuino o motores de actualización de éste. Además, la propia naturaleza de la temática planteada define que los investigadores criminalísticos tengan un rol protagónico en ella, convirtiéndolos en un elemento ineludible a la hora de pensar en el perfeccionamiento de los procesos de modernización de la justicia.

Las ciencias criminalísticas han experimentado en los últimos años un avance más que notable en materia tecnológica que redunde en instrumentales de avanzada para aplicar en las diferentes etapas de investigación criminal. No obstante, notamos que aún hoy persisten múltiples ocasiones en las que ante un mismo problema y, en situaciones similares, se actúa de forma diferente desde el enfoque metodológico.

Creemos que una forma de paliar esto es incorporando instrumentos que faciliten la toma de decisiones. Para ello, es necesario producir herramientas que, en esencia, son principios y representaciones diseñadas para cumplir con ese objetivo. Así, los protocolos son interpretados como documentos exigentes en su ejecución; que plantean objetivos tales como: normalizar la práctica profesional; disminuir la variabilidad en el análisis de la escena ante hechos de similar producción fáctica; mejorar la calidad de las acciones metodológicas realizadas; constituir una poderosa fuente de información post-fáctica; facilitar las tareas a desarrollar por parte de los agentes de menor experiencia; entre otras. (Sánchez Ancha, 2011).

Coincidimos con este autor en cuanto a las consideraciones y aspectos que se deben considerar previo a toda elaboración de un protocolo de actuación. De esta manera pensamos que respecto al *alcance* del protocolo es necesario responder cuestionamientos tales como: ¿Es precisa la elaboración del protocolo? ¿Por qué se debe hacer? ¿El problema que pretendo solucionar con la creación del instrumento es de tal relevancia que

justifica el tiempo y los recursos que se van a invertir? ¿A qué profesionales se dirige el documento? ¿Qué conocimientos específicos tienen esos expertos?

Finalmente creemos que esta investigación producirá conocimientos y estrategias referidas a la intervención del lugar del hecho en delitos de narcotráfico, focalizando en mejorar las aptitudes y capacidades de las personas que tienen la tarea de investigar el hecho. Así, intentamos lograr un cambio del conjunto entero, ya que en nada contribuiría si sólo se abarcase uno de los eslabones de las instituciones que tienen injerencia en el proceso de investigación criminal, porque de esta manera estaríamos aplicando soluciones parciales al problema esbozado.

Objetivos

Objetivos Generales

- Reconstruir los procesos mediante los cuales se genera y compone un protocolo de actuación para investigar el lugar del hecho en delitos de narcotráfico.
- Comprender los procesos por los cuales se valida el conocimiento derivado de la aplicación de un protocolo de actuación para investigar dichos delitos.

Objetivos Específicos

- Identificar los modos en que se aplica el protocolo de actuación para investigar el lugar del hecho en delitos de narcotráfico.
- Reconocer las operaciones implicadas en el análisis para la recolección de la información en el lugar del hecho.
- Analizar los modos en que se comunican los resultados obtenidos en la aplicación del protocolo de actuación para investigar la escena.
- Establecer los criterios de confiabilidad y validez de la información con que los peritos criminalísticos elaboran los informes preliminares conforme la aplicación del protocolo.

Supuestos

La necesidad de contar con un protocolo de actuación en la escena del hecho para la investigación de los delitos de narcotráfico nace desde la propia *praxis* profesional del criminalista. En los últimos tiempos hubo un gran incremento en la comisión de este tipo de delitos, tanto en cantidad como en sus variantes y modalidades que los delincuentes utilizan para el ocultamiento y la comisión de éste.

De esta práctica delictiva, que se encuentra en permanente crecimiento y mutación, es que emergen componentes que llevan a los investigadores forenses a construir las hipótesis del caso fundamentadas sobre algunos pocos elementos indiciarios captados *in situ*; pero sin un total y profundo análisis, tanto del contexto del hecho como de la información relevada en el escenario del suceso.

Debemos tener presente que la generación de los protocolos de actuación surge desde la intimidad misma de los grupos de trabajo que son considerados para el abordaje del presente estudio. Estos grupos se constituyen en actores necesarios e imprescindibles, dado que la temática a intervenir es compleja y, además, se debe contar con el consenso de los profesionales que aplicarán el instrumento en la *praxis*.

Asimismo, el apoyo bibliográfico también resulta fundamental al momento de pensar los protocolos, puesto que son documentos que nacen con vocación de normalizar la práctica profesional y de garantizar una correcta aplicación de las técnicas y saberes de la disciplina, por lo que es necesario que las recomendaciones especificadas estén sustentadas en las mejores fuentes bibliográficas disponibles.

La creación de un protocolo, que nace fruto del consenso y acuerdo entre profesionales expertos, en donde se han clarificado las actividades a realizar en la escena indagando desde sus propias *praxis*, son evidenciadas en la práctica como recomendaciones explícitas que definen y ordenan secuencial y cronológicamente las actividades o intervenciones a cumplir. Esto le otorga confiabilidad y validez a la metodología y dinámica de trabajo elegida, en tanto que comprende las acciones ejecutadas por los peritos o aquellas delegadas y cumplidas por sus auxiliares.

Desde la representación diseñada, la construcción del instrumento metodológico se nutre de tres componentes: las *praxis* particulares de cada perito, la que se configura de historias diferentes en cuanto a formación académica y experiencias laborales previas;

la *praxis* del cuerpo de peritos de las Fuerzas Federales, que en su conjunto articulará la interpretación del tema como una sola exégesis, reflejando armonía y disensos en función de las individualidades. Por último, los encuadres generales de la disciplina criminalística y el marco del derecho procesal penal, los que establecen los límites de alcance de las incumbencias de cada experto.

Así, el protocolo se construye en la discusión de los integrantes del grupo, en la que confluyen las experiencias vivenciadas en esta tipología de delitos y otros, tanto las singulares como la del grupo en sí. Este proceso de construcción pone en juego experiencias similares (analogías), como otras formas de producción de conocimiento sustentadas en la experiencia (abducción) que se entrelazan para darle un sustento lógico y racional, normalizando la práctica de investigación.

El documento básico construido se pone en práctica en nuevas situaciones, lo que permite que se vaya ajustando conforme con los resultados obtenidos (sucesivas contrastaciones inductivas). De esta manera, una vez terminado el proceso, se hace la predicción de que es una metodología que sorteará todos los problemas antes detectados y permitirá convalidar los resultados en la justicia (deducción).

Una vez en el ámbito legal, los jueces, fiscales y secretarios validarán definitivamente el documento rector al dar por sentado que las evidencias recolectadas son verdaderas pruebas en favor de la hipótesis que explica cómo sucedieron los hechos, aproximando la verdad de hecho en función de la verdad de derecho que se comprueba.

Los modos de comunicación utilizados por los peritos para informar las operaciones realizadas en el lugar del hecho responden a los formatos de la justicia y muestran una lógica que no se ajusta a la lógica pericial, por lo que no refleja la totalidad de las acciones efectuadas en el marco de la investigación. Ésta se define en otros términos menos racionales (desde la perspectiva lógica) sustentados en experiencias singulares y sociales (*praxis*).

Materiales y Método

Seleccionar correcta y adecuadamente los métodos, los procedimientos y las técnicas de recolección de información en una investigación científica conllevará, indefectiblemente, al éxito de lograr superar las problemáticas planteadas; alcanzando los objetivos propuestos al tiempo que se consigue comprobar las hipótesis esbozadas.

Los métodos son el hilo conductor entre el investigador y su objeto de estudio, por lo que en toda investigación científica debemos prestar especial atención en la selección y organización de ellos, especialmente, considerar aquellos que mejor se ajusten al abordaje de la problemática a estudiar. De este modo podremos intervenir y recolectar información de modo objetivo, garantizando que la investigación sea exitosa.

Entendemos que el método es el camino que se transita para estructurar lógicamente el proceso recorrido durante la investigación, de manera de que podamos transformar el objeto de estudio abordado.

Pensamos también que los procedimientos son los componentes del método. Éstos se adecuan a las condiciones específicas en donde se va a desarrollar el método, es decir, es la manera de operacionalizar las acciones investigativas. Asimismo, al considerar la técnica, creemos que ella resulta en una operación del método, la que se relaciona con el medio y por la cual se recolecta, procesa y analiza la información obtenida sobre la realidad estudiada.

Así, desde el enfoque investigativo en que es concebido este trabajo reflexionamos que se contextualiza en una investigación cualitativa y comprensiva. Esto es conforme los intereses, las intencionalidades y los conocimientos con los que los fenómenos estudiados fueron percibidos, categorizados y conceptualizados.

Al igual que Martínez Rodríguez (2011) también pensamos que es inadmisibles considerar una investigación cualitativa donde no se dé una interacción entre el sujeto y el objeto de conocimiento. Si algo mueve la ciencia, es ese interactuar entre el objeto y el sujeto, esa dinámica de los procesos es lo que genera los temas y los problemas de la ciencia. De aquí que este enfoque investigativo busque interrogarse por la realidad social y construirla conceptualmente, guiada siempre por un interés teórico y una postura epistemológica.

El paradigma cualitativo posee un fundamento decididamente ilustrado para entender la realidad social. Percibe la vida social como la creatividad compartida de los individuos. El hecho de que sea compartida determina una realidad percibida como objetiva, viva, cambiante, mudable, dinámica y cognoscible para todos los participantes de la comunidad (Martínez Rodríguez, 2011).

Taylor especifica que la mayor parte de los estudios cualitativos están preocupados por el contexto de los acontecimientos, y centran su indagación en aquellos espacios en que los seres humanos se implican e interesan, evalúan y experimentan directamente; trabajando en contextos que son naturales, o tomados tal y como se encuentran, más que reconstruidos o modificados por el investigador (citado en Martínez Rodríguez, 2011).

Patton (1988), quien es un especialista en la investigación de corte cualitativo, afirma que la principal característica del muestreo cualitativo es su conducción intencional en búsqueda de casos ricos en información.

Acorde a la perspectiva del enfoque planteado, se buscó que las técnicas de generación y recolección de información respondan a un encuadre particular derivado de las características de cada situación, persona o grupo, más que a un proceso de estandarización u homogenización de éstas. Así como, también, se correspondieron a los progresos obtenidos en la comprensión de las respectivas realidades por parte del investigador, lo que significó que, en ocasiones, con cada instancia de la investigación se tuvo que variar las técnicas e instrumentos usados.

Siguiendo el pensamiento de Quintana Peña (2006) esto significa ser flexible al acceder a lo que se quiere conocer o comprender, desde la perspectiva del interlocutor, lo que requiere de un esfuerzo consciente del investigador para realizar su búsqueda siguiendo el curso del pensamiento y la comprensión de su interlocutor o interlocutores. Esto conduce, necesariamente, a realizar un encadenamiento de los temas abordados, a partir de las propias respuestas ofrecidas por la o las personas que están siendo interrogadas, por ejemplo, en el curso de una entrevista individual o grupal.

Así, y en concordancia con lo sugerido por este autor, formulamos como técnicas para la generación y recolección de información las siguientes:

Encuestas: consideramos esta herramienta capaz de dar respuestas a los problemas planteados, tanto en términos descriptivos como de relación de variables. El método

permite, luego de la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido, asegurar el rigor objetivo de la información obtenida (Buendía y otros, 1998).

De esta manera podemos describir el objeto de estudio, detectando patrones y conductas concretas entre los actores de la población de estudio; destacando aquellas relaciones características que permiten establecer relaciones entre eventos específicos que dan cuenta de la dinámica y comportamientos cotidianos de los sujetos.

Respecto a su rol en nuestra investigación vemos reflejado lo que Kerlinger (1997) establece sobre los propósitos que la encuesta debe cumplir. El instrumento nos sirvió como base exploratoria para ayudar a identificar variables y relaciones, como también orientar otras fases de la investigación.

Los ítems de las consignas consultadas en las encuestas nos arrojaron datos del contexto institucional en que se desenvuelven los sujetos analizados. Esta información sentó las bases para el diseño de las entrevistas que se aplicaron al personal de Criminalística, validando así otros métodos y profundizando en las razones de las respuestas de las personas.

Al emplear las encuestas a sesenta y cinco (65) agentes operativos de la Fuerza que intervienen de manera directa en las actuaciones operativas en el lugar del hecho, nos permitió complementar y avanzar hacia el análisis de las instancias de reconstrucción necesarias para la elaboración de un dispositivo metodológico que pueda ser usado en la investigación criminalística de la escena en los delitos de narcotráfico.

Entrevista: se realizaron varias sesiones con la misma persona. Se comenzó con una primera entrevista de carácter muy abierto, que buscó un primer relato no sesgado que sirvió de base para la profundización ulterior. En esta oportunidad se consideró que la propia estructura, con que la persona entrevistada presentó su relato, fue portadora en ella misma de ciertos significados, por lo que el investigador no los alteró.

Explica Mejía (citado en Quintana Peña, 2006, pág. 71) que la entrevista en profundidad es una entrevista personal, directa y no estructurada en la que el investigador hace una indagación exhaustiva para lograr que el entrevistado hable libremente y exprese en forma detallada sus motivaciones, creencias y sentimientos sobre el tema a indagar.

Es una técnica de intensa interacción personal que posibilita un gran nivel de persuasión y armonía con el entrevistado, dando lugar a una relación sustentada en un

clima de confianza en la cual fluye la confianza e inclusive la información que normalmente se oculta o no se comparte con nadie, es decir, busca que el entrevistado hable sinceramente de lo que cree de sí mismo.

Aplicamos estas entrevistas a los siete (7) funcionarios que cumplen el rol de peritos de la Unidad de Criminalística y Estudios Forenses de la Agrupación III “Corrientes” de Gendarmería Nacional, quienes intervienen de manera directa en las investigaciones periciales en el lugar del hecho en los delitos de narcotráfico. Esto nos facilitó analizar las instancias de reconstrucción necesarias para la elaboración de un dispositivo metodológico que pueda ser usado en la investigación criminalística de la escena en los delitos de narcotráfico.

También nos permitió la recolección de información acerca de los dispositivos y los modos involucrados en la construcción del protocolo de actuación propuesto, al tiempo de poder apreciar los procesos por los cuales el grupo debate y logra los consensos que luego aplica en el lugar del hecho, al momento de realizar las actuaciones periciales.

Igualmente, pudimos rescatar las discusiones que, desde la mirada de cada sujeto, tienen sobre la toma de decisiones operativas y la eficacia de éstas al momento de actuar en el lugar del hecho. A través de esta experiencia se comprendió la dinámica y el comportamiento del grupo y se evaluó las estrategias aplicadas dentro de los límites establecidos por el criterio adoptado en el protocolo.

Análisis documental: esta instancia de la investigación constituyó el punto de entrada a la información real con la que el investigador contó. A través de los documentos fuente fue posible obtener datos valiosos para cotejarlos con los obtenidos con la aplicación de los demás instrumentos.

Asimismo, nos permitió representar los acontecimientos rutinarios, así como los problemas y los modos de soslayarlos que tienen los sujetos analizados al elaborar los informes periciales preliminares y que fueron presentados en sede judicial.

Los registros que se analizaron fueron los ciento treinta (130) informes de hechos donde se examinaron diferentes sustancias estupefacientes, vehículos de distintos portes, estudios de documentaciones de varias clases, actas de inspecciones oculares, entre otros.

Estos informes dieron cuenta de los lineamientos reales y la estructura pragmática que siguen los investigadores criminalísticos al momento de afrontar el estudio del

lugar del hecho en delitos de narcotráfico; permitiéndonos conocer e identificar los roles y/o acciones que muchas veces operan de manera oculta en las *praxis* abordadas.

Esto resulta importante porque, si bien en ellos se propone comunicar, lo comunicable no es conocimiento científico en sí, sino la aplicación de conocimiento científico que el experto hace en la escena del hecho al momento de su examen.

De esta manera el informe es la objetivación de la intervención profesional, es decir, un documento que da cuenta de la actuación de un sujeto de una clase particular, la comunidad de peritos en criminalística. No obstante, ello, el informe no reproduce la intervención profesional en sí misma, sino sólo lo que debe ser comunicable, es decir, aquello que expresamente le ha solicitado la justicia (Bar, 2003); de allí la trascendencia de analizar los dos extremos expuestos (lo solicitado y lo comunicado).

Buscamos comprender la validación de conocimientos que plasma el informe pericial preliminar, aunque esa validación resulte ser empírica; debido a la naturaleza y objetivos del informe, asume una dimensión más que importante. No debe olvidarse que la pericia se pone en juego en el marco de lo jurídico donde el peso de la retórica no es una cuestión menor. Así, un informe pericial debe conjugar, por un lado, datos empíricos que avalen las conclusiones, y por otro, un discurso unívoco pero lo suficientemente expresivo como para hacer objetivo lo subjetivo (Bar, 2003).

CAPITULO II

Marco Referencial

Ciencia, método y conocimiento en la construcción del objeto

La ciencia es una forma de saber especializado, donde cada rama del conocimiento se enfoca en un objeto o en un ámbito. Así, se constituye como una ciencia separada que, a su vez, puede contener múltiples especialidades subordinadas.

Al introducirnos al estudio de la ciencia debemos tener presente que podemos realizar una primera clasificación conforme el objeto de cada una de ellas. Podemos de esta manera encasillarlas dentro de la denominación de ciencia fáctica (aquéllas cuyo objeto de estudio es de naturaleza material, empírica y susceptible de experimentación) y ciencia formal (aquéllas cuyo objeto de estudio es de naturaleza formal).

Indicamos que las fácticas se basan en los hechos, en lo experimental y en lo material. Éstas no empeñan símbolos vacíos, sino símbolos interpretados. Esta clase de ciencia específicamente necesita de la observación y experimentación para poder adecuar sus hipótesis.

Una segunda especificación de sus características es su racionalidad, la que se logra con la coherencia, que es necesaria pero insuficiente en el campo de los hechos. Así, las ciencias fácticas trabajan con objetos reales que ocupan un espacio y un tiempo. A su vez, esta clase de ciencia puede ser subdividida en:

- **Naturales**: son aquéllas cuyo objeto de estudio pertenece al ámbito de lo natural, entendido lo natural como la esfera de los fenómenos, sucesos y seres que no son producto del hombre.
- **Sociales**: tienen como objeto de estudio el mundo del ser humano, abordando el estudio del ser humano individual desde el punto de vista de su conducta, hasta el estudio de la sociedad humana, pasando por el estudio de la diversidad cultural del mundo.

En cuanto a “su” verdad, podemos mencionar que son fácticas porque depende de los hechos y, que también es provisoria, porque las nuevas investigaciones pueden presentar elementos para su refutación.

Ahora, al referirnos a las ciencias formales, se menciona que esta ciencia abarca generalmente la lógica y la matemática y otros campos que estén relacionados con estos

objetivos. Se denominan "formales" porque no tienen un objeto material ya que su objeto de estudio es de naturaleza formal y simbólica.

Esta ciencia es racional, sistemática y demostrable. A pesar de que su campo de estudio está dado sólo en lo ideal está influida mucho por los objetos reales: un ejemplo de ellos son los números que sólo existen de una coordinación del conjunto de objetos materiales que nos rodean tales como los dedos, palos, piedras, entre otros.

Además, trabajan con formas, es decir, con objetos ideales que son creados por el hombre. Estos existen en su mente y son obtenidos por abstracción. Les interesan las formas y no los contenidos. Aquí no resulta importante el modo en que se dice, sino cómo se dice. En cuanto a “su” verdad, podemos ver que ella es necesaria y formal.

La división entre “fácticas” y “formales” tiene en cuenta el objeto o tema de las disciplinas. También da cuenta de la diferencia de especie entre los enunciados que establecen. Mientras los enunciados formales consisten en relaciones entre signos, los enunciados de las ciencias fácticas se refieren, mayoritariamente, a sucesos y procesos.

Además, esta división tiene en cuenta el método por el cual se ponen a prueba los enunciados verificables. Mientras que las ciencias formales se conforman con la lógica para comprobar sus teoremas, las ciencias fácticas recurren a la observación y al experimento. De esta manera, las ciencias formales demuestran o prueban; mientras que las fácticas verifican (confirman o refutan) hipótesis que mayoritariamente son provisionales. La demostración es completa y final; la verificación es incompleta y temporaria.

Ante estas clasificaciones corresponde preguntarnos, ¿dónde se ubican realmente las Ciencias Criminalísticas? Dada la multi e interdisciplinariedad de las Ciencias Criminalísticas, ¿importa posicionarlas dentro de un solo paradigma científico? ¿Está bien definido el objeto de la Criminalística?

Preguntas que dejaremos planteadas para poder responderlas a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación. Respuestas que trataremos de brindar contrastando los criterios sustentados en las *praxis* de los expertos forenses con lo señalado por la literatura que actualmente es aceptada por la comunidad científica. Reflexionar sobre los contenidos epistémicos nos permite resolver cuestiones disciplinares que están circunscritas en la conceptualización de “Criminalística”.

Al respecto Héctor Juan (2004) expresa “... muchos autores disciplinares o la mayoría de ellos no arriesgan otra opinión, atribuible, tal vez, al temor de equivocarse o por falta de conocimiento epistemológico, y no expresan con claridad su verdadera naturaleza. Tampoco mencionan la evolución y el progreso científico conseguido por la Criminalística en estos últimos tiempos” (citado en Streuli, Bar, & Bruquetas, 2017).

Advertimos que la ciencia moderna es concebida desde “...la antigua idea de la salvación por el conocimiento, entendiendo por salvación la conquista de una actitud justa y totalmente armonizada con el mundo y consigo mismo (...) donde todas las contradicciones de la existencia estén superadas. (...) Parece cada vez más claro que la ciencia es un modo de aprehensión de la realidad que depende esencialmente, no de la visión sino de la acción” (Ladriere, 1978).

Por su parte, Echeverría (1995) sostiene que la ciencia es una construcción social altamente artificializada que se aplica a los más diversos ámbitos para producir transformaciones y, en su caso, mejoras.

Entendemos que el conocimiento que involucra la labor del investigador, entre a los que incluimos a los criminalistas, en el día a día, se encuentra ligado a la noción de acción, comprendiendo y ampliando la limitada visión de la ciencia como cuerpo de saberes.

Destacamos que muchos de los autores de referencia dentro de las Ciencias Criminales sostienen la noción de la ciencia como saber especulativo, ordenado según el criterio de la verdad. Esto se traduce, en la literatura criminalística, en meras prescripciones de determinados procedimientos en los que se establece un *deber ser*, sin que se vislumbre la reflexión sobre los escenarios complejos, desechando así la posibilidad que tiene este campo del conocimiento para transformar la realidad (Streuli, Bar, & Bruquetas, 2017).

En el marco en que se resuelve la presente tesis, resulta pertinente reconocer que el experto criminalístico se circunscribe en un marco de diferentes espacios de práctica profesional. De esta manera, podemos considerar a la Justicia, que dicta los extremos de las investigaciones a realizar y en el cual se exponen sus conclusiones a través de los informes periciales producidos. Es importante destacar que el ámbito judicial se encuentra prescripto por el Derecho, el que se encuentra comprendido dentro de las Ciencias Sociales.

También indicamos que los ámbitos de las instituciones que regulan las prácticas de los expertos forenses, como los colegios profesionales y el espacio académico de formación, constituido por las aulas universitarias, son formadores de la disciplina. En todos ellos se genera la investigación disciplinar, no en el sentido logrado en otras profesiones que cuentan con una marcada tradición científica, sino más bien basados en la propia práctica.

Entendido de esta manera, nos permite abordar la temática desde la perspectiva aportada por Echeverría (1995) respecto de los cuatro contextos de la actividad científica: educación, innovación, evaluación y aplicación.

El contexto de educación comprende la enseñanza y difusión de la ciencia, puesto que, desde la perspectiva de este autor no hay intelección sin aprendizaje previo. En el contexto de la innovación, se engloban dos aspectos de la investigación científica, los descubrimientos y las invenciones. Desde el contexto de la evaluación se propicia la valoración de actividades técnico-científicas, en sus diversas fases. Por último, el contexto de aplicación implica la puesta en práctica de las construcciones teóricas a las situaciones profesionales (Streuli, Bar, & Bruquetas, 2017).

Compartimos con Echeverría la idea de que la ciencia es una actividad, y que los estudios sobre la ciencia no pueden restringirse únicamente a los aspectos cognoscitivos de la actividad científica, sino que conlleva la participación de historiadores, sociólogos, antropólogos, psicólogos, filósofos y otros profesionales.

Actualmente una investigación científica es atravesada por diferentes miradas disciplinares. Un análisis científico, para que sea considerado pleno, objetivo y cierto, debe ser estudiado transversalmente por diversos saberes. El paradigma que hoy, mayoritariamente, tiene vigencia es aquél que considera que un objeto de estudio debe ser abordado por múltiples miradas científicas y de manera interdisciplinaria. De esta forma, los conocimientos que de allí se desprendan tendrán mayor capacidad de explicar la realidad, disminuyendo el riesgo de equivocación sobre las conclusiones arribadas.

En la Criminalística vemos que la vigencia metodológica se encuentra actualizada merced a un total acuerdo con el objeto y bajo un amplio margen de leyes nacidas de su propia *praxis*. Aplica un lenguaje didácticamente técnico y una precisa retórica que perfectamente la identifica, con un dialecto que se ajusta más al marco jurídico que al científico (Juan, 2004).

Podemos afirmar que el método científico es el modo ordenado de proceder para alcanzar el conocimiento de la verdad en el ámbito de una determinada disciplina científica. A su vez, es un conjunto sistemático de criterios de acción y de normas que orientan el proceso de investigación.

Una mirada tradicional sobre el método científico nos dirá que es el procedimiento mediante el cual podemos alcanzar un conocimiento objetivo de la realidad, tratando de dar respuesta a los interrogantes planteados. En palabras de Mario Bunge (1959), advertimos que el método científico caracteriza el conocimiento científico, por lo que cuando no existe método científico no hay ciencia.

Siguiendo esta línea de pensamiento clásico entendemos que, la ciencia es el resultado de aplicar el método científico a problemas resolubles, por lo que la investigación científica se traduce en la acción de aplicar el método científico y, a su vez, el método científico es un proceso sistemático por medio del cual se obtiene el conocimiento científico derivado de esas acciones.

En otras palabras, la ciencia es un conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, y de los que se infieren principios y leyes generales. En su sentido más amplio se emplea para referirse al conocimiento en cualquier campo, donde su perspectiva más clásica es la organización del proceso experimental verificable (Bunge, 1959).

Entendido así, para que haya ciencia debe haber dos componentes, un conjunto de conocimientos y un método apropiado para su estudio: la observación, donde la observación ha de ser siempre sistemática y controlada por el investigador. El conocimiento científico es el producto que se obtiene mediante la aplicación del método científico en las ciencias.

Vemos que la postura de este autor resulta un tanto clásica, puesto que se adhiere firmemente a un único método científico como base del conocimiento científico. En tal sentido, pensamos que sus supuestos distan de la investigación en las ciencias, en donde el sujeto tiene un lugar privilegiado para la construcción del conocimiento.

Observamos también que los postulados planteados por Bunge (1959) niegan la posible diversidad de condiciones y situaciones que se suscitan en el transcurso de una investigación. En ocasiones se requieren de marcos teóricos y métodos específicos que

doten de significados al objeto; a través de los que se busca darle singularidades que parten de diversos saberes que atraviesan ese objeto de estudio. Estas circunstancias son limitadas por la condición de especificidad del método que él plantea.

Marcamos que las posturas clásicas, en este sentido, se basan en análisis que buscan desintegrar el fenómeno de estudio; mientras que un abordaje interdisciplinario lo integra, favoreciendo el análisis y permitiendo resultados más afines a la realidad.

Desde una concepción epistemológica el texto de Bunge (1959) resuelve de modo insuficiente las cuestiones planteadas, respecto a los paradigmas de las Ciencias Sociales. Percibimos desencuentros en cuanto a la rigidez con la que se presenta el método científico.

Entendemos que esta situación está totalmente allanada con posturas teóricas más flexibles y actuales, que se adaptan a criterios inter y multidisciplinarios que dan forma a los objetos de las cuales las ciencias descubren los conocimientos.

Al respecto Esther Díaz (2010) refiere que la epistemología apela a estos métodos intentando legitimar los conocimientos adquiridos o producidos por los investigadores.

Este pensamiento sostiene que la renovación del paradigma fue la insistencia en la no imposición de un método único para poder acceder a la verdad: el científico. Lo novedoso aquí es que, para desarrollar nuevos conocimientos y hacer ciencia, hay que renunciar a la afirmación de la existencia de un método único en la ciencia y una única forma de saber el conocimiento.

Desde la perspectiva de Samaja (1993) vemos que él parte del estudio de la práctica científica, y es desde ese lugar en que reflexiona al respecto del método de la ciencia. Este autor expresa que toda práctica científica reconoce tres variantes que se mantienen inalterables: el objeto, el método y las condiciones de realización. Método aquí es equivalente a acción, puesto que se trata de las acciones que desarrolla el investigador para producir un objeto de conocimiento a partir de la puesta en práctica de determinados medios.

En la literatura observamos que, en los métodos de validación de las ciencias naturales los más influyentes se destacan por considerar un único método, orientado desde sus distintas perspectivas. El método es elegido desde su propia parcialidad teórica,

dependiendo así desde el posicionamiento teórico en que se construye el objeto de estudio y la manera de abordarlo. (Díaz, 2010).

Por su parte, en las ciencias sociales la dependencia entre lo teórico y objeto parece más problemática. Para algunas corrientes de pensamiento, las disciplinas sociales deben regirse por el mismo método que las naturales y, en general, se considera que lo teórico no condiciona al objeto, ya que éste existiría por sí solo, tal lo especifica Esther Díaz (2010).

Para otras corrientes, el método se desprende de la teoría. Respecto de esta problemática, dice Félix Schuster: “También debemos mencionar las diferentes teorías que, en las ciencias sociales, brindan variadas perspectivas de acceso a la realidad. Nos encontramos así, entre otros, con teóricos del intercambio, conductistas, posestructuralistas, críticos, neofuncionalistas, fenomenologistas, biosociólogos, etnometodologistas, pospositivistas, interaccionistas simbólicos, marxistas. La descripción de la realidad social por parte de las ciencias sociales debe a su vez extenderse ante el hecho de que el conocimiento de esa realidad procede no sólo de las ciencias sociales sino del pensamiento normativo y la producción cultural” (citado en Díaz, 2010).

Murillo (2010), en concordancia con las ideas de Samaja expresadas anteriormente, explica que las acciones practicadas por los investigadores tienen dos vertientes, que son los dos modos que asume el método: descubrir nuevos conocimientos sobre el objeto y, validar o justificar dichos conocimientos producidos. Continúa diciendo que “Samaja lo explica de esta manera: es notorio que los métodos tanto pueden usarse para averiguar cómo es realmente el objeto, cuanto para probar que el objeto es tal como lo expresa el conocimiento que tenemos.” (citado en Murillo, 2010).

Entre tanto, el objeto presenta dos rasgos contrapuestos en sí mismos: todo conocimiento científico resulta de una definida combinación entre componentes teóricos y componentes empíricos (Samaja, 1993). Así, tanto la teoría como los hechos constituyen los dos rasgos del conocimiento científico.

Díaz (2010) considera que la influencia del pensamiento normativo y de la producción cultural no son privativo de las disciplinas sociales. Porque la normatividad y lo cultural afloran también en la formulación de las teorías y su posterior puesta en marcha en las demás ciencias. Es decir que estas circunstancias son transversales, también, a las ciencias naturales.

Los modos del método se enlazan con los rasgos del objeto, puesto que el descubrimiento es siempre descubrimiento de teorías y hechos, y la justificación o validación es siempre por recurso a teorías y hechos. Reconocemos aquí la tensión inherente al método de la ciencia que debe establecer hipótesis coherentes con hipótesis previas, pero a la vez eficaces para hacer avanzar el estado de conocimiento del objeto en estudio. Es decir, sin entrar en contradicción absoluta con conocimientos previos, producir nuevos conocimientos sobre el objeto que se está estudiando (Murillo, 2010).

Advertimos que no se tratan de dos métodos diferentes (método para descubrir y método para validar), sino que se trata de dos modos de un mismo método, como las dos caras de una moneda. Señalamos que en la realidad la aplicación del método científico no es rígida, ni lineal, pues la investigación es un ir en espiral que se inserta dentro de una realidad dinámica y cambiante, lo que le permite al investigador moverse entre diferentes paradigmas.

Hoy en día tenemos la convicción de que las ciencias apelan a una multiplicidad de métodos. Se trata de métodos de validación del conocimiento, es decir, de objetos de reflexión epistemológica que se ofrecen a la comunidad científica para que, eventualmente, puedan ser puestos a prueba y validados por ella.

Al respecto, Samaja (1993) sostiene que “el proceso de investigación se puede presentar como moviéndose ‘tensionado’ entre estas dos coordenadas polares: la necesidad de que sus procedimientos puedan ser validados ante las distintas instancias que ‘controlan la calidad o científicidad’, conforme a las que rigen las prácticas en las comunidades científicas, y la necesidad de que estos mismos procedimientos resulten eficaces a la hora de hacer avanzar realmente el conocimiento. A la hora de producir nuevos conocimientos” (citado en Murillo, 2010).

Desde esa representación es que Samaja (2003) caracteriza el método de la ciencia, diferenciándolo al mismo tiempo que lo integra con respecto a otras formas de producción de conocimientos: la religión y la filosofía. Sostiene que la ciencia es un método particular de fijar creencias. De este modo, se rompe con el criterio que demarca la ciencia de la no-ciencia, al formularse que la ciencia no es una religión, no es una filosofía, pero tampoco es una pura técnica, sino que es un modo particular de articular cada una de ellas. Roxana Ynoub (2010) se suma a esta postura diciendo que la ciencia es un modo

particular de diferenciar e integrar formas tradicionales, reflexivas y operacionales del conocimiento.

Destacamos que con esta perspectiva abrió un nuevo paradigma respecto del posicionamiento del sujeto para el acto de investigar, es decir, un nuevo interrogante sobre la forma de la subjetividad inherente al investigador. Surge así el planteamiento de una analogía para intentar comprender el carácter contradictorio del método, relacionándolo con las ciencias jurídicas.

Así, toda hipótesis se formula como una ley universal. De la misma manera que las hipótesis deben ser válidas y eficaces, las leyes que rigen el comportamiento de los hombres deben ser válidas, en la medida en que son coherentes con el cuerpo legislativo que las precede, y eficaces, en la medida en que deben permitir a los sujetos realizarse como tales en el marco de dichas leyes. La génesis del método de la ciencia debe hallarse en las formas de la práctica social del hombre y en los modos particulares de vínculos sociales, diferentes de aquellos posibilitados por la biología y la religión (Murillo, 2010).

Rescatamos que, sin importar sobre qué tipo de ciencia hablemos, siempre se tratará de ciencias y es ese el punto fundamental. Por eso podemos decir que comparten un mismo método, que tiene dos modos, que se remite en último término a la constitución histórica de la ciencia como representación social y a la constitución individual de esa forma particular de subjetividad epistémica que constituye al sujeto que hace ciencia.

En tanto, la validación y el descubrimiento como modos del método llevan al investigador al límite de la imaginación y creatividad de sus estrategias de investigación. Por eso el argumento del método no se deja subsumir a ninguna forma de religión, filosofía o técnica, sino más bien a un modo particular de la subjetividad, que sabe integrar en lo concreto de su práctica: tradiciones, reflexiones y operaciones entre el sujeto y el objeto de la *praxis* científica (Murillo, 2010).

Asimismo, Esther Díaz (1998) describe que el conocimiento es una manera de relacionarse con la realidad y un modo de interpretarla, es decir, de dar cuenta de ella. Podemos expresarnos en proposiciones que describen objetos o estados de cosas que existen, que existieron o que podrían existir. Señalamos entonces, que a través del conocimiento conseguimos describir, explicar y predecir la realidad.

Advertimos que describir es enunciar las características de un objeto u estado de cosas. Explicar resulta establecer relaciones entre los motivos que producen o permiten la ocurrencia de un hecho. Por su parte, predecir se vuelve en la descripción anticipada de un hecho antes de que se produzca; mientras que retrodecir es explicar cómo ocurrió (Díaz, 1998).

La complejidad de la construcción del dato en la criminalística de campo requiere la referencia sucinta a la estructura y dinámica del mismo, conforme lo propuesto por Samaja (1993). Él presenta una extensa crítica al enfoque de Galtung, desarrollando una propuesta superadora a ello. Sintetiza en tres grandes tesis su postura:

- a) La matriz de datos es una estructura de carácter universal identificable en todo tipo de datos, no sólo en los datos provenientes de la investigación sociológica (como lo postulaba Galtung).
- b) La matriz de datos como estructura invariante que reconoce cuatro elementos: unidad de análisis, variable, valor (propuestos por Galtung) e indicador (incorporado por Samaja), que permite distinguir los aspectos operacionales de las definiciones teóricas a los que ellos se refieren, expresados como variables.
- c) Todo dato implica un proceso constructivo por referencia a niveles sub-unitarios que se utilizan como rasgos o aspectos de los niveles de anclaje, a partir de los cuales se infieren los valores correspondientes a ese nivel. Al mismo tiempo, participa como parte componente de contextos o niveles supra-unitarios.

El dato, que es parte constitutiva del conocimiento alcanzado, es indispensable que sea validado. En las prácticas cotidianas los conocimientos son validados a través de la propia experiencia. En cambio, en el conocimiento científico la legalidad proviene fundamentalmente de la precisión y de la coherencia de las proposiciones que se plantean, así como de la contrastación entre lo que enuncian esas hipótesis y la realidad empírica a la que se refieren.

Si pretendemos que un conocimiento se eleve a la categoría de “científico”, debe estar sujeto a alguna clase de contrastación empírica. De este modo podremos confirmar o refutar las conjeturas planteadas. Igualmente, este requisito no es exigible para las ciencias formales, dado que su objeto de estudio es abstracto.

Con algunas ciencias sociales pasa lo mismo, donde por la naturaleza y características de su objeto de estudio no pueden ser sometidos a verificación práctica. También

con ciertas ciencias naturales sucede lo mismo; pero aquí el problema radica más en imposibilidades éticas o materiales que prácticas para lograr la comprobación.

Si bien el conocimiento científico tiene sus bases en el pensamiento racional, éste no siempre produce ciencia. No todo pensamiento racional es científico. Advertimos que, al igual que lo expresa Díaz (1998), en la vida cotidiana muchas veces pensamos racionalmente para decidir sobre cuestiones reales, aunque no siempre lo hagamos según las reglas del conocimiento científico, cuya racionalidad está específicamente delimitada por ciertos parámetros preestablecidos por la comunidad científica.

Queda claro que el conocimiento propio que surge desde la ciencia es riguroso, pero limitado, porque sus propias exigencias internas lo restringen. Resulta disciplinado y preciso, pero no puede dar cuenta de la multiplicidad de la existencia.

Esta autora le otorga características singulares al conocimiento científico, lo que permite poder clasificarlo de la siguiente manera:

1. Descriptivo, explicativo y predictivo: describe con exactitud y trata de abstenerse de juicios de valor. Deduce sus explicaciones a partir de un sistema de leyes para dar cuenta de un hecho y anticiparse a su suceso.
2. Crítico analítico: analiza separando distintos elementos de una totalidad estudiada, y los critica examinándolos detenidamente a la luz de los argumentos racionales.
3. Metódico y sistemático: sigue procedimientos que corresponden a una lógica previa. Se trata de un sistema de relaciones entre hipótesis y derivaciones empíricas organizadas y clasificadas sobre la base de principios explicativos. Por lo tanto, los métodos científicos se articulan sistemáticamente en las estructuras de las teorías científicas.
4. Controlable: las proposiciones científicas son controlables por elementos de juicios fácticos que el propio investigador establece.
5. Unificado: se busca cierta unificación de los conocimientos. Los nuevos paradigmas que surjan de los estudios siempre entrarán en conflicto con las teorías tradicionales que rigen las disciplinas.

Sin embargo, sigue vigente la idea de que los saberes deben unificarse dentro de cada disciplina científica. Se trata, en esencia, de manejar un mismo sistema de signos, de

acordar cierto tipo de métodos y de consensuar significados dentro de una misma comunidad científica.

6. Lógicamente consistente: actualmente está aceptado que no todas las proposiciones de las ciencias son formalizables. No obstante, se sigue exigiendo un rigor lógico a los conocimientos; pero no ya en el sentido de formalización absoluta, sino de coherencia interna y validación empírica de esas teorías.

7. Comunicable por medio de un lenguaje preciso: a través del lenguaje científico se busca comunicar libre de toda ambigüedad. Asimismo, se plantea eludir la imprecisión y ser uniforme.

A estos postulados tradicionales del lenguaje científico se agrega otro, relativamente nuevo, pero implacable: la ciencia -actualmente- se expresa en idioma inglés. Pareciera que, si no se publicara los informes o avances de resultados en este idioma, la investigación no alcanza el estatus suficiente como para ser de primer nivel.

8. Objetivo: la objetividad se logra con acuerdos intersubjetivos. El conocimiento científico será más objetivo cuando más coincidencias intersubjetivas obtenga. Es decir, cuanto más integrantes de la comunidad científica estén de acuerdo y conformes con las teorías planteadas, más objetivo y cierto será el desarrollo alcanzado.

Actualmente se impone la elaboración de criterios más amplios de objetividad en función de múltiples desarrollos científicos. Sobre todo, en los que se tienen en cuenta el azar, la indeterminación, la evolución, la incertidumbre, las catástrofes, el caos y, en el caso de las ciencias humanas, los innumerables conflictos del orden social.

9. Provisorio: las leyes científicas son proposiciones de alcance universal, de las que se pueden derivar enunciados observacionales. Estos enunciados tienen alcance singular; por lo que son factibles de ser contrastados con la experiencia para determinar su valor cierto.

El hecho de que un enunciado observacional se revele como verdadero no autoriza a afirmar que la ley de la cual se derivó también lo sea, ya que ella no puede ser chequeada experimentalmente. Por esta razón siempre existirá la posibilidad de que alguna nueva contrastación empírica de sus enunciados particulares la refute. La provisoriedad del conocimiento científico se manifiesta también con el surgimiento de

teorías rivales que se imponen a las anteriores, no por haber sido refutadas empíricamente sino porque la comunidad científica así lo decidió.

La Criminalística como disciplina y sus métodos en su ámbito de aplicación

Como lo habíamos señalado en punto precedente, entendemos que el conocimiento que involucra la labor del criminalista, en el día a día, se encuentra ligado a la noción de acción, comprendiendo y ampliando la finita visión de la ciencia como cuerpo de saberes.

También indicamos que la mayoría de los autores dentro de las ciencias criminalísticas defienden la idea de la ciencia como saber especulativo, ordenado según el criterio de la verdad. Es decir, marcan preceptos de determinados procedimientos en los que se establece un deber ser, sin que se vislumbre la reflexión sobre los escenarios complejos, desechando así la posibilidad que tiene esta disciplina para transformar la realidad bajo estudio.

Resulta pertinente recordar que la labor del experto criminalístico se circunscribe en el ámbito de la Justicia. Ella es la que dicta los extremos de las investigaciones a realizar y en el cual se exponen las conclusiones arribadas por medio de los informes producidos.

El investigador criminalístico, al intervenir en la escena, aplicando los conocimientos propios de su disciplina, se ocupa del descubrimiento del delito, y *a posteriori* en su comprobación científica. Es capaz de transformar un simple indicio en evidencia y luego constituirlo en prueba a través de métodos empíricos. Esto deviene en la posibilidad de reconstruir el cómo, el dónde, el cuándo, y establecer la individualización del o los autores del delito (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, 2004).

El éxito de una investigación criminal se logra a través de la fuerza probatoria de los elementos, rastros e indicios hallados en el lugar del hecho, incorporados válidamente al proceso judicial. Esto ineludiblemente nos conduce a construir el objetivo claro y específico de toda investigación criminalística de la escena, cual es el de aportar al proceso judicial una prueba legal y objetiva relevante al caso investigado (Torales, 2012).

No obstante, si consideramos la bibliografía criminalística, entre las definiciones más difundidas de lo que es “Criminalística”, tanto por la academia como por profesionales, encontramos la de Moreno González (2002), quien establece que: “Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo”.

También observamos otro autor de referencia dentro de la disciplina, Carlos Guzmán (2011) que, en su obra “Manual de Criminalística”, entiende que la Criminalística es: “La profesión y disciplina científica dirigida al reconocimiento, individualización y evaluación de la evidencia física, mediante la aplicación de las ciencias naturales, cuestiones legales. (...) Sus objetivos son similares a los de las ciencias naturales, vale decir, entre otros, dedicarse a la búsqueda de la verdad a través de la aplicación del método científico”.

Consideramos que estas definiciones tienen algunos puntos discutibles, por ejemplo, al mencionar que utilizan a las ciencias naturales para echar luz sobre sus interrogantes, relegando a un plano casi inexistente a las ciencias sociales. Esta situación, ¿se ajusta adecuadamente a la realidad de la labor del investigador criminalístico?

Como fuera plasmado anteriormente, las ciencias naturales estudian hechos del mundo natural, no construcciones humanas o artefactos. Su producción no depende de la intervención directa y principal del hombre. Por esta razón, ¿es preciso relacionarla con un hecho delictivo?, dado que el delito es producto de la actividad humana.

Al referirse al objeto de estudio de la Criminalística, Moreno González (2002) afirma que, dada la naturaleza de éste, las ciencias criminalísticas quedan ubicadas entre las ciencias naturales. Por su parte, Guzmán (2011) respecto a ese agregado refiere que la Criminalística comparte los objetivos de las ciencias naturales (Streuli, Bar, & Bruquetas, 2017). Estas afirmaciones también permiten que formulemos interrogantes como los expuestos precedentemente.

En la actualidad no puede desconocerse la presencia que adquirió la Criminalística dentro del territorio de las ciencias. Se destaca que a través del tiempo ha podido elaborar sus propias leyes generales y necesarias surgidas de las especialidades que

comprende. Esto le otorga un claro perfil científico, con un objeto adecuado a su funcionamiento y separado, de cierta manera, de las ciencias naturales (Juan, 2004).

En su obra “Manual de Introducción a la Criminalística” Moreno González (2002), establece que la Criminalística reviste al mismo tiempo el carácter de ciencia especulativa y ciencia aplicada, afirmando que: “En cuanto a ciencia especulativa formula leyes o principios generales que expresan el comportamiento constante de los fenómenos que estudia. Para llegar a la formulación de sus principios o leyes, la ciencia de la Criminalística aplica el método general de las ciencias naturales. Este método consiste en la inducción, mediante la cual, de varias verdades particulares llegamos al conocimiento de una verdad general. Este método consta de tres pasos o etapas principales: observación, hipótesis y experimentación”.

Al respecto recurrimos a Pierce (2012), quien, al referir a los procesos de inferencia destaca que el inductivo es “aquel que prescribe la validez de una conclusión de premisas probables”. Este proceso inferencial permite establecer generalizaciones, a partir del estudio de diversas parcialidades. La deducción, por su parte “es aquel en el que las premisas garantizan la validez de la conclusión”. A ello agrega “lo que se observa como hecho conocido e indiscutible al inicio, incluye necesariamente lo que de él se deduzca”.

El descubrimiento puede estar al inicio del proceso (método hipotético-deductivo) o bien al final (método inductivo). Puede estar ligado tanto a hipótesis y teorías, como a hechos, es decir, tanto pueden descubrirse leyes como nuevos casos de leyes, casos que amplían la base empírica de las mismas. Debemos tener en claro que independientemente de que se hable de "métodos deductivos o inductivos", no son éstas expresamente las inferencias en juego en los mencionados procesos. Según Peirce (1970), la inferencia del descubrimiento es la abducción, y ésta la única capaz de incorporar nueva información compatible con una explicación (Bar, 2003).

Moreno González (2002) en cuanto al método de la Criminalística aplicada, o “criminalística de campo”, es decir, aquella que se ocupa del estudio del lugar del hecho, refiere que: “El método que aplica para ello es el científico deductivo, mediante el cual se llega del conocimiento de una verdad general al conocimiento de una verdad particular. También en este caso se siguen los pasos de la observación, hipótesis y experimentación, con el fin de saber si un caso concreto cae dentro de los dominios de una ley general”.

En su libro “El examen en el escenario del crimen” Carlos Guzmán (2010), al referirse a los principios de la investigación criminal establece como métodos de averiguación el empleo de la inducción y la deducción en el razonamiento científico. Así, cuando aplica este razonamiento a la investigación criminal expone que “el proceso cíclico del razonamiento científico que se mueve de la inducción a la deducción y viceversa, es aplicable a la investigación criminal como un medio de reconstrucción de eventos pasados”.

Como vemos, los autores citados, como también gran parte de la literatura criminalística, consideran la actividad pericial de campo del experto en criminalística, desde la perspectiva cognoscitiva, de manera parcial. Se limitan a especificar que la labor investigativa del perito, en el análisis de los indicios encontrados en el lugar del hecho se reduce a los procesos cognitivos de la inducción y deducción, descartando otros métodos de razonamiento (Streuli & Bar, 2016).

Apreciamos que, de los textos citados, los autores sólo consideran los métodos inductivo y deductivo para el estudio de la escena del hecho y el desarrollo de los procedimientos que realiza el investigador en el lugar del hecho. En este razonamiento quedan afuera muchas de las complejas actividades que el experto realiza durante la labor investigativa.

El trabajo del criminalista en el lugar del hecho comprende un estudio integral del mismo. Para ello el profesional aborda el proceso de investigación de indicio a indicio, determinando aquellos elementos que, de manera probable, tengan un vínculo de causalidad con el caso en cuestión. En este acto interpretativo el criminalista razona abductivamente.

Respecto de este proceso cognitivo Pierce (2012) establece que “es un acto de iluminación interior o chispazo inteligente (insight), aunque de una naturaleza extremadamente falible. Que los diferentes elementos de la hipótesis estaban en nuestras mentes con anterioridad, pero es la idea de conectar lo que antes jamás habíamos soñado conectar lo que hace que la nueva sugerencia aparezca como un relámpago ante nuestra contemplación” (Streuli, Bar, & Bruquetas, 2017).

De esta manera, si consideramos lo que los autores señalados reseñan, vemos que la hipótesis generada es racional y, por ende, lógica y deductiva, lo cual no es concordante con otras perspectivas que ubican a la producción de hipótesis en un escenario

de racionalidad diferente, no lógica ni deductiva, pero sí productiva, el contexto de la abducción.

Santaella (1998) expone que Pierce, también concluye que “en cuanto una hipótesis ha sido adoptada la primera cosa que hay que hacer es delinear sus consecuencias experimentales necesarias y probables. Ese paso es una deducción. El paso siguiente es la verificación de la hipótesis a través de experimentos y comparaciones de las predicciones deducidas de la hipótesis con los resultados reales del experimento. Cuando predicciones tras predicciones son verificadas por el experimento, comenzamos a darnos cuenta de que la hipótesis puede contarse como un resultado científico. Este tipo de inferencia, comprobar predicciones basadas en una hipótesis mediante experimentos, es la única que está legitimada para ser llamada propiamente inducción”.

Compartimos la idea de Pierce (1970) cuando llama al proceso abductivo “argumento original”, ya que es el único tipo de argumento con el que nace una nueva idea. Advertimos que la “abducción” está presente, al momento de razonar científicamente la investigación criminal, con la adopción de una hipótesis que pueda llevar a la predicción de los hechos investigados. La “deducción” es el camino por el que se trazan los probables y necesarios resultados experimentales de esa conjetura; mientras que la “inducción” resulta la prueba experimental de esa hipótesis (Sebeok & Umiker-Sebeok, 1994, citado en Streuli & Bar, 2016).

Así, la abducción deviene en la inferencia del descubrimiento en el razonamiento de la investigación criminal. Es la que posibilita crear conocimiento en post de explicar los elementos observados en el lugar del hecho; mientras que la inducción resulta su opuesto, siendo el paso conclusivo en esta reflexión científica para convertirse en el único proceso comprobatorio.

Desde ese posicionamiento ideológico es que Santaella (1998) sostiene que la abducción ejemplifica evidentemente la amalgama perfecta entre los aspectos lógicos y psicológicos del proceso, engendrando los fundamentos hipotéticos sobre los que la deducción y la inducción deben entonces construirse.

Las inferencias antes aludidas se entran en el proceso de investigación criminalística, el que acontece en un marco institucional que da condiciones para su desarrollo. De esta manera, dichos contextos ofician de marcos para las *praxis* de los peritos, *praxis* que sustentarán las producciones de conocimiento y sus correspondientes procesos de

justificación. Particularmente estos últimos se definirán de modo pleno en el ámbito de la Justicia, quien tendrá la última palabra, y con ella la convalidación de lo actuado en la *praxis* pericial del lugar del hecho (Streuli & Bar, 2016).

Los delitos de narcotráfico como objeto de las Ciencias Criminalísticas

Los delitos llamados “complejos” o de “crimen organizado” corresponden a una clase de delincuencia que resulta especialmente nociva para la sociedad, ya que menoscaba la seguridad interna y la salud pública de los Estados. Estas formas delictivas demostraron tener un alto grado de complejidad, tanto en la génesis de su formación como en sus relaciones con el poder.

Por esta razón, la lucha contra ellos hace que los gobiernos se replanteen constantemente los medios utilizados para dar respuestas a las demandas sociales, adaptando su política criminal a las nuevas tendencias criminales.

En el contexto latinoamericano evidenciamos diferentes posturas de tipo ideológico, legal y político respecto a la problemática planteada. No obstante, esas diferencias son las que nos permite replantear la temática desde nuevas perspectivas y diálogos, tanto desde lo académico como lo institucional.

En este sentido Duque Núñez (2015) refiere que resulta necesario fortalecer y abrir los espacios de investigación y de análisis que permitan ubicar el tráfico y consumo de drogas no sólo en la esfera delictiva, de la salud, sino además en el orden de las dinámicas sociales y cotidianas que se manifiestan de manera diferente en ciudades y territorios, lo cual se convierte en una evidencia real que en muchos casos dista de la mirada institucional.

También compartimos el pensamiento de esta autora cuando manifiesta que es importante establecer que una perspectiva fenomenológica evidencia que el tráfico y consumo de drogas no son estáticos, sino que son dinámicos. El fenómeno muta constantemente en sus modos y estructuras, lo que se ve reflejado en el cambio de los comportamientos delictivos y sociales en diferentes zonas geográficas de un mismo país.

Es decir, si consideramos a este fenómeno del delito de narcotráfico como un proceso de construcción social, nos encontraremos con que es un conjunto elevado y diverso de procederes y usos que han ido cambiando a lo largo de la historia y dependerá siempre de la zona geográfica en que se desarrolle, ya que cada una de ellas tienen particularidades que la hacen únicas y diferentes.

Asimismo, por el carácter global que ha adquirido, entendemos que queda proyectado por fuera de la propia esfera estatal de un solo país, haciendo de la actividad delictiva un fenómeno transnacional.

En el campo jurídico, la temática del narcotráfico supone la existencia de órdenes sociales y culturales paralelos a la mirada institucional de un Estado. Existen hechos sociales que modifican y conciben nuevas formas de relación y a su vez de regulación que de cierta forma surgen de manera paralela al derecho formal establecido y vigente.

El narcotráfico es el comercio ilegal de sustancias estupefacientes. El proceso delictivo de la comercialización de sustancias estupefacientes abarca distintas actividades que van desde el cultivo, la producción, el transporte o distribución hasta la venta de la droga, todo ellos eslabones en la cadena de tráfico de drogas.

Esta apreciación queda plasmada en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XX Período Extraordinario de Sesiones (1998) de la siguiente manera: “comprende el cultivo, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores, y las actividades delictivas conexas”.

En la legislación argentina, la ley 23.737 de Estupefacientes es la que contempla las distintas conductas con las que el legislador pretende abarcar todas las fases de la producción del tráfico ilícito de la droga.

El sistema que adopta la legislación vigente intenta evitar lagunas de punibilidad y por ello en muchos casos se reprimen comportamientos que se sitúan en un estado anterior a la consumación del delito propiamente dicha (ej. siembra, cultivo, tenencia).

La característica general de muchas legislaciones, en la que queda incluida la Argentina, es que las conductas sancionadas reciben siempre la calificación de “no autorizadas o no permitidas”. En consecuencia, vender o adquirir la posesión de drogas,

prescribirla o transportarla, serán conductas punibles en la medida en que el sujeto no disponga de la pertinente autorización.

Siguiendo este pensamiento, en nuestro país, la Sala 3° de la Cámara Nacional de Casación Penal se ha pronunciado diciendo que “el tráfico de estupefacientes concebido en la ley 23.737 no es una acción única y específica, sino un proceso constituido por varios pasos sucesivos que van desde el cultivo o la producción de estupefacientes hasta la tenencia para su consumo, constituyendo todos los pasos intermedios (almacenamiento, distribución, venta, etc.), eslabones dentro de esa cadena de circulación genérica denominada ‘tráfico’” (Inchausti, 2013).

También, la ley 23.737, en su art 34, prevé en forma clara y excluyente la competencia de la justicia federal en todo el país para el juzgamiento de actividades ilícitas en materia de estupefacientes sin consagrar excepción alguna. Es decir que, sin importar el punto geográfico de la República Argentina en que el delito sea cometido, será juzgado bajo las mismas condiciones legales.

Es importante resaltar que aquí, el bien jurídico protegido por la ley de estupefacientes es la salud pública. Ésta es entendida como el nivel de salud óptimo en una sociedad que sólo puede afirmarse en el caso de que la gran mayoría de sus individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido, en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la convivencia democrática. (Cornejo, 2014).

Cornejo (2014), en su libro *Estupefacientes*, explica que la ley 23.737 establece delitos de peligro indeterminado que afectan principalmente la salud pública, concepto que queda comprendido dentro del más amplio de seguridad común, y que se refiere en sentido extenso al estado sanitario de una población. Se caracteriza por la indeterminación del peligro que la amenaza, ya que la salud pública es uno de los elementos integrantes del concepto objetivo de “seguridad”.

La circunstancia de que estos delitos lleven consigo también un daño privado no es lo determinante para lesionar la salud pública, idea que se encuentra estrechamente ligada a la de seguridad común y a la de peligro común indeterminado para las personas y los bienes. En síntesis, las acciones reglamentarias en la ley que comentamos entrañan un gran peligro que se pone de manifiesto en la afectación comunitaria que genera la perturbación mental y física que el consumo de estupefacientes produce en los individuos,

por las serias y nefastas incidencias familiares y sociales, y por su gran poder criminológico (voto del Dr. Riggi – C. Nac. Casación Penal, sala 3ª, 20/6/2000 – Torres, Ángel Luis; reg. 317.00.3) (Falcone, et. al., 2014).

Vemos que los textos legales señalan que los delitos de narcotráfico son delitos de peligrosidad abstracta. Por esta razón, la mera portación de la sustancia prohibida resulta suficiente para consumar el tipo penal de que se trate, dado que el riesgo a terceros que generan esas sustancias prohibidas es lo que tuvo en miras el legislador para establecer su prohibición. (Inchausti, 2013).

En cuanto al objeto del delito, el Código Penal Argentino no define qué son las sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Este digesto tampoco suministra un concepto jurídico-penal por lo cual pueden ser contempladas distintas perspectivas que permitan abordar la contravención. A las miradas que nos referimos son: social, médica, farmacológica, fenomenológica, legal extrapenal; cada una de las cuales da lugar a distintos conceptos y abordajes, desde lo académico e institucional.

A los efectos de esta investigación y en el marco legal que estamos planteando, es importante destacar que el art. 40 de la ley 23.737 dispone que el término “estupefaciente” comprende los narcóticos, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica que se incluyan en las listas que se elaboren o actualicen periódicamente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional (art. 77, C.P., según texto dispuesto por la ley 23.737; B.O. 11/10/1989).

En definitiva, el artículo 77 del Código Penal y el artículo 40 de la ley 23.737 requieren que se verifiquen dos extremos para que se trate de un estupefaciente, esto es, que la sustancia se encuentre incluida dentro de las listas elaboradas por la autoridad competente y que posea aptitud para crear dependencia psíquica o física en las personas. Es decir, que no basta con que una sustancia se encuentre comprendida dentro de las listas para ser considerada estupefaciente, sino que debe determinarse su precisa aptitud toxicológica. (Cornejo, 2014).

Como venimos sosteniendo, en las últimas décadas ha crecido en la conciencia colectiva el reconocimiento de las nefastas consecuencias que provoca el tráfico ilícito de drogas para los intereses de bien común de la sociedad, por lo que resulta imperiosa la optimización del proceso penal, especialmente en lo relativo a la investigación primaria del suceso.

Resulta imprescindible dotar a esa etapa de la investigación con las herramientas científicas necesarias a fin de lograr resultados exitosos y eficientes, reduciendo al máximo posible el margen de error en la manipulación del lugar del presunto hecho delictuoso.

Se debe tener presente que, ante la ocurrencia de un hecho delictivo de esta naturaleza, en el que existen y coexisten diferentes modalidades para el comercio ilegal de estupefacientes, es necesario desplegar un conjunto de medidas tendientes a establecer la verdad real; donde la Justicia (órgano del Estado que aplica el derecho) requiere el auxilio de otras ciencias que le permiten, a través de sus conocimientos, cumplir con su misión fundamental.

En tal sentido y, considerando que la Criminalística es la ciencia que se ocupa del descubrimiento y de la comprobación científica del delito, acude a diseños donde el investigador estudia la variable dependiente y retrospectivamente, analiza el papel que desempeña la variable independiente de los hechos (Cortada de Kohan, 1994).

Esta investigación debe comenzar reconociendo el espacio físico (lugar geográfico real) donde se aplicarán los saberes y conocimientos del experto. Es el territorio donde los investigadores se moverán en post de auxiliar a la Justicia, rigiéndose siempre por los principios rectores de la ciencia criminalística, pero por, sobre todo, a lo reglado en los códigos procedimentales, es decir, que los actos deben estar siempre ajustados a derecho.

Este espacio físico es aquél en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de realizar una investigación sustentada científicamente, donde el propósito principal del investigador es poder establecer su naturaleza, cómo sucedieron los hechos y quiénes intervinieron en él. Por eso resulta que la escena del crimen o lugar del hecho es aquella porción de espacio donde se materializó el acto, susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables; es la fuente por excelencia de los indicios pesquisables inmediatamente, capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho (Silveyra, 2006).

En palabras de Machado Schiaffino (1995) podemos apreciar que el lugar no tiene forma ni extensión determinable a priori, sino que está definido en su configuración y extensión por la cantidad, por la importancia y por la localización de los vestigios útiles que pueda encerrar, siempre dependiendo del hecho en particular a analizar.

El “lugar del hecho” puede estar integrado por uno o varios espacios físicos, que pueden o no interrelacionarse por los actos del acontecimiento investigado. Este espacio se caracteriza también por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido. A este sitio se lo denomina “escena del crimen” cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.

Guzmán (2011) refuerza esta clasificación geográfica del lugar del hecho al especificar que, de acuerdo con el sitio de la actividad criminal, se etiqueta al lugar original como el escenario criminal primario, y cualquier otro subsecuente como secundario. Esto no infiere prioridad o importancia a la escena, simplemente es una designación de secuencias de locaciones que permitirán ubicar la secuenciación de los hechos.

La definición que se haga sobre el lugar del hecho no debe establecer límites inamovibles, el investigador no debe abstraerse en una única conceptualización, sino que debe estar evaluando constantemente y cambiando su teorización sobre la llamada “escena del crimen”, de modo tal que le permita construir nuevas hipótesis de trabajo en cualquier instancia del proceso de investigación criminal del lugar de los hechos (Streuli S. , 2013).

Debemos tener siempre presente que el escenario del delito, tal como si fuera un libro lleno de vestigios materiales, relata la historia de la infracción cometida en esa zona, y por eso, si se lo sabe leer, nos proporcionará la identidad del autor o de sus autores y de todo lo que allí aconteció.

Este relato frecuentemente es hermético, confidencial, criptográfico; resultando su lectura y su exacta inteligibilidad accesible sólo a aquellos que estuvieren técnicamente capacitados para descifrarlos. Pero no por ello deja de ser un libro frágil, cuyas fojas pueden también perderse fácilmente, sin posibilidad de restauración cuando es tocado por un lector inhábil o simplemente por un experto distraído (Silveyra, 2006).

Conforme con ello, en los delitos de narcotráfico se debe considerar siempre el concepto de lo que el delito en sí es, ya que de su definición teórica y su modalidad práctica se desprenden las posibles escenas del hecho a investigar.

En otras palabras, cada eslabón de esa cadena de tráfico de estupefacientes (cultivo, producción, almacenamiento, venta, etc.) constituye en sí un escenario del delito

diferente y único, considerado desde el punto de vista criminalístico. Esto puede ser tan dispar como tener que investigar un campo de cien hectáreas, el interior de un vehículo o una pequeña habitación dentro de una casa, con las técnicas, dificultades y desafíos que cada uno de esos escenarios implica. Por esta razón resultará sumamente importante que la persona que llegue en primera instancia al lugar informado proteja adecuadamente el escenario.

La investigación completa girará sobre la base de lo que esa primera persona sea capaz de identificar, aislar y asegurar el lugar, con el propósito de impedir el acceso de cualquier persona ajena a la investigación, previniendo así la destrucción de los indicios potencialmente importantes, ya que es la fuente primordial de la información indiciaria (Guzmán, 2010).

En palabras de Peña Torrea (citado en Fernández Sanchez, 2009), el trabajo de investigación criminal se trata, en esencia, de descubrir verdades que se ignoran tales como comprobar la realidad de un delito, esclarecer las formas y circunstancias de su perpetración, averiguar las causas y móviles que lo provocaron, determinar los instrumentos que sirvieron para realizarlo e identificar al autor o autores, demostrando de una manera taxativa y terminante su participación en los hechos.

Como se observa, conforme lo planteado hasta aquí, el éxito de una investigación criminal se logra a través de la fuerza probatoria de los elementos, rastros e indicios hallados en el lugar del hecho.

Esto ineludiblemente nos conduce a construir el objetivo claro y específico de toda investigación criminalística de la escena, cual es el de aportar al proceso judicial una prueba legal y objetiva relevante al caso investigado (Torales, 2012). Esto se logra respetando el triángulo de la evidencia (Guzmán, 2011) o la teoría de las vinculaciones (Torales, 2012) que refieren que, mediante la evidencia física recogida en el lugar del hecho se puede establecer una conexión cierta, lógica y objetiva entre las circunstancias de la escena, la víctima y el o los sospechosos.

Ahora bien, si se entrelazan ambas teorías se logra la mancomunada unión y correlación de estos componentes durante todo el proceso de investigación, permitiendo así concluir exitosamente el caso (Streuli, 2013).

Lograr el enlace perfecto entre ellos sólo será factible si el investigador realiza las actividades de relevamiento, desde el inicio, siguiendo un esquema particular acorde con la situación, dado que estas son únicas e irrepetibles en cuanto al orden, espacio y tiempo de producción.



Figura 1: Esquema de análisis en la investigación criminal (Streuli, 2013).

Así, la investigación criminalística del lugar donde aconteció el hecho constituye la respuesta fáctica de las Ciencias Criminalísticas, resultando ser el pilar donde descansa la fuente primordial de datos de trascendental importancia para la colección y estudio de los indicios físicos que poseen características identificatorias y rectoras (Streuli, 2013).

Refiere un conocido aforismo romano que “una mínima mutación del hecho puede cambiar totalmente un derecho”. Por lo que resulta de vital importancia para el éxito final de la investigación tener siempre presente que un mínimo cambio en el lugar del hecho puede llegar a modificar la interpretación real de los hechos allí ocurridos.

Para que la investigación criminal se desarrolle de manera óptima, es acertado adoptar una correcta metodología que nos permita resguardar el lugar del hecho de forma tal que se logre minimizar la posibilidad de alteración y/o modificación del escenario a analizar.

Tal como se expone, queda claro que el saber criminalístico, ávido de encontrar la verdad real, brinda una inestimable colaboración al proceso judicial con el propósito de que el hecho delictuoso cometido no quede impune. Comprueba científicamente la

existencia del hecho punible y aporta determinaciones precisas relacionadas con la forma en que el delito se ha perpetrado.

Así, se pueden destacar la cronología de los sucesos, los medios utilizados, la individualización de la o las personas intervinientes, la concordancia entre los indicios y la realidad de los hechos observada a través de la lógica aplicada mediante una metodología de análisis retrospectivo (Streuli, 2013).

Sin perjuicio de lo *supra* mencionado, en la práctica se aprecian serias carencias y defectos que impactan de forma determinante en el proceso judicial y elevan el alto índice del rubro “delitos sin resolver”. En muchos casos estos déficits se relacionan con la ausencia de criterio científico aplicado a las primeras labores de la investigación, omitiendo reglas básicas de procedimientos para la aplicación de sencillas, pero ineludibles rutinas procedimentales.

No obstante, debemos tener presente que las tareas criminalísticas a desarrollar en el lugar del hecho se encuentran integradas por distintos saberes, por conocimientos pertenecientes a diversas especialidades, volviendo la labor investigativa en un acto totalmente multidisciplinario que persigue un mismo fin: dilucidar la verdad real de los hechos.

Deben converger todos los datos acumulados durante las diferentes fases de la metodología aplicada en el escenario (observacional, selectiva y experimental desde un punto de vista relacional investigador-casos investigados) y las distintas técnicas utilizadas en la recogida, aseguramiento y traslado de esa información. Garantizar la adecuada y eficaz aplicación de cada una de ellas legitimará los resultados obtenidos, posibilitando concluir que las hipótesis sometidas a prueba sean las hipótesis correctas.

Afirma Fernández Sánchez (2009) que, al establecer el orden cronológico de los momentos de la investigación criminal del lugar del hecho, después del estudio realizado en la escena, comienza la instancia analítica, donde el investigador considera su hipótesis de manera deductiva. La hipótesis criminal, al igual que otras hipótesis deductivas de carácter científico, posibilita el ordenamiento coherente de conocimientos al aplicar la racionalidad con cierta dosis de objetividad o probabilidad a los pasos lógicos que conducen a ese objetivo.

También añade que al generar las conjeturas durante el proceso de investigación de hechos criminales no se debe dejar de considerar que existen determinados tipos de delitos que, por su caracterización en la comisión de estos, conforman hipótesis criminales que caracterizan igualmente a sus autores (Fernández Sanchez, 2009).

Por esta razón, en función de la tipología del delito, el investigador podrá concretar una hipótesis inicial que, cotejada con los resultados criminalísticos de los indicios obtenidos en la investigación primaria del lugar del hecho, se transformará en una hipótesis axiomática en cuanto a que existen evidencias que caracterizan ese delito.

CAPITULO III

Análisis y Discusión de Resultados

Análisis de los datos obtenidos en las encuestas realizadas

En esta instancia del trabajo de campo empleamos las encuestas al personal operativo de la Fuerza. Estos funcionarios son los que intervienen de manera directa en las actuaciones ejecutivas primarias en el lugar del hecho. En otras palabras, son los primeros agentes que toman contacto con la escena del crimen en los delitos de narcotráfico.

Con este instrumento pudimos describir el objeto de estudio, detectando patrones y conductas concretas entre los actores de la población analizada. Destacamos aquellas relaciones características que permiten establecer relaciones entre eventos específicos que dan cuenta de la dinámica y comportamientos cotidianos de los sujetos encuestados.

Análisis Cualitativo-Cuantitativo de los datos obtenidos en las encuestas realizadas.

Para proceder a la cuantificación de los datos que arrojaron los relevamientos efectuados en la Institución, elaboramos la siguiente precategorización de variables:

Perfil laboral de los agentes.

Capacitación del personal para abordar delitos de narcotráfico.

Modos de abordaje en relación con el tipo de delito.

1. Perfil laboral de los agentes: análisis de los datos obtenidos.

Tabla 1. *Contexto profesional de los funcionarios federales*

Jerarquía (Valores Porcentuales y absolutos).	Oficiales	Suboficiales	Gendarmes	Total
	14 % (9)	57 % (37)	29 % (19)	100 % (65)
Antigüedad (Valores Porcentuales y absolutos).	Menos de 10 años	Entre 11 y 25 años	26 o más años	Totales
	58 % (38)	35 % (23)	7 % (4)	100 % (65)

Género	Masculino	Femenino	N/C	Totales
(Valores Porcentuales y absolutos).	74 % (48)	20 % (13)	6 % (4)	100 % (65)

En cuanto a la situación laboral de los agentes, se advierte que más de la mitad de los encuestados reviste en la jerarquía de *suboficial*, un tercio del personal lo hace en el cuadro de *gendarmes*, y el resto como *oficiales*.

Estas proporciones, al contrastarlas con la distribución general de la Institución a nivel país y en diferentes puntos geográficos de Argentina, son coincidentes, lo que muestra la uniformidad de sus cuadros, tal vez en vínculo con algún esquema de funcionalidad y de organización institucional previsto institucionalmente.

Destacamos que, de la porción de la población del cuadro de *oficiales*, la totalidad de ellos se corresponden con la especialidad “Seguridad” dentro del escalafonamiento de Gendarmería. Estos funcionarios son los primeros actores en intervenir en la investigación de los delitos de narcotráfico.

Son ellos los que inician la actividad procesal de investigación judicial, tomando las primeras decisiones en cuanto al tratamiento del lugar del hecho y todos los elementos que allí se encuentren, cumpliendo el rol de “jefe de patrulla” o “jefe de sección”, pues son los encargados de preservar y custodiar la escena tal cual la encontraron al momento de apersonarse y responder al ilícito.

Respecto de la *antigüedad*, observamos que mayoritariamente el personal cuenta con diez o menos años de servicio. Un tercio tiene entre once y veinticinco años de trabajo en la Institución. Mientras que, solamente una pequeña proporción de los encuestados manifestó poseer veintiséis o más años de servicio.

El análisis de esta variable nos permite afirmar que, en la escena del delito, la mayor cantidad del personal destinado es el que menos experiencia laboral tiene. Si bien en la realidad este trabajo está supeditado a la voluntad jerárquica, es decir a órdenes de un Oficial, este estudio muestra que éste tampoco escapa a la circunstancia planteada, ya que quedan comprendidos dentro de los diez primeros años de antigüedad laboral, siendo personar jerárquico subalterno.

Es preciso mencionar que el cuadro de oficiales de Gendarmería Nacional se encuentra fraccionado en oficiales subalternos, las primeras cuatro jerarquías (*subalférez, alférez, primer alférez y segundo comandante*); oficiales jefes, las siguientes dos jerarquías (*comandante y comandante principal*); y oficiales superiores, las últimas dos instancias jerárquicas (*comandante mayor y comandante general*).

La mayoría de los funcionarios encuestados han manifestado que, debido a la corta experiencia laboral en la materia, muchas veces se han tomado decisiones erróneas al momento de decidir qué hacer o cómo actuar frente a determinados casos particulares, pudiendo llevar a nulidades procesales parciales o totales de lo actuado. Emerge de las respuestas brindadas por los informantes que ellos, mayoritariamente, no cuentan con los conocimientos suficientes que muchas veces se requiere para salvar situaciones que el caso requiere.

Los informantes también expresan que los cuadros de mayor antigüedad no son asiduos partícipes de estas actividades, sino que se liberan de dicha tarea mandando al personal con menos años de servicio y que están bajos sus órdenes.

Hay que destacar que en los regímenes verticalistas como lo son los de las Fuerzas de Seguridad, a mayor antigüedad mayor es la jerarquía, donde el fraccionamiento de ascensos está estipulado por tiempo de permanencia en el grado jerárquico y no por metas o logros obtenidos en la labor desarrollada.

Esto, en muchas ocasiones trae aparejado que las circunstancias ubiquen a personas que no están lo suficientemente preparadas, desde los conocimientos técnicos científicos, para la toma de decisiones.

En cuanto al género de los encuestados, apreciamos que la mayoría de la población es *masculina*, y sólo una pequeña parte *femenina*. Se aclara que un 6% de la población analizada no contestó, por lo que desconocemos su condición. Esta categoría expresa el corte tradicionalista de las Fuerzas de Seguridad, donde la incorporación del agente femenino comienza hace aproximadamente diez años, por lo que aún el cupo femenino se mantiene muy por debajo en contraposición al masculino. No obstante, esta situación no es relevante a los efectos de los intereses de esta investigación, pero sí expone la composición de la población de estudio.

2. Capacitación del personal para abordar delitos de narcotráfico: análisis de los datos obtenidos.

Tabla 2. *Formación de los funcionarios para el tratamiento de los delitos de narcotráfico*

Realización de capacitaciones	No	Sí	Ns/Nc	Total
(Valores Porcentuales y absolutos).	57 % (37)	43 % (28)	0 % (0)	100 % (65)
Conocimientos en la temática	No	Sí	Ns/Nc	Totales
(Valores Porcentuales y absolutos).	59 % (38)	40 % (26)	1 % (1)	100 % (65)

En esta segunda categoría lo que buscamos detectar es la relación existente entre *“la Institución y la capacitación del personal en delitos de narcotráfico”*.

Los datos agrupados aquí nos revelan que más de la mitad del personal no posee o no realizó, en el período comprendido dentro de los últimos cinco años, algún tipo de capacitación en la temática planteada y que, además, la Institución no les brinda espacios de capacitación.

Los informantes afirman que en ocasiones los hacen de manera particular o, si los realiza la Fuerza, estos cursos o jornadas son con vacantes limitadas y realizados en la sede de la Dirección Nacional, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta situación resulta dificultosa para el personal que se encuentra prestando servicios en el interior del país.

Manifiestan que la limitación está dada por las distancias y los tiempos que deben invertir para acudir a la capacitación. Otras circunstancias se circunscriben al ámbito familiar, donde deben ausentarse muchos días de su hogar, trayendo problemas en la organización de las actividades que la familia tiene. En otras consideraciones advertimos el argumento económico como limitante.

Los informantes expresan en su mayoría no tener los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para afrontar el tratamiento de los delitos de narcotráfico al momento

de responder ante estos ilícitos, y asumen que lo que saben es insuficiente y, por ende, no se sienten capacitados para resolver cuestiones de índole investigativas y judiciales. Asimismo, que su fuente de consulta y aprendizaje lo constituye el personal de jerarquía superior, por lo que la enseñanza se traduce en una suerte de tradición de “transmisión oral” que va pasando de generación en generación de funcionarios.

La gravedad de esto queda expuesta. Los conocimientos transmitidos pueden resultar obsoletos, incompletos y/o erróneos, posibilitando que el actuar del funcionario quede viciado de nulidad judicial.

De las encuestas realizadas también se desprende que la minoría que dice tener conocimientos en la temática, manifiesta haberlo adquirido de manera voluntaria, leyendo o estudiando de forma particular, en su tiempo libre y por fuera de la Institución.

Al consultar sobre el disparador que los llevó a tomar decisiones al respecto, la mayoría confiesa haber vivido situaciones que le generaron interrogantes sin resolver, por lo que decidieron consultar en la letra de la ley o bibliografía específica del tema para no volver a pasar situaciones similares.

3. Modos de abordaje en relación con el tipo de delito: análisis de los datos obtenidos.

Tabla 3. *Sobre el tipo de delito y sus modos de investigarlos*

Tipología	Narcotráfico	Accidentes Viales	Otros	Total
(Valores Porcentuales y absolutos).	84 % (55)	7 % (4)	9 % (6)	100 % (65)
Actuación con protocolos	No	Sí	Ns/Nc	Totales
(Valores Porcentuales y absolutos).	74 % (48)	18 % (12)	8 % (5)	100 % (65)

En esta categoría lo que buscamos conocer es la manera, los modos y los tipos de casos en que el personal encuestado trabaja al momento de “abordar los ilícitos”.

Se advierte que la mayor parte de los encuestados han manifestado que las situaciones delictivas en que más les toca actuar son en delitos de narcotráfico, lo que muestra en qué ocupa la Fuerza frecuentemente sus recursos humanos y logísticos, como asimismo la importancia de la temática planteada en la presente investigación. El resto de las actuaciones se dividen entre accidentes de tránsito, lavados de activos, trata de personas, entre otros tipos de delitos de menor ocurrencia.

Lo expresado por los informantes condice con los discursos periodísticos habituales, cuando se denota a esta zona geográfica como “zona de frontera”, “zona limítrofe” o simplemente “zona caliente”. Esta última denominación hace alusión a las condiciones de paso frecuente de tráfico de sustancias y bienes materiales debido a las condiciones geográficas del terreno y del río, lo que permite una gran permeabilidad de la frontera, no obstante, los controles de los organismos gubernamentales. Dicha situación es más que elocuente en el área de intersección de Argentina con Paraguay, uno de los países de mayor producción de marihuana (*Cannabis sativa*) del mundo.

Respecto a la actuación bajo los lineamientos de un protocolo estandarizado que guíe la actuación de los intervinientes en los delitos de narcotráfico, la mayoría ha manifestado que desconoce la existencia de normas que regulen su accionar en las investigaciones. Algunos de los entrevistados contestaron que sí tienen conocimientos respecto a protocolos de actuación, pero al profundizar la compulsión, varios de ellos han manifestado que las normas que rigen la labor en el lugar del hecho están dadas por los códigos procesales, lo que muestra el desconocimiento de los funcionarios al respecto. Sólo unos pocos de los informantes no se han pronunciado respecto del tema.

La información precedente da cuenta de las dificultades a las que se han enfrentado los funcionarios en sus intervenciones ante delitos de narcotráfico. Tales obstáculos no constituyen una cuestión menor, toda vez que dichas acciones pueden derivar en un mal tratamiento de las evidencias en terreno, y con ello, la carencia de pruebas objetivas en sede judicial.

Análisis de las entrevistas efectuadas con los Peritos

Las entrevistas fueron realizadas a personas del equipo de Peritos de la Institución donde se realizó el trabajo de campo. Los funcionarios seleccionados fueron aquellos que desarrollan sus tareas periciales en la Unidad de Criminalística y Estudios Forenses de la Agrupación III “Corrientes” de Gendarmería Nacional.

Exponemos a continuación el análisis cualitativo de las entrevistas. Para una mejor interpretación de la información obtenida, dividiremos la presentación en cuatro categorías:

1. Composición general de la población de estudio. Características del cuerpo de Peritos.
2. Sobre la Institución y la formación profesional continua.
3. Características de los casos y las actividades periciales desarrolladas en el lugar del hecho.
4. De los procesos de descubrimiento y validación de las actividades periciales desarrolladas en el lugar del hecho.

1. Composición general de la población de estudio. Características del cuerpo de Peritos.

El cuerpo de Peritos de la Unidad de Criminalística y Estudios Forenses de la Agrupación III “Corrientes” de Gendarmería Nacional está compuesto por siete Oficiales, de los cuales cinco de ellos tienen la titulación universitaria de grado de “Licenciados en Criminalísticas” y dos la titulación técnica de “Técnico en Criminalística”, otorgada por la Escuela de Gendarmería Nacional “General Martín Miguel de Güemes”.

Dos de los cinco licenciados mencionados fueron incorporados a la Institución en el escalafón “profesional”, mientras que los restantes, incluidos los técnicos, son “oficiales de escuela”, ya que realizaron su preparación académica y militar dentro de la Fuerza.

Los Oficiales Peritos que fueron incorporados en el escalafón “profesional” cursaron sus estudios universitarios en el Instituto de Ciencias Criminalísticas y

Criminología de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Por su parte, el resto de los Oficiales entrevistados obtuvieron su titulación en el Instituto Universitario de Gendarmería Nacional Argentina (IUGNA). En ambos casos, la duración del plan de estudios es de cuatro años de cursado.

Respecto a la franja etaria del grupo, podemos observar que se encuentra en el rango de los 23 a los 40 años; siendo la totalidad del personal de género masculino. En promedio el equipo cuenta con una antigüedad de aproximadamente diez años de servicio, donde los extremos se ubican en los dieciséis años el de mayor jerarquía y en los cinco años el de menor grado jerárquico.

En relación con la procedencia geográfica de cada uno de los entrevistados, vemos que dos de ellos son oriundos de la provincia de Buenos Aires; dos de la provincia de Corrientes; uno de la provincia de San Juan; uno de la provincia de Santa Fe y el restante de la provincia de Jujuy. Asimismo, solamente uno de ellos manifestó tener un familiar directo incorporado, con anterioridad, a la Gendarmería Nacional.

2. Sobre la Institución y la formación profesional continua.

Al preguntarles a los entrevistados si la Institución les facilita y ofrece capacitaciones profesionales, la totalidad de ellos han manifestado que sí lo hace.

En esta línea de ideas, declaran que la Fuerza contempla programas anuales de capacitación profesional en sus diferentes especialidades, una de ellas es en criminalística. Estos programas están pensados para ser instruidos de manera teórica y con conceptos básicos de las ciencias criminalísticas. En ocasiones se dictan cursos sobre alguna temática en particular como, por ejemplo: estudio sobre patrones de manchas de sangre en el lugar del hecho; análisis de evidencia digital; cibercrimitos; etcétera.

Respecto del contenido de los cursos básicos de criminalística, todos han dicho que el material teórico ofrecido ya fue visto durante su actividad académica en las aulas universitarias y que los mismos no agregan saberes nuevos, sino que refuerzan y reafirman lo ya aprendido.

Asimismo, estos temarios de contenidos son impuestos desde la Dirección Nacional (ubicada en Buenos Aires) a todo el personal de la institución, sin discriminar el destino geográfico. Esta imposición se concreta con la orden de que el Oficial de mayor

rango jerárquico en el grupo es el que debe impartir los contenidos teóricos propuestos en la oferta académica.

Destacan que la Institución también ofrece cursos de capacitación en materias específicas, donde la mayoría de ellos son temas de interés actual dentro de las ciencias forenses como los mencionados precedentemente (ciberdelitos, evidencia digital, etcétera). No obstante, vemos los mismos planteamientos que han manifestado los funcionarios encuestados. Es decir, que estos espacios de capacitación y actualización de contenidos son realizados con vacantes limitadas y con sede en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo muy difícil asistir al personal que se encuentra cumpliendo funciones en el interior del país.

3. Características de los casos y las actividades periciales desarrolladas en el lugar del hecho.

Al momento de la entrevista, para contestar la requisitoria del investigador, los entrevistados tenían en su poder los Informes Periciales preliminares y los registros producidos por ellos durante su labor investigativa, de modo de poder responder asertivamente y con datos objetivos y concretos.

Durante el período analizado, entre todos los Peritos, se han realizado 130 intervenciones en el lugar del hecho en causas donde se investigan delitos de narcotráfico.

En más del 90% de los casos se confirmó la presencia de marihuana (*Cannabis Sativa*) como estupefaciente; mientras que en el resto de los casos se constató la presencia de cocaína. Se observó que en algunos casos los agentes federales realizaron el secuestro de ambas sustancias prohibidas en un mismo procedimiento.

Detectamos que 43% de las situaciones se originaron durante los días viernes, sábados y domingo. El resto de las intervenciones se distribuyeron durante el resto de los días, excepto jueves.

Respecto a la franja horaria, observamos que el 75% de los casos se produjeron en horas de la noche. El restante porcentaje de los casos analizados se realizaron durante la franja horaria diurna.

En 35 casos donde intervinieron los Peritos advertimos que hubo vehículos (de cualquier porte) involucrados. Es decir que en aproximadamente el 25% del total de la muestra se tuvo que peritar ese elemento secuestrado además del material estupefaciente.

En 75% de los hechos hubo personas detenidas, las cuales fueron identificadas mediante la confección del registro prontuario correspondiente. Estas personas quedaron detenidas e imputadas en la causa a disposición del Juzgado Federal interviniente. En los casos en que no hubo personas involucradas, las investigaciones prosiguen judicialmente bajo la jurisdicción de la Fiscalía Federal.

En la totalidad de los casos se practicaron los Informes pertinentes en lo referente a los ensayos orientativos de drogas, llegando a resultados positivos en todos ellos. Estos ensayos consisten en reacciones químicas colorimétricas, que en la combinación de ciertos reactivos y en presencia del estupefaciente, reaccionan arrojando un color específico para cada una de las sustancias prohibidas, en caso de ser positivo.

En lo que respecta a los demás elementos secuestrados, como por ejemplo documentos, papel moneda (nacional o extranjera), vehículos, etcétera; también se realizaron los correspondientes informes técnicos que dan cuenta, a *prima facie*, de las condiciones de originalidad en que fueron hallados en el lugar del hecho.

Estos Informes preliminares se elaboraron en el lugar del hecho cumpliendo con todos los requerimientos procesales y legales, tales como: realizar todas las actividades en presencia de dos testigos hábiles convocados a esos efectos; indicar fecha, hora y lugar del procedimiento; funcionarios intervinientes; descripción del material estupefaciente tratado; prueba del ensayo orientativo de la sustancia que se presume es estupefaciente (narcotest); contabilidad y pesaje de todo el material tratado, entre otros requerimientos.

En aquellos casos donde se secuestraron vehículos, se realizaron exámenes preliminares con la finalidad de verificar, a *prima facie*, la originalidad de sus numeraciones identificatorias, tanto de chasis como de motor, y de las chapas patentes.

Asimismo, en los casos en que se encontraban documentaciones del rodado u otras de importancia para la causa, las mismas fueron peritadas con igual finalidad, establecer, a *prima facie*, su autenticidad, las que se determinaron en función de las características y de los sistemas de seguridad documental que poseen.

Cuando hubo personas detenidas, a todas ellas se les practicó la identificación prontuarial. Esta actividad consiste en la descripción morfológica de la persona, el registro fotográfico y la toma de impresiones de sus huellas digitales. Estos datos son compilados en formato digital y en papel, generando un documento denominado “prontuario”, el que luego es archivado generando antecedentes en el registro nacional de reincidencia y en la base de datos de a la Institución (Gendarmería Nacional).

En tanto, en aquellos casos investigados donde no se pudo concretar la detención de los autores del hecho, el personal criminalístico entrevistado manifestó que no siempre pudo actuar conforme a los principios rectores de su ciencia, al no poder aprehenderse a las personas involucradas en el ilícito. Desde la Criminalística se busca poder aportar evidencias materiales, tangibles y objetivas que permitan al juzgador su identificación de manera categórica.

Para lograr esto, se deben respetar ciertas reglas de preservación de la escena y de los elementos contenidos en ella. Esta primera contención debe ser realizada por personal del escalafón “seguridad”, ya que son los primeros en llegar y actuar en el lugar de los hechos.

El dato que surge aquí, en las entrevistas a los Peritos coincide plenamente con la información arrojada por las encuestas realizadas. Al cotejar los dos instrumentos vemos un punto de confluencia entre los testimonios recogidos, donde queda manifiesto que el primer obstáculo que se interpone al momento de la investigación criminalística del lugar del hecho en este tipo de ilícito está dado por el modo de actuar (o no actuar) del personal de “seguridad” que primero arriba a la escena.

Destacamos que la particularidad que presentan las escenas de los delitos de narcotráfico, cuando no se logran detener a los autores del ilícito, es que los indicios que se encuentran en el lugar pasan a constituirse casi con exclusividad en los elementos probatorios del caso. Por este motivo es que los entrevistados enfatizaron en la importancia de la preservación y protección primaria del escenario del suceso.

La información obtenida a través de los dichos de los entrevistados detalla que en la mayoría de los casos las escenas son manipuladas por personal que no posee los conocimientos necesarios para poder cumplir con este cometido. Asimismo, en ocasiones, la manipulación se debe a cuestiones estrictamente de control y seguridad del personal actuante, ya que la zona en donde se produce el ilícito es vulnerable y peligrosa.

Siguiendo este lineamiento, también los entrevistados contaron que puede darse el caso que el lugar esté ubicado en el interior de un campo o en la espesura del monte y que el personal que realiza las actuaciones no es suficientemente capaz, en cuanto a cantidad se requiere, de cubrir todos los roles necesarios, quedando, entre otros aspectos, expuestos a los criminales que pudieran seguir merodeando la zona.

Bajo estas circunstancias es que se procede a recolectar todos los indicios y elementos que se encuentren en el lugar y trasladarlos hasta una zona segura. Muchas veces esta zona segura es el asiento del control más próximo de Gendarmería Nacional; relatan los entrevistados.

Del discurso de los informantes también se desprende que las circunstancias expuestas son suficientemente justificadoras de las medidas tomadas. De todas maneras, de los relatos de los peritos surge que los funcionarios actuantes en esas primeras medidas realizadas, si bien tienen la anuencia de la autoridad judicial, no toman los recaudos de, por ejemplo, tomar fotografías de cómo fueron hallados los elementos que luego se secuestran; o el uso de guantes para manipular el material estupefaciente o los documentos.

Esto imposibilita la reconstrucción de los hechos o el levantamiento de huellas dactilares, que bien podrían conducir a identificar a los autores del suceso ya que, al tener las huellas de los funcionarios federales, se considera que están contaminadas (desde el punto de vista pericial criminalístico).

En orden a este pensamiento, los entrevistados remarcan que entre las limitaciones que más se encontraron al momento de abordar la investigación en circunstancias de procedimientos con autores no habidos (sin detenidos), se encuentran las escenas totalmente manipuladas por personas del escalafón “seguridad”. Esta manipulación del escenario primario del suceso, en la mayoría de los casos, fue sin protección en las manos (guantes de látex o nitrilo) por parte de los agentes federales, contaminando así todos los elementos probatorios.

Asimismo, tampoco procuraron resguardar el lugar del hecho fijando algún tipo de perímetro que permita mantener inalterado el lugar hasta tanto el arribo de los peritos al lugar. Incluso, manifestaron que hubo hechos donde se llegaron a alterar el orden y lugar de los elementos encontrados en el escenario del suceso.

El valor de la escena del crimen, como recurso de investigación, no es permanente y es a menudo sensible al medio ambiente. Es decir, que el escenario a analizar puede deteriorarse rápidamente y con ello, perderse las potenciales pruebas.

La regla más básica y fundamental relativa al protocolo del análisis de un sitio del crimen, determina la protección contra la contaminación y la destrucción antes y durante el proceso. Por lo menos, proteger la integridad de la escena. La información obtenida de la escena del crimen puede permitir al investigador la dirección correcta en el esfuerzo de investigación judicial (Guzmán, 2010).

4. De los procesos de descubrimiento y validación de las actividades periciales desarrolladas en el lugar del hecho.

En esta actividad, los procesos de descubrimiento respecto al modo de actuación del investigador en el lugar del hecho en los delitos de narcotráfico surgen desde la propia *praxis*. Se destaca que las tareas desarrolladas en la escena se circunscriben desde el ámbito legal, en el marco de la justicia, y desde lo disciplinar, en el contexto de la criminalística de campo; encuadres que no pueden desconocerse.

De esta manera, observamos que el contexto de descubrimiento por parte de los Peritos entrevistados comienza con requerimientos judiciales que tienen que salvarse en el lugar de los hechos. Ante esta situación se observó que cada profesional realizaba tareas diferentes ante mismos hechos y mismos requerimientos judiciales.

Esto queda plasmado en las palabras del **Perito “A”** cuando manifiesta que *“antes, al principio, cuando recién empecé a salir a los procedimientos siempre esperaba que desde la Fiscalía o desde el Juzgado digan lo que teníamos que hacer. Es decir, esperaba qué requerían y, luego, en función de eso hacía las tareas de campo. Casi siempre era lo mismo, pero a veces pedían cosas que no teníamos los materiales para cumplir con esa tarea. Por ejemplo, pedían levantamiento de huellas dactilares, pero no habíamos llevado el maletín de levantamiento de rastros, así que la tarea no se realizaba o se tardaba demasiado tiempo en ir a buscar el maletín y volver a la escena”*.

Consultados el fundamento de ello, la totalidad afirmó la ausencia de lineamientos directrices que marquen el rumbo de la investigación. El mismo Perito (“A”) se justificaba afirmando que *“esto sucedía porque salíamos al hecho sin ninguna orientación*

previa, sin algo escrito que nos oriente qué hacer. A lo sumo llevábamos actas preimpresas pero que muchas veces no se ajustaban al caso que nos tocaba investigar. Se resolvía sobre la marcha y en el momento conforme lo que encontrábamos cuando llegábamos”.

Lo que sostiene el informante “A” obedece a ausencias de marcos disciplinares que marquen los lineamientos a seguir en la escena en este tipo de hechos. Consideramos que, bajo estas circunstancias y hechos de trascendental importancia, no puede haber *praxis* sin normas que las regulen para darle un sentido lógico, racional y científico. De esta manera, creemos que cuando un problema emerge, no se sabe qué hacer. Se recurre a lo conocido sin garantías de que se obtengan los resultados esperados o ello funcione. Vemos que son los consensos de la comunidad de pares los que permitirán ponerlos en discusión y pergeñar soluciones al respecto.

En este sentido, las acciones periciales que se realicen en el lugar del hecho tienen que emanar desde un pensamiento que se funda en esas bases, de modo tal que las actuaciones no expiren al llegar a sede judicial.

Siempre debemos considerar que todas las investigaciones, sin importar el propósito, implican la tarea de reunir y evaluar información. Así, el proceso de investigación debe ser visto en términos de recolección de información. Debe llevarse a cabo con la mentalidad de que de la información proviene la evidencia. Por eso resulta importante señalar que la información que constituye la base para la evidencia, que finalmente se presentará durante el procedimiento judicial, es muy relevante en del proceso de investigación criminalística del lugar del hecho (Guzmán, 2010).

Los entrevistados exponen que la mayor dificultad se presentaba en aquellos casos donde los autores materiales del hecho no eran aprehendidos, ya que en esos hechos es donde la justicia requiere el aporte de mayores elementos indiciarios que permitan dar con la identidad de los delincuentes.

A esto se refiere el *Perito “C”* cuando dijo que *“a mí me pasó que en varias oportunidades una vez que ya habíamos terminado de hacer toda la actividad pericial, llamaban de la Fiscalía para que levantemos huellas. Era todo un trastorno porque teníamos que volver y muchas veces el vehículo o los elementos ya habían sido manipulados sin guantes. Entonces optamos por comenzar a levantar huellas todas las veces que no se detenían a personas. Para evitar esas situaciones, de última en sede judicial se descartarán esos elementos probatorios”.*

En estas narraciones aparecen las contingencias que rodean las circunstancias intrínsecas de la labor pericial de los criminalistas, donde se observa la inventiva de los funcionarios para resolver problemas que siempre están presentes y se repiten con cada caso. Estas contingencias que, en un primer momento, actúan como limitantes a la labor pericial en el lugar del hecho, son resultas desde lo disciplinar. La disciplina les da un marco general de actuación que les permite aplicar ciertos conocimientos específicos a los casos investigados, permitiéndoles seleccionar aquellas actividades que van agregando eficacia a los procesos de resolución.

Muchas veces, además de la información forense derivada del escenario del crimen, las personas que intervienen en el hecho son el motor que mueve la máquina de la información, especialmente cuando hay una considerable falta de elementos de pruebas tangibles en el lugar. Un investigador es puesto permanentemente a prueba y evaluado por su capacidad (o falta de ella) para obtener información de autores, víctimas, testigos, fuentes confidenciales y conocidas en general. La importancia de este recurso de investigación no debe ni puede ser ignorada, dado los fines que se persiguen en la investigación criminal (Guzmán, 2010).

Descubrimos que es así como se recurre a los conceptos teóricos básicos de la criminalística de campo para investigar las escenas criminales. Desde este posicionamiento es que se comienzan a delinear las acciones investigativas de campo en pos de dar respuesta a los planteamientos de la justicia.

Es necesario resaltar que la función primordial de la criminalística de campo comprende el trabajo de investigación forense que se desarrolla en el escenario físico del lugar de los hechos. La finalidad que persigue es identificar los elementos materiales utilizados o producidos en la comisión del hecho para darle un sentido lógico a los acontecimientos sucedidos, siempre en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia.

En todo momento la criminalística de campo aplica los principios rectores de la criminalística general, ya que son éstos los que dan fundamento científico al método de investigación aplicado en el lugar del hecho. Este marco referencial es el que permite emitir dictámenes e informes dotados con la suficiente imparcialidad y apego a la verdad real y objetiva que la Justicia requiere para poder expedirse sobre los acontecimientos investigados.

En un primer momento, observamos que los cambios en los modos de encarar las contingencias surgidas de la *praxis* se dan de manera particionada y estanca en la forma de trabajar la escena que cada Perito tiene. Influenciado esto por la formación académica y experiencias acumuladas de cada uno de ellos. Advertimos que esto trajo aparejado informes y metodologías disímiles entre los integrantes del grupo de investigadores.

Es así como, primera medida, los Peritos decidieron consensuar, en diferentes reuniones, cuáles son los requerimientos más comunes y reiterativos que devienen del Ministerio Público Fiscal y del Juzgado Federal en cada hecho investigado. De esta manera surgieron aspectos investigativos que no eran considerados por todos los investigadores al momento de abordar las escenas, tales como levantamiento de rastros papilares, colillas de cigarrillos, cabellos, huellas de pisadas, y cualquier otro indicio que permita individualizar al autor material de ese hecho, aspectos que están estrechamente vinculados con la criminalística de campo.

Evidenciamos claramente la necesidad que existe desde los claustros judiciales de contar con estos elementos probatorios, para dar respuestas positivas a la prosecución de la investigación judicial.

La totalidad de los entrevistados concordaron que desde esta necesidad judicial surgió la motivación de mejorar la manera de trabajar en el terreno. Es decir, para poder dar respuestas a las necesidades judiciales planteadas en post de lograr avances en la investigación criminal y que esto, una vez logrado el fallo judicial, indefectiblemente repercute en el plano social, responsabilizando penalmente a los autores del ilícito con la sanción punitiva que realmente le corresponde.

Al analizar los discursos de los entrevistados surge que al principio no se lograba un pleno acuerdo entre ellos y que cada uno de los investigadores trabajaba de manera diferente. Trataban sí, de respetar el acuerdo consensuado, pero en la práctica se hacía difícil de mantenerlo, ya que muchas veces se presentaban situaciones que no estaban previstas en el acuerdo. Por ejemplo, el *Perito “E”* expresó que *“en varias ocasiones el jefe de patrulla, que era más antiguo que yo (de mayor jerarquía) no me dejó perimetrar la zona”*.

Bajo estas circunstancias advertimos cómo opera un nuevo componente en las prácticas de la labor pericial en las investigaciones del lugar del hecho en los delitos de

narcotráfico. Se evidencia cómo influye el contexto institucional a la hora de tomar decisiones en la investigación criminal, donde la jerarquía del jefe se impone por sobre la razón científica del perito actuante.

Asimismo, destacamos que los profesionales criminalísticos que integran el grupo de peritos, si bien tienen un rango jerárquico, éste no les permite ejercer el mando dentro de los cuadros de la Institución, por lo que siempre sus decisiones estarán sujetas de aprobación por parte de la superioridad institucional.

Debido a ello es que surgieron nuevas y recurrentes reuniones entre el cuerpo de Peritos, donde se comenzaron a delinear acciones específicas en cuanto a la investigación de campo en los delitos de narcotráfico. En estas oportunidades se abordó la temática describiendo las etapas o fases de la investigación. Se da inicio a un bosquejo primario que regule las actividades de investigación criminalística en el lugar del hecho.

El algoritmo diseñado contempla y concentra todos los puntos que se requiere al momento de abordar completamente la escena de los hechos. Este protocolo muestra un orden lógico y razonable para llegar a cumplir con todas las circunstancias que puedan presentarse al momento de realizar las actividades investigativas en el lugar del hecho.

Se observa que el diseño metodológico resulta flexible y dinámico. En palabras del **Perito “B”** se señala que *“consideramos todas las posibilidades, aunque no siempre tengamos que realizar todas las actividades en un mismo hecho ya que no en todos los procedimientos se presentan las mismas circunstancias como tampoco tienen las mismas características (...). Pensamos un hecho completo desde lo teórico, donde se vean todas las posibilidades de trabajo, como punto de partida. Igualmente, si algunos de los puntos no se presentan en la práctica, no se realiza y eso no implica alteración en las actuaciones del perito. Tampoco altera los resultados que se producen con la investigación de campo.”*

Señalamos que bajo estas declaraciones lo que subyace es la confiabilidad del método elegido y diseñado para la intervención criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico. La confiabilidad es una propiedad que enfatiza las ausencias de errores en las actividades desarrolladas, logrando un grado de consistencia y estabilidad de los resultados obtenidos que son perdurables y repetitivos a lo largo del análisis de diferentes casos.

Las actividades que los criminalistas entrevistados concuerdan realizar en el lugar del hecho quedan definidas por el consenso de todos ellos y por las características más constantes y repetitivas que se presentan en los hechos trabajados.

Además, vemos que el proceso durante el cual se fue ajustando la metodología de trabajo estuvo acompañado de constantes ajustes, arreglos y acuerdos que se realizaron desde situaciones vividas en la propia *praxis*. *“Muchas veces surgían formas y maneras diferentes de hacer lo que ya veníamos haciendo y en la práctica resultaba más ventajoso, sea porque tardábamos menos tiempo, ahorrábamos recursos materiales u obteníamos mejores resultados. De esa forma adoptamos la mejor técnica para realizar cada punto del protocolo”* manifiesta el **Perito “C”**.

Esta etapa de elaboración también estuvo marcada por los aspectos legales, ya que todas las actividades desarrolladas en el lugar del hecho no pueden ir en contra de lo estipulado por los códigos procedimentales que están vigentes. Asimismo, este contexto legal se constituye como una de las expresiones de validación de las actuaciones realizadas por los peritos.

Resulta así *“cuando presentábamos los informes donde se veían reflejadas las nuevas actividades que hacíamos en el terreno, desde los Juzgados o Fiscalía no lo rechazaban ni tampoco pedían que expliquemos esos informes, por el contrario, en varias oportunidades nos dijeron que así era mejor, que esos informes les servían para seguir con las investigaciones judiciales”* dijo el **Perito “E”** al respecto.

Subrayamos que las acciones de los Peritos criminalísticos se circunscriben en el contexto de la investigación criminal con el objetivo de comprobar el delito y descubrir al delincuente de manera científica. Estas acciones tienen como finalidad lograr convertir los indicios y evidencias colectadas, en pruebas. Estos objetivos y finalidad se cumplen con la aplicación de diferentes ciencias que auxilian a la Criminalística al momento de intervenir la escena del hecho.

Asimismo, consideramos que estas acciones periciales quedan argumentadas y validadas desde parámetros disciplinares y legales. Estos extremos convergen en el contexto de actuación (lugar del hecho) del investigador criminalístico, demarcando los límites lógicos y razonables por lo que el Perito debe moverse durante el proceso de investigación. Entonces estos marcos quedan definidos, uno, en lo disciplinar y, otro, en el plano

del derecho procesal penal, fortaleciendo las decisiones que se toman y las producciones que se realizan.

Salvados los aspectos teóricos y legales y considerado allanado el acceso de esta forma de abordar la escena del hecho en delitos de narcotráfico en la justicia, los peritos entrevistados fueron consultados respecto al uso de metodologías preestablecidas que le permitan afrontar el estudio del lugar del hecho. Claramente hubo una respuesta unánime respecto al uso de protocolos unificados.

“Ir con un ordenamiento de tareas previas facilita muchísimo las actividades a realizar en el lugar del hecho (...) se ahorra mucho tiempo de trabajo y se realiza lo concreto y necesario. Uno ya sabe qué es lo que tiene que hacer y dónde y qué buscar” refiere el **Perito “A”**. Entretanto, el **Perito “C”** dijo que *“las tareas se simplifican. Ahora tardamos menos tiempo y ahorramos muchos recursos materiales. Lo que antes tardábamos 5 o 6 horas, con la manera de trabajar que adoptamos tardamos 2 o 3 horas a lo sumo”*.

El resto de las respuestas siguieron igual tenor de satisfacción, sobre todo cuando los entrevistados contrastaban sus experiencias previas y posteriores a la implementación de esta manera de trabajar la escena del hecho.

El **Perito “F”** relató que *“cuando llegué a este destino, ya estaba implementada esta manera de trabajar por lo que me adapté rapidísimo. Ahora me doy cuenta de que como trabajábamos en mi otro destino, no es que estaba mal, pero era mucho más desprolijo y no hacíamos muchas de las cosas que acá se hacen”*. Igualmente, se debe destacar que estas consideraciones que tienen los entrevistados respecto de sus experiencias laborales previas sobre el examen del lugar del hecho no necesariamente significan que esas actuaciones se hayan realizado de manera errónea o equívoca, sino que refuerzan la idea del mejoramiento y aportes positivos que se produce a la investigación criminal desde el momento inicial con la implementación de un protocolo de actuación.

Con el uso del protocolo apreciamos una mayor eficacia en la intervención de campo del lugar del hecho, contribuyendo al mejoramiento de la investigación en su fase inicial. Además, con la producción de los respectivos informes, que dan cuenta de la totalidad del trabajo realizado *in situ* por los criminalistas, se corrobora la admisión que tienen en sede judicial, ya que su aceptación es plena.

Protocolo de actuación en el lugar del hecho en delitos de narcotráfico

Actualmente, llevar adelante una investigación de la escena de un hecho delictivo para dar respuestas a los interrogantes planteados desde la criminalística está dada tanto por los nuevos contextos tecnológicos como por la diversidad de saberes y herramientas que han incorporado las diferentes disciplinas que colaboran en el examen del lugar del hecho.

Dado que la tarea de investigación de un escenario del crimen es netamente multi e interdisciplinaria es que las ciencias forenses dan cuenta de esto, considerando la incorporación de nuevas técnicas, estrategias y maneras de abordar la investigación de un hecho delictivo.

Sabemos que la investigación criminalística comienza en la escena del delito, y su adecuado tratamiento requiere un abordaje multidisciplinario y técnico-científico apropiado que sólo puede ser llevado adelante por personal altamente capacitado. En este punto, las ciencias criminalísticas son capaces de intervenir en el proceso penal describiendo los hallazgos de los elementos indiciarios y otorgando modos de interpretarlos a la luz de nuevos saberes; con la finalidad de sentar las bases empíricas para una consolidada teoría del caso en sede judicial.

En otras palabras, podemos decir que el investigador criminalístico brinda al proceso de investigación criminal del caso datos sobre las relaciones causales y sobre la forma en la que ocurrió el hecho, su cronología, los medios empleados y, finalmente, la individualización de las personas que han intervenido. Todo ello a través de indicios recolectados en la escena del delito, que corroboran hipótesis de investigación y acreditan de manera objetiva cómo sucedieron los hechos.

En concordancia con esta perspectiva concordamos en que es imprescindible sistematizar las prácticas y saberes orientados a la coordinación y ejecución de las actividades de la investigación criminalística del lugar del hecho. Resulta provechoso que las prácticas se realicen metódicamente durante todo el procesamiento de la escena, pasando por todas las fases e instancias investigativas. Esto es, desde la intervención primaria en la escena del crimen hasta la recolección y posterior análisis de las pruebas.

Entendemos que solo así se podrá garantizar el cumplimiento de los principios de identidad e inalterabilidad de la prueba indiciaria, la que luego será basamento de la prosecución de la investigación en sede judicial. El rigor con el que se trabaje en esta

etapa constituye un pilar fundamental para que la investigación criminal sea eficiente, eficaz y de calidad.

Por esta razón es que creemos que el resguardo, la protección, la conservación del lugar del delito, el levantamiento de los indicios y la cadena de custodia son partes constitutivas de un proceso de trabajo integral que requiere sistematicidad, coherencia, metodicidad y saberes técnicos especializados que deben aplicarse al momento de intervenir la escena.

Este protocolo de actuación fue plasmado desde las diferentes miradas de los especialistas con los que se abordó la investigación. Ellos forjaron este documento desde sus criterios sistemáticos para el tratamiento de la escena del delito, atendiendo a las transformaciones que atraviesan la actividad criminalística. Así, se logró converger distintos razonamientos de una manera multifacética que contribuyó a ordenar las prácticas vigentes como también proponer nuevas y novedosas herramientas en la actuación en la escena del hecho en la investigación de delitos de narcotráfico.

Estamos convencidos de que un adecuado tratamiento de la escena del delito y de los indicios es vital para garantizar el éxito de las investigaciones criminales, reduciendo el margen de error en la identificación de los responsables de los delitos y, con ello, su impunidad.

En la esquematización que esbozamos a continuación dejamos plasmados principios elementales y orientativos, recomendaciones y herramientas prácticas en post de lograr que los indicios recolectados sean conservados correctamente y, de esta manera, lograr que el material probatorio no pueda ser objetable en sede judicial por falencias en su tratamiento, levantamiento y envío al laboratorio.

A. Deberes y responsabilidades del personal de seguridad que primero llega a la escena.

El propósito que persigue toda investigación en el lugar del hecho es ayudar a establecer lo que allí ocurrió e identificar a la persona responsable. Para alcanzarlo, los investigadores deben realizar diferentes operaciones de manera sistemática y metódica, siempre ponderando el razonamiento lógico por sobre todas las cosas.

Estas tareas deben ser correctamente documentadas ya que las mismas, en muchas ocasiones, fundarán las bases en la que se sustentarán las futuras decisiones judiciales.

Guzmán (2011) refuerza esta idea al afirmar que no es exagerado decir que en la mayoría de los casos el agente de la ley que protege y busca en un escenario delictivo juega un papel crítico al determinar las pruebas que serán utilizadas en la solución o el enjuiciamiento de los delitos.

No resulta insistente destacar que toda la investigación descansará en esos primeros agentes que tomen contacto con la escena, por lo que ellos tendrán como propósito *sine qua non* el aseguramiento primario del lugar, evitando así la contaminación o destrucción de pruebas.

A modo de poder puntualizar algunas consideraciones para tener en cuenta al momento de realizar las tareas de protección y aseguramiento, mencionamos a Rafael Moreno González (2002), cuando señala que:

- La primera persona que tenga conocimiento del hecho cuidará de que el estado de los lugares sea conservado sin cambio alguno, y que nadie toque nada en él.
- Si el delito se ha cometido en un cuarto, todas las vías de acceso a él serán cerradas y vigiladas, a fin de que nadie entre.
- Si el caso se cometió en un campo o lugar aislado, el acceso quedará prohibido para el público en un radio de, por lo menos, cincuenta a cien metros a la redonda.
- Nadie podrá entrar al lugar si no tiene alguna relación directa en la pesquisa o la función a cumplir por esa persona resulta indispensable para las tareas investigativas.
- Aquellos agentes que sean los primeros en entrar a la escena del hecho se deben abstener de tocar o mover los muebles, utensilios, y sobre todo aquellos objetos de superficies lisas.
- Se evitará lo más que sea posible el andar por la escena, y se indicarán en los informes los nombres de las personas que han ido al lugar de los hechos, antes que el funcionario judicial.
- La persona que tenga la responsabilidad de la protección y aseguramiento del lugar del hecho debe actuar, en un primer momento, como “observador

coordinador” en el lugar, y llevará a cabo la selección de las áreas por las que estará permitido transitar el resto del personal.

Por estas razones nunca debemos dejar de lado la condición de que esta protección inicial de la escena del crimen debe mantenerse hasta que la autoridad competente disponga lo contrario; ya que, una vez logrado un correcto resguardo del lugar, la misma, indicará que se comience con las tareas investigativas.

B. Tareas para desarrollar por los Criminalistas o personal de Policía Científica.

1) Observación del contexto y primeras actuaciones.

El investigador que se anoticie de la posible comisión de un hecho delictivo debe llegar con rapidez al lugar y estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación. Extremando todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del espacio, tal como lo vimos en el punto supra desarrollado.

Asimismo, deberá considerar acciones que, *a priori* resultan básicas pero que no siempre se cumplen, sea por olvido o inexperiencia del funcionario.

Estas acciones son: registrar la hora de arribo al lugar del hecho. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que aún podría estar en curso un delito. Observar globalmente el lugar, a fin de evaluar la totalidad de la escena. Analizar posibles rutas o caminos de acercamiento y escape que el lugar tenga, de modo de hipotetizar un recorrido que el o los autores hayan podido realizar, tanto en la llegada como en la retirada del lugar del hecho. Utilizar, durante todo el procedimiento, guantes de nitrilo (o similar) como cobertura para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños digitales o contaminar las muestras con la transpiración que emana del cuerpo del operador. Abstenerse también de fumar y/o salivar en la escena del crimen. En lo posible, también se deberá usar barbijos.

Estos considerandos son importantes porque, además de cuidar la escena del hecho, cumplen con las reglas de bioseguridad que el personal interviniente debe contemplar para proteger su salud física.

Sin perjuicio de todo lo narrado en este apartado, hay que tener presente que es de suma importancia establecer el cerco perimetral. Éste debe estar claramente

definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, debe servir como valla para impedir el acceso a toda persona que pretenda ingresar al recinto. De esta manera se podrá cumplir con el cometido de resguardar el lugar del hecho.

También hay que mantener alejado al personal que no se encuentre autorizado a ingresar, con rigurosa firmeza. Se debe registrar quién entra y qué realiza en el interior de la escena. Hay tomar notas extensas de todo lo que sucede en el escenario. La memoria es falible, el papel escrito, no.

Como alternativa al papel, resulta práctico la utilización de un grabador de voz, donde el investigador va “contando” todo lo que va sucediendo y viendo, así, a posteriori, podrá desgrabarlo y escribirlo para profundizar las tareas investigativas.

2) Protección del lugar del hecho.

La protección inicial del lugar del hecho implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio lógico de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

La protección del espacio físico, en primer término, exige establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. Pero puede ocurrir que la secuencia de los actos investigados determine la necesidad de extender los perímetros de la zona más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad en una primera instancia.

Al proteger el lugar del hecho el fin perseguido es que el lugar permanezca exactamente igual a como lo dejó el autor. La totalidad de las evidencias presentes deben conservar su exacto lugar de situación, así como su posición y estado. Esto toma fuerza, cuando recordamos la afirmación que realizara Carlos Rougmagnac: *“no hay malhechor que no deje detrás de él alguna huella aprovechable”* (Kvitko, 2006); más si consideramos el principio de intercambio señalado por Edmond Locard, siempre presente en todo hecho criminal.

Para que la investigación se desarrolle de manera óptima, es acertado adoptar una correcta metodología que nos permita resguardar el lugar del hecho de forma

tal que se logre minimizar la posibilidad de alteración y/o modificación del escenario a analizar. Para ello el investigador deberá separar la escena del crimen, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo con las características del hecho y el lugar físico en que se encuentre emplazado:

- Zona interior crítica o Perímetro pericial: sector dentro del cual es muy probable que existan elementos, rastros y/o indicios altamente relacionados con el hecho que se investiga. Delimita el lugar donde solo deberán ingresar los especialistas forenses y aquellas personas que por su cargo (Juez, Fiscal, Testigo, etcétera) necesite apersonarse para corroborar los hechos.
- Zona exterior restringida o Perímetro judicial-policial: sector de libre circulación y permanencia en el cual deben agruparse los instructores, secretarios, personal policial que desarrolla tareas investigativas como también el personal jerárquico de las fuerzas de seguridad. En esta área además podrá permanecer todo el personal que dará apoyo directo a la labor pericial, quedando a la espera de la solicitud por parte de los Peritos actuantes a fin de desarrollar su labor específica. También es en este sector del terreno donde se encontrarán los diversos equipamientos, elementos y herramientas que los especialistas necesitan para relevar la escena.
- Zona exterior amplia o Perímetro público: sector de libre circulación y permanencia para toda persona ajena a la investigación del hecho. Esta es la zona donde permanecerán quienes estén interesados en el suceso criminal (curiosos), vecinos, familiares y amigos de la víctima, periodistas de medios de comunicación masiva, sean gráficos y de televisión. Siempre es recomendable observar las personas que se encuentren en esta zona, ya que muchas veces el victimario regresa a la escena para contemplar su “obra” como también intentar reunir información de los avances de la investigación.

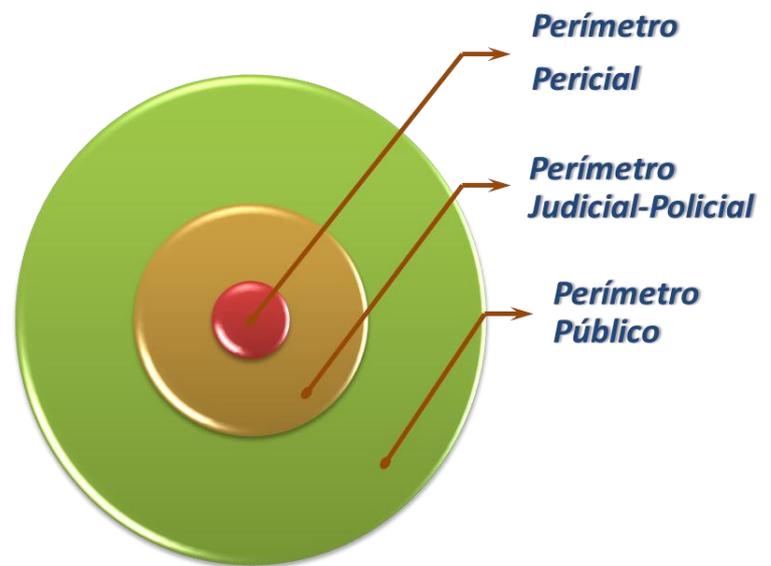


Figura 2. Diagrama de colocación de los perímetros en el lugar del hecho.

3) Observación intrínseca de la escena y búsqueda de indicios materiales.

Las disposiciones legales que regulan las inspecciones oculares están alcanzadas por el artículo 216 comprendido en el Libro Segundo: Instrucción; Título III: Medios de prueba; Capítulo 1: Inspección judicial y reconstrucción del hecho del Código Procesal Penal de la Nación; el cual reza: *“El juez de instrucción comprobará, mediante la inspección de personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que el hecho hubiera dejado; los describirá detalladamente y, cuando fuera posible, recogerá o conservará los elementos probatorios útiles”*.

Desde un enfoque criminalístico, técnicamente podemos decir que la inspección ocular es un proceso metódico, sistemático y lógico que consiste en la observación integral del lugar del hecho. Una vez comenzada la inspección ocular no debe interrumpirse, salvo que se den circunstancias que impliquen peligro físico para el personal o daño inminente a las cosas materiales.

El investigador que tenga a su cargo la inspección ocular debe tener presente que, por lo general, se tiene solo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena. Siempre las actuaciones deben estar formalizadas con la presencia de testigos hábiles requerido a tales efectos, con el propósito de certificar cada momento y cada situación en que la información indiciaria es relacionada y asociada con el hecho que se investiga.

Metodología para realizar la observación y búsqueda de indicios.

- I. Investigación de un punto a otro: en general esta metodología es utilizada en pequeñas superficies confinadas (por ejemplo, una habitación). En este caso el investigador se desplaza simplemente de un objeto a otro, sin un plan geométrico determinado y, generalmente, lo hace a medida que va recorriendo la escena. Este procedimiento no constituye un método sistemático en sí, aunque en la realidad es, probablemente, el más utilizado por los investigadores, dada la practicidad de la técnica.

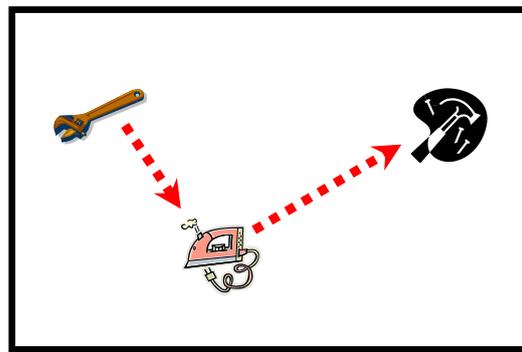


Figura 3. Esquema de análisis “de un punto a otro”.

- II. Investigación en espiral o circular: este sistema comienza con un punto focal seleccionado; es decir que tenemos un punto geográfico de partida, el que se elegirá a criterio del investigador a cargo, de acuerdo con el contexto particular de la escena que se tenga que analizar. La técnica consiste en que los encargados de la búsqueda se desplazan hacia fuera en forma de espiral cada vez más amplia. Esta metodología de trabajo permite que pueda emplearse una dirección en sentido horario o contrario a las agujas del reloj, siendo conveniente también adoptar el proceso inverso. Lo importante de esta metodología es sistematizarla.

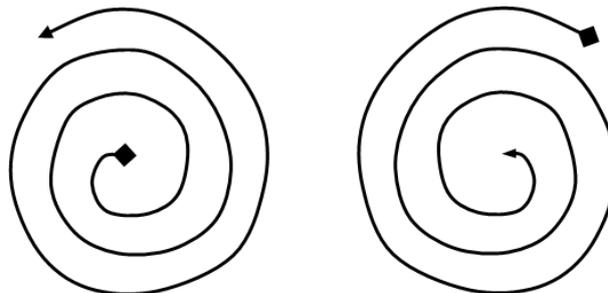


Figura 4. Esquema de análisis “en espiral o circular”.

- III. Método por franjas: esta técnica resulta ser una de las más adecuadas para cubrir grandes superficies geográficas o de espacios abiertos. Se debe tener presente que, para realizarla de manera cabal, es preciso contar con gran cantidad de recursos humanos que, dependiendo de la cantidad de terreno a cubrir, tendrán un mínimo de tres agentes analizando la escena. De esta manera, cuando cualquiera de los investigadores encuentra alguna evidencia, llamará al coordinador del equipo y registrarán adecuadamente el objeto encontrado, antes de levantarlo. Cada investigador deberá mantener un frente derecho o recto a medida que avanza lentamente a lo largo de cada una de las franjas y así sucesivamente con los que están en franjas adyacentes, y cada agente tendrá a su cargo una porción determinada que observar.

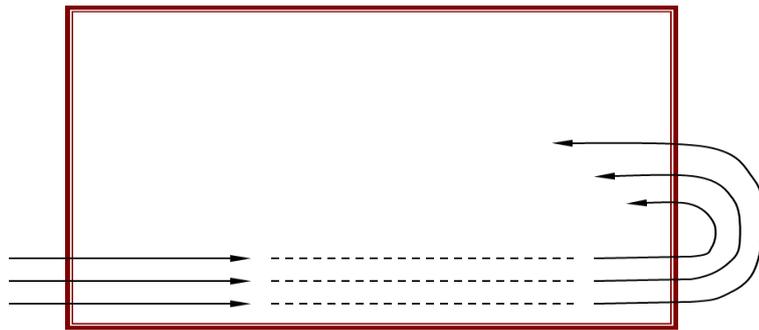


Figura 5. Esquema de análisis “por franjas”.

- IV. Método de cuadrículado o de rejilla: es una variante del método de franjas precedentemente mencionado. Por ejemplo, los investigadores que llevan a cabo el control de una franja se desplazan de Este a Oeste y el otro grupo de Norte a Sur, proporcionando de esta forma una doble cobertura.

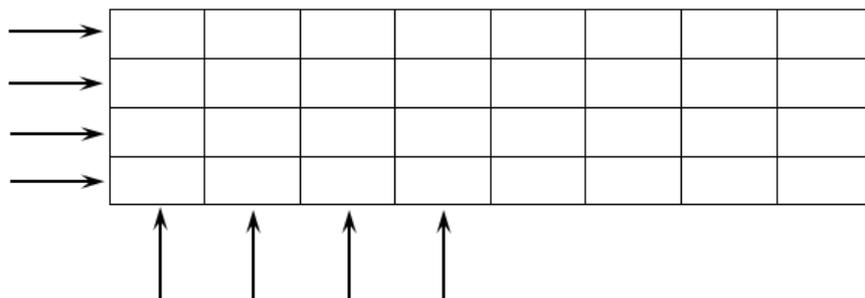


Figura 6. Esquema de análisis “cuadrículado o de rejilla”.

- V. Método por zonas o sectores: la zona se divide en sectores, donde un solo investigador puede inspeccionar cada zona en forma simultánea de manera minuciosa.

Es utilizada generalmente para el abordaje de un lugar cerrado. El esquema de trabajo de este método no implica que cada sector o zona delineada represente una habitación entera; sino que, por el contrario, es la habitación la que debe ser “dividida” en sectores para luego inspeccionar íntegramente cada uno de ellos.

Esta segmentación del lugar del hecho no debe traducirse en la realidad como compartimientos estancos unos de otros, ni tampoco deben colocarse perímetros físicos (cintas, barreras, etcétera) que los separen; más bien, los investigadores deben poder moverse libremente por la escena, pasando de un sector a otro, cuantas veces fuera necesario.

Esta división de zonas la realizan los investigadores de manera mental, delimitándolas con elementos que naturalmente se encuentran en el escenario, por ejemplo, el “sector 1 comprende desde la puerta de acceso principal hasta la primera ventana y luego hasta la mesa; el sector 2 abarca desde la mesa hasta la cocina y luego hasta donde comienza el pasillo; el sector 3...”.

No obstante, se debe considerar que esta técnica de abordaje no resulta recomendable para lugares pequeños, ya que los indicios se concentrarán muy próximos unos de otros lo cual entorpecería las tareas investigativas, máxime si consideramos que por cada sector se debe abocar un especialista.

Por último, es recomendable utilizar identificadores alfanuméricos en este procedimiento, donde se identifican a los sectores o zonas de la escena del crimen con letras y a los indicios allí encontrados con números, de esta manera, al encontrar un indicio, éste quedará identificado como “A-1”, “A-2”, “B-1”, “C-1” y así sucesivamente como tantos elementos de relevancia se encuentren en el escenario.

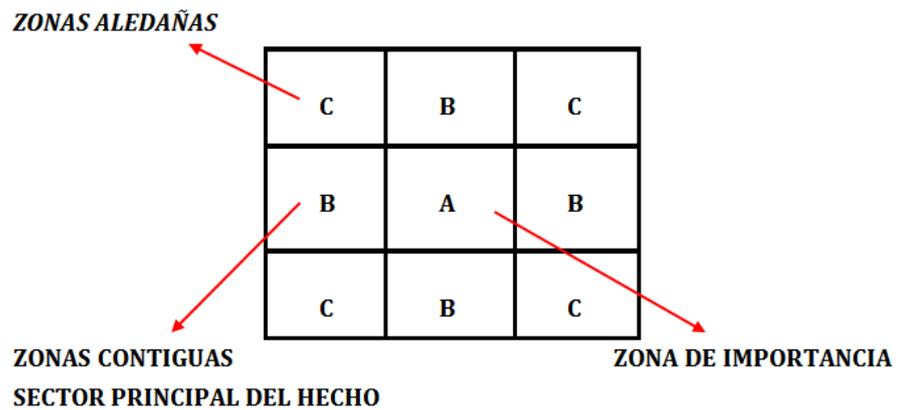


Figura 7. Esquema de análisis “por zonas o sectores”.

VI. Método radial o de la rueda: esto se considera cuando podemos delimitar la zona de manera circular. Aquí, los investigadores se ubican en el centro de la escena y se desplazan a lo largo de los rayos imaginarios de la rueda.

El principal inconveniente que se presenta es que a medida que van avanzando la superficie a analizar por cada agente especialista se vuelve más amplia. Su uso siempre es recomendable para lugares abiertos.

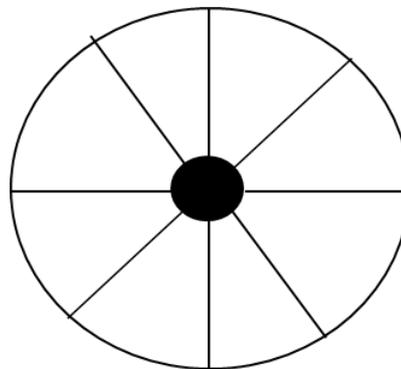


Figura 8. Esquema de análisis “radial o de rueda”.

VII. Método para la inspección de vehículos: al momento de realizar la observación y búsqueda de indicios en vehículos, sean automóviles, camionetas, camiones, etcétera, se deberán considerar y respetar las mismas pautas y criterios metodológicos que rigen la técnica de inspección ocular “por zonas o sectores”, mencionado precedentemente.

De esta manera, los investigadores siempre tendrán en cuenta la posición del conductor para comenzar con las tareas, ya que ello servirá para poder referenciar la secuenciación y el sentido de la búsqueda. Así, se

deberá dividir el rodado en zonas, asignándole un número o una letra a cada uno de ellos y, en sentido de las agujas del reloj, se ajustarán de manera correlativa a cada uno de los sectores determinados por el experto.

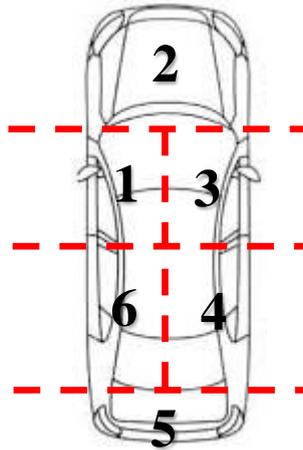


Figura 9. Esquema de análisis para “inspección vehicular”.

4) **Fijación.**

La fijación del lugar del hecho es la etapa que se debe realizar a continuación de la inspección ocular; mediante la cual se detectarán la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado.

La documentación del lugar del hecho es extremadamente importante, por lo que la norma de oro a seguir debe ser: “no toque, mueva o altere ningún elemento que constituya evidencia, hasta que documente la escena” (Guzmán, 2010).

La correcta fijación documentada de la escena del crimen garantizará su preservación, la integridad de la investigación y la posibilidad de tener un registro permanente de lo que se vio al llegar al lugar; lo que permite realizar evaluaciones posteriores para lograr una reconstrucción histórica del suceso.

Esta actividad (fijación) debe tener un orden establecido por el investigador, a fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias. La actuación de los agentes o funcionarios de criminalística y/o de los peritos designados expresamente debe ser coordinada para que cada uno de ellos realice su tarea en un orden preestablecido sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

Comúnmente, los métodos de fijación más usuales son: la descripción escrita (Acta de Inspección Ocular o Informes preliminares), el croquis, los planos (Planimetría) y la fotografía.

De todas maneras, éstos no son los únicos instrumentos que se pueden utilizar para fijar la escena del crimen, pero sí son los más reconocidos y aceptados ya que la admisibilidad al proceso de otros métodos que fueran procedentes (filmaciones, grabaciones de voz, etcétera) quedarán, muchas veces, a criterio de la autoridad judicial o del Ministerio Público.

5) Levantamiento y embalaje de indicios materiales significativos (no estupefaciente).

Al realizar la *marcación* y el *registro* se describirán cada uno de los elementos, indicios o rastros en idéntica forma a la que conste en el Acta, evitando diferencias entre lo empaquetado y lo que en ella conste.

El *empaquetado o embalaje* consiste en colocar los indicios recolectados en bolsas o recipientes contenedores adecuados a cada tipo de elemento. Se debe tener plena consideración el estado en que se encuentra el indicio al momento de ser empaquetado y, en función de ello, seleccionar el material del empaque (plástico o papel) a fin de evitar la modificación, alteración, contaminación o destrucción del material. Con la firma de los testigos, éstas deberán ser cerradas, lacradas o selladas, evitando su posible violación.

En el *rotulado* se debe plasmar información referida al número de causa con que se relaciona; el lugar, fecha y hora en que se recogió el indicio; de ser necesario, detallar la técnica empleada en la recolección. También debe contener la firma, jerarquía y nombre de quién realizó la recolección y las firmas de testigos que presenciaron el acto es imprescindible.

6) Tratamiento del material (o sustancia) sospechoso de ser estupefaciente:

a) Búsqueda, revelado y levantamiento de huellas latentes.

El esquema de búsqueda debe ser siempre metódico al buscar huellas latentes, siguiendo un diseño lógico en el análisis de las diferentes superficies con que nos encontramos en la escena. Conforme se presenta el lugar del hecho, debemos

considerar todos aquellos lugares en los que el delincuente pudo haber tocado, tales como accesos al lugar (puertas, ventanas, picaportes, etc.) y objetos (cuchillos, teléfonos, encendedores, vasos, etc.).

Siempre es aconsejable realizar la búsqueda munidos de instrumental óptico de aumento e instrumental lumínico, ya que de esta manera no alteramos la superficie a tratar, y en muchos de los casos nos ayudan a ver huellas que a simple vista son imperceptibles.

La mayoría de las huellas latentes se forman con la secreción que se deposita en la superficie de la piel y que emana, principalmente, de tres tipos de glándulas: las exocrinas, las sebáceas y las apocrinas. Al evaporarse esta sustancia, generalmente, se vuelve invisible.

Por esta razón, el revelado de impresiones latentes requiere por parte del investigador la utilización de un método químico o físico, donde al colocar la sustancia reacciona con la secreción que forma la huella, produciendo que la impresión sobresalga de su fondo, volviéndola visible.

Siempre hay que considerar los factores como edad de la huella, exposición en el ambiente y las condiciones a la que se ha expuesto y el estado de la superficie en que se encuentra la estampa, ya que todos ellos pueden afectar profundamente la impresión y hasta el mismo proceso de revelado, haciendo en ocasiones que el resultado sea imperfecto.

Es dable destacar que sustancias como el alcohol y el agua son los primeros componentes que se pierden en una impresión; por lo tanto, aquellos agentes que reaccionen con ellos serán poco eficientes si se aplican transcurrido algún tiempo después de estampada la huella. Pero en un caso así, agentes que reaccionen con grasas pueden resultar ser más eficientes para el revelado. Sin embargo, la superficie en que se encuentre la impresión puede actuar como absorbente o difuminador de la grasa, destruyendo todo borde definido y significativo de la huella que pretendemos revelar.

El levantamiento propiamente dicho estará constituido por la acción física mediante la cual el rastro revelado se levanta de la superficie donde se halla. Esto se logra con la utilización de cinta adhesiva transparente, planchas autoadhesivas,

etc., y se conserva como un elemento de juicio obtenido en el lugar del hecho para su estudio posterior.

Esta etapa de la tarea pericial es sumamente delicada, ya que manipular de modo erróneo los elementos de levantamiento conllevará a que el rastro se destruya, volviéndolo inutilizable para tareas de cotejo.

En el caso de utilizar cinta adhesiva transparente para el levantamiento, ésta deberá ser pegada sobre un soporte, que será de un color tal que contraste con el color de la huella revelada, para que la misma pueda ser visualizada con claridad y nitidez. Este soporte tiene que ser firmado por el Perito que realizó la tarea y dos testigos hábiles que hayan presenciado la operación.

Las actuaciones se dejarán asentadas en un Informe que se entregará al Oficial actuante y será elevado a la instancia judicial juntamente con todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento. Es indispensable que este Informe esté firmado por todos los funcionarios y testigos que intervienen en los actos que en él se describan.

b) Individualización del material.

En esta etapa del proceso de investigación se debe individualizar la totalidad del material sospechoso que encontramos en la escena. Esta individualización se logra comenzando con la correcta descripción del estado y lugar en que el Perito encuentra la sustancia sospechosa.

Así, se dejará constancia, por ejemplo, si la misma se encontraba acondicionada en la gaveta o en un “doble fondo” de un vehículo, si era llevada en bolsas de arpillera, de nylon, en valijas o bolsos, si venían adosadas al cuerpo de la persona, si se hallaba en pequeños envoltorios o en paquetes de mediano o gran tamaño, entre otras tantas posibilidades de ocultamiento que los delincuentes pudieran acondicionar el estupefaciente para su traslado.

A posteriori se deben identificar los paquetes o envoltorios en que se halle fraccionado el material sospechoso, marcándolos, uno por uno, de forma numérica y correlativa. Es importante destacar la numeración correlativa de la totalidad de los envoltorios o paquetes tratados, ya que esto permitirá una mejor preservación y contralor de los elementos para instancias ulteriores de investigación.

Todas las tareas mencionadas en esta fase del procedimiento deben ser realizadas en presencia de los testigos hábiles requeridos, los cuales darán fe de todo lo actuado.

c) Prueba orientativa de campo (*Narcotest*).

Este momento del procedimiento consiste en realizar una práctica que orientará a los investigadores respecto a qué tipo de sustancia sospechosa se enfrentan.

Para ello, los testigos hábiles deberán elegir, al azar, un envoltorio o paquete, previamente identificado, del cual se extraerá una pequeña cantidad que se mezclará con los diferentes reactivos contenidos en el Equipo Para Orientación de Drogas (EPOD), dependiendo de la sustancia de la cual se sospecha.

Muchas veces, según el estado y la naturaleza en la que se encuentra la sustancia sospechosa nos arroja luz para poder orientar la búsqueda. Así, si se presenta por ejemplo como *hierba, resina, aceite, polvo resinoso, en cigarrillos, en el interior de pipas o como colillas de cigarrillos fumados* es conveniente efectuar los ensayos para opiáceos y marihuana directamente.

Si, por el contrario, la sustancia se encuentra por ejemplo en *tabletas, cápsulas, líquidos, polvos, papel impregnado, gelatinas* es recomendable realizar los ensayos para anfetaminas, barbitúricos, cocaína y derivados, opiáceos, benzodiazepinas y alucinógenos.

Cuando la muestra sospechosa se presenta bajo la forma de un comprimido, tableta, pastilla o en estado seco y duro, es conveniente molerla antes de realizar los ensayos, hasta el punto de lograr un polvo lo más fino posible, así lograremos una mejor interacción de la sustancia sospechosa con los reactivos.

Si la muestra se encuentra en cápsulas, se debe extraer una pequeña cantidad del contenido para el ensayo, procediendo posteriormente a cerrar nuevamente la cápsula.

No obstante, siempre que se obtenga resultado positivo, la autoridad judicial competente ordenará oportunamente los análisis de certeza en laboratorio químico a los fines de la confirmación plena de este resultado con la utilización de instrumental de avanzada.

Ahora bien, si la prueba arroja resultado negativo, se deberá realizar un segundo ensayo, con nuevos reactivos para descartar que alguno de los utilizados anteriormente pudiera encontrarse vencidos. Si esta segunda instancia también resulta negativa, se debe asentar el resultado obtenido en el Informe Preliminar pertinente, solicitándole a la autoridad judicial competente se realicen análisis de certeza sobre la sustancia.

El resultado negativo de la prueba orientativa no implica descartar el material sospechoso como estupefaciente, ya que el investigador tendrá muchos otros elementos del contexto que, sumados como pruebas semiplenas, darán fuerza probatoria para entender que está frente a un ilícito de tráfico de drogas.

Una vez producida la prueba de campo, se debe exhibir el resultado obtenido a los testigos, fotografiando el momento y volcando una porción del líquido en una hoja de papel para constancia.

d) Pesaje del material sospechoso.

El pesaje de la sustancia sospechosa debe ser realizado íntegramente en presencia de los testigos hábiles y se debe seguir un orden correlativo conforme la numeración efectuada sobre los envoltorios o paquetes identificados.

El peso obtenido de cada uno de ellos debe ser asentado en una planilla y expresado en la unidad de referencia “gramos”. Al finalizar el pesaje de la totalidad de la sustancia sospechosa se deben sumar los valores obtenidos en cada paquete y/o envoltorio y expresar la cantidad total de la misma.

De este modo se logrará la cuantificación de toda la sustancia secuestrada, dando origen a un valor específico que permitirá mantener expresamente la cadena de custodia de ésta.

En esta instancia resulta indispensable hacer constar en Actas la marca y modelo específico de la balanza utilizada como también a quién pertenece, ya que, de surgir dudas razonables respecto a los valores obtenidos, la autoridad judicial puede requerir se realice nuevamente el pesaje de la totalidad de la sustancia.

e) Redacción del Informe Preliminar.

Este Informe se entregará al Oficial actuante y será elevado a la instancia judicial juntamente con todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

En este documento se dejará asentado la fecha y lugar de realización, quién es el Perito actuante y quiénes son las personas que ofician como testigos del acto. También se asentarán todas las operaciones realizadas en los puntos precedentes, tales como la descripción e individualización del material sospechoso, el desarrollo de la prueba de *narcotest* y la planilla de pesaje.

Es indispensable que este Informe esté firmado por todos los funcionarios y testigos que intervienen en los actos que en él se describan.

f) Embalaje del material tratado.

Una vez finalizadas todas las tareas periciales de campo, se debe empaquetar la totalidad del material estupefaciente sospecho, correctamente rotulado para ser enviado a sede judicial.

Esta tarea será realizada en presencia de los testigos, quienes darán fe firmando los rótulos confeccionados.

7) Verificación vehicular. (Sólo en los casos que se secuestren vehículos).

Esta tarea se debe realizar a los fines de corroborar anomalías en las identificaciones de chasis (VIN) y motor de los rodados dubitados, procediéndose a la limpieza de los sectores que resultan de interés mediante instrumental y elementos destinados a tal fin.

Asimismo, con la ayuda de instrumental óptico–lumínico adecuado se procederá a la observación directa de las numeraciones identificatorias aludidas, como también de la chapa patente que el rodado presente colocada.

Es importante resaltar que los estudios deben ser realizados *in situ* y *de visu*, en los cuales no se deben aplicar métodos abrasivos químicos y/o físicos, evitando así la alteración de la superficie de asentamiento como la propia numeración estampada.

Estas actuaciones se dejarán asentadas en un Informe que se entregará al Oficial actuante y será elevado a la instancia judicial juntamente con todas las

actuaciones realizadas durante el procedimiento. Es indispensable que este Informe esté firmado por todos los funcionarios y testigos que intervienen en los actos que en él se describan.

8) Verificación documentológica. (Sólo en los casos que se secuestren documentos).

Esta tarea se debe realizar a los fines de corroborar anomalías en las medidas de seguridad documental que presentan los distintos tipos de documentos que resulten de interés en la causa a los fines investigativos. Esta tarea se desarrollará con la ayuda de instrumental óptico–lumínico adecuado que permita dar cuenta de la legitimidad del documento.

Es importante resaltar que los estudios deben ser realizados *in situ* y *de visu*, en los cuales no se deben aplicar métodos abrasivos químicos y/o físicos, evitando así la alteración del documento.

Estas actuaciones se dejarán asentadas en un Informe que se entregará al Oficial actuante y será elevado a la instancia judicial juntamente con todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento. Es indispensable que este Informe esté firmado por todos los funcionarios y testigos que intervienen en los actos que en él se describan.

9) Identificación del detenido / sospechoso. (Sólo en los casos que se logre la aprehensión de personas).

Es esta instancia de la labor investigativa se debe perseguir, primariamente, la individualización de la persona y *a posteriori* la identificación de esta. Resulta en una práctica de verificar al sujeto detenido o sospechoso donde la individualización es siempre previa a la identificación.

En tal sentido, debe entenderse que individualizar a una persona significa el proceso más o menos significativo de describir y detallar a una persona, de distinguirla con sus características morfológicas más sobresalientes respecto de los demás.

Es una tarea de índole originaria que supone la concreción de una persona por la reunión de una serie de elementos que contiene sobre ella misma y que se refiere a sus particularidades y señas, a lo que le es propio como individualidad física y

que lo identifica, diferenciándolo, del resto de los seres humanos (Carmona Sánchez, 2015).

Es importante lograr una correcta individualización del sujeto para proporcionar la identificación de este, es decir acreditar la identidad de esa persona de un modo cabal e infalible. Por ello, la reunión sistemática y metódica de todos los elementos que configuran la individualización de la persona van constituyendo, con rigor científico, su identidad.

Toda esta información debe ser plasmada en un documento, donde se deje plena constancia escrita de todo lo observado y que, juntamente con las impresiones de las huellas dactilares y las secuencias fotográficas pertinentes, conformarán el registro prontuarial del sujeto, que servirá para llevar a cabo ulteriores trabajos de cotejo e identificación que pudieran devenir de las propias tareas de investigación o a requerimiento de las autoridades judiciales.

Es dable destacar que este Informe Prontuarial pasará a incrementar la base de datos de la Fuerza que lo realiza, de allí la importancia suprema de procurar su correcta concreción.

10) Liberación del lugar.

Una vez finalizadas todas las tareas de investigación, el experto debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado.

A tal efecto debe garantizar, plasmando en un Acta que:

- ✓ Ningún elemento, rastro y/o indicio haya pasado inadvertido.
- ✓ Todas las evidencias hayan sido recogidas.
- ✓ La tarea de campo de los distintos peritos intervinientes en el lugar del hecho haya finalizado.

Posteriormente, el investigador a cargo debe elevar a la autoridad judicial o del Ministerio Público interviniente, en un Informe o Acta circunstanciado, donde conste la evaluación que ha hecho del lugar para su liberación. Dicho informe debe contener la opinión proporcionada por cada área responsable, para que ninguna tarea en particular quede incompleta.

La liberación del lugar del hecho sólo se puede realizar por disposición de la autoridad judicial o del Ministerio Público interviniente, mediante un acto instrumentado formalmente.

C. Cadena de Custodia.

Una cadena de custodia registra la totalidad de los movimientos que realiza la evidencia durante el proceso de investigación y posteriormente durante la instancia judicial. Es la historia de vida del elemento de juicio desde el momento en que fue descubierto hasta que no es más útil para la resolución del caso. La continuidad completa en la cadena de custodia es esencial para la admisibilidad de la evidencia en los procedimientos judiciales (Guzmán, 2010).

Si consideramos que la investigación realizada en la escena del hecho, pretende determinar no solo su existencia y etiología, sino también precisar la participación del o los sujetos intervinientes, a fin de desentrañar la verdad real que subyace al mismo, se debe poner vital importancia en el rigor científico que rige el tratamiento de los indicios relacionados con el hecho, los cuales, desde el primer contacto con el investigador, dan origen al material probatorio; siempre ajustándose estrictamente a las exigencias legales (Bruquetas Correa & Brabo Guerra, 2013).

Resulta necesario tener presente el tratamiento que países latinoamericanos le han dado al tema a través de sus Cuerpos Legales, tal es el caso del Código de Procedimiento Penal de Colombia, del año 2001, el cual establece en su artículo 288 que “se debe aplicar la cadena de custodia a los elementos físicos materia de pruebas, para garantizar la autenticidad de los mismos, acreditando su identidad y estado original, las condiciones u personas que intervinieron en la recolección, envío, manejo, análisis, y conservación de estos elementos y así mismo, en los cambios hechos en ellos por cada custodio”.

También el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, por medio de su Manual para la Investigación de la Evidencia Física y Requisa de la Escena del Crimen se ha pronunciado al respecto, enfatizando que “la cadena de custodia constituye la fuerza o cualidad probatoria de toda evidencia que se presente en un proceso judicial”.

Siguiendo esta línea de ideas, otros autores, como es el caso del ecuatoriano Gustavo Zárate (2004), han señalado que la cadena de custodia “es el conjunto de procedimientos tendientes a garantizar la correcta preservación de las evidencias encontradas en el lugar de los hechos, durante todo el proceso investigativo y que, dentro de la etapa del juicio, servirá de prueba para que el tribunal de justicia decida sobre la responsabilidad o inocencia del acusado”.

Asimismo, el abogado colombiano Daniel Bautista Vergara (2007) afirma que “es el conjunto de procedimientos que se deben emplear para manipular técnica y adecuadamente los elementos materiales o evidencias físicas a fin de conservarlas y preservar su autenticidad tal como se encuentran o llegan a la investigación, hasta que termina el proceso por orden de autoridad competente”.

También, en el Manual Único de Policía Judicial de Colombia, Pedro López Calvo establece que “es el procedimiento que garantiza la autenticidad (e indemnidad) de los elementos materiales de prueba recolectados y examinados, asegurando que pertenecen al caso investigado, sin confusión, adulteración o sustracción; es desplegado por funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentran los elementos probatorios, iniciándose con la autoridad que inicialmente protege la escena del crimen, quien los recauda y finaliza con los diferentes funcionarios judiciales. Implica que estos elementos de prueba se mantendrán en lugar seguro y protegidos, sin que puedan tener acceso a ellos personas no autorizadas” (Torales, 2012).

En nuestro país, el Código Procesal Penal de la Nación trata la temática en el Libro IV: Medios de prueba; Título II: Comprobaciones directas; **Artículo 150 “Cadena de Custodia”**. Luego, este cuerpo legal establece otros preceptos sobre la inspección corporal y mental, las operaciones técnicas, el registro domiciliario y la requisita personal, allanamientos, etcétera, que pueden constituir punto de partida o parte de la cadena de custodia por cuanto recogen características de este procedimiento; los que también tendrán que ser considerados.

También, en los apartados que regulan el trabajo de los Peritos en el proceso se encuentran regulaciones referidas a la conservación de los indicios y elementos de prueba; asimismo en el artículo 263 que reseña sobre el dictamen pericial, se

pueden constatar preceptos que regulan la entrega controlada de la prueba en la cadena de custodia (Calderón Arias, 2014).

Por la importancia radical que reviste esta temática dentro del proceso judicial, para que el investigador logre mantener una cadena de custodia segura de los elementos de juicio, indefectiblemente deberá confeccionar una planilla que pasará de operador a operador, haciendo constar en ella, lo siguiente: lugar, fecha y hora en que se desarrolló la investigación; datos de referencia que identifiquen la causa en trámite; datos de identificación del Juzgado o Ministerio Público y de los funcionarios e investigadores intervinientes.

También debe obrar una descripción precisa del estado de cada indicio que se incorpora a la cadena de custodia (asegurándose que su número de identificación coincida con el registrado y el que figura en las demás actuaciones). Cada vez que se transfiere el elemento, se debe documentar la razón del traspaso; con cada movimiento de la evidencia los funcionarios deben firmar la planilla, identificando quién es el que entrega y quién es el que recibe el elemento.

Por último, de ser posible, se debe hacer constar el lugar de almacenamiento de los elementos de prueba, teniendo presente que es recomendable que ese lugar sea una bóveda segura (caja fuerte, por ejemplo) o salas especiales con acceso del personal restringido.

Se exhibe, a continuación, un modelo de planilla de cadena de custodia que da cuenta de todos los ítems contemplados anteriormente.

PLANILLA CADENA DE CUSTODIA

1. Datos generales:

Lugar:	Fecha:	Hora:
PERITO ACTUANTE:		
JUZGADO/FISCALÍA INTERVINIENTE:		
CAUSA/PREVENTIVO NRO:		
CARATULADA:		

2. Datos de los indicios:

a) Material estupefaciente:

Cantidad:
Peso total:
Conforme Informe Preliminar N°:
Realizado por:
Lugar de revista:

b) Huellas y rastros:

Detalle:
Lugar de Levantamiento:
Conforme Informe Preliminar N°:
Realizado por:
Lugar de revista:

c) Documentológicos:

Detalle:
Lugar de Levantamiento:
Conforme Informe Preliminar N°:
Realizado por:
Lugar de revista:

“Construcción y validación de un dispositivo metodológico para la investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico”

Lic. Sebastián Streuli

d) Balísticos:

Detalle:
Lugar de Levantamiento:
Conforme Informe Preliminar N°:
Realizado por:
Lugar de revista:

e) Biológicos:

Detalle:
Lugar de Levantamiento:
Conforme Informe Preliminar N°:
Realizado por:
Lugar de revista:

f) Otros:

Detalle:
Lugar de Levantamiento:
Conforme Informe Preliminar N°:
Realizado por:
Lugar de revista:

3. Datos del funcionario que recibe/entrega los Elementos de Juicio detallados:

FECHA y HORA	APELLIDO Y NOMBRE	MOTIVO	INSTITUCIÓN	FIRMA

Reconstrucción de la lógica de aplicación del Protocolo

Análisis de la confiabilidad y validez de indicadores del protocolo

En este apartado exponemos las bases que examinan la confiabilidad y validez del Protocolo de actuación que es utilizado por los investigadores al momento de intervenir en el lugar del hecho en delitos de narcotráfico.

Consideramos que la confiabilidad del instrumento constituye una propiedad necesaria que permite al Perito nutrirse de la evidencia científica necesaria que aportará, luego, al proceso judicial. La misma garantiza que el seguimiento estricto de la metodología de trabajo que aplica para la obtención de ese indicio también pueda ser desarrollada por otros investigadores bajo circunstancias similares y, de esta manera, incorporar válidamente el elemento recolectado a la causa judicial.

El protocolo establece un deber ser, donde su confiabilidad se encuentra en vínculo permanente y estricto con la adecuada implementación de éste. Es por ello por lo que debemos considerar el proceso inherente al hallazgo, protección, resguardo, recolección y traslado del indicio desde una perspectiva sistémica, puesto que su cumplimiento otorga validez a los procedimientos metodológicos utilizados para su obtención.

Observamos que cuando se consiguen los resultados esperados con la implementación del protocolo, el análisis de la validez implica considerar la evidencia científica, vinculándola estrechamente con las operaciones normadas en los indicadores establecidos. Éstas, en su gran mayoría, están reguladas desde la literatura disciplinar y el derecho procesal penal.

Al administrar el protocolo durante la investigación de la escena, lo que importa es establecer un criterio que permita determinar cuándo un indicio encontrado alcanza una eficiencia razonable para que pueda ser elevado a la categoría de evidencia. Es decir, que por un lado el indicio guarde relación con el hecho y por otro, que sea incorporado en cumplimiento de las pautas del protocolo y con ello se integre válidamente al proceso judicial.

El protocolo expone varias expresiones y consideraciones donde demuestra la necesidad de contar con cierta información de calidad para que el investigador pueda tomar decisiones respecto a la consideración de tal o cual elemento indiciario. En otras

palabras, no cualquier elemento servirá para fundar las decisiones investigativas y eso es un valor que la aplicación del protocolo busca garantizar.

Este instrumento pretende orientar a los investigadores criminalísticos en el procedimiento del análisis del lugar del hecho para la recolección de datos confiables y válidos, que proporcione un basamento relevante para el logro de los objetivos planteados en la investigación y sustente así los hallazgos producidos. La confiabilidad refiere al grado de precisión de la medida producida, en el sentido que si aplicamos repetidamente el instrumento produce iguales resultados. En cuanto a la validez, hace referencia al grado en que el instrumento mide la variable que pretende medir. Ambas cuestiones están vinculadas a los valores de los indicadores establecidos, los que darán cuenta del grado de objetividad alcanzada en el proceso de investigación de la escena del hecho.

En ese contexto, el criterio para medir la calidad de un elemento indiciario que se encuentre en el lugar del hecho es el estándar de la confiabilidad que provee el protocolo. Aplicarlo, certificará que la evaluación de las circunstancias fácticas que formaron parte de la investigación del lugar del hecho se sustente científica y legalmente; al mismo tiempo que reduzcan el margen de error en la toma de decisiones por parte del investigador. De este modo permite determinar si las acciones realizadas por los peritos en el lugar del hecho, bajo determinadas condiciones, son confiables respecto a la conclusión arribada y así utilizarla para fundamentar las decisiones futuras, en una instancia judicial, por parte del juzgador.

En este sentido consideramos que, al igual que Samaja (1994) respecto del científico, los hechos reales que interesan "están" allí, frente al investigador. Pero se muestran en un conjunto de imágenes, representaciones y nociones comunes que hacen imposible organizar un intercambio de pareceres entre diversos interlocutores si previamente no se adoptan una serie de convenciones acerca de la perspectiva en la que se los quiere enfocar y de los componentes a los que se quiere hacer referencia.

Es preciso, entonces, simplificar ese "universo de hechos". Tomar en cuenta sólo lo relevante a los propósitos de la indagación que se quiere realizar. Esto lo lograremos mediante abstracciones conceptuales que se vinculen con evidencias en el lugar del hecho. Tales abstracciones deben funcionar, más que como fuentes de validación, como marco referencial para comprender los indicadores; permitiendo identificar con la mayor claridad posible qué deberá ser estimado entre todos los elementos de la escena.

El protocolo establece estándares de calidad de información en la generación de evidencias, las cuales deben servir para fundar decisiones judiciales. Estos índices pretenden brindar al investigador lineamientos que representen la mayor cantidad de elementos indiciarios para sentar las bases en que el juzgador se sustentará para pronunciarse respecto al caso investigado.

Así, el tratamiento del material estupefaciente que se encuentre en el lugar del hecho resulta la columna vertebral de las investigaciones en este tipo de delitos. Individualizar, contabilizar y determinar el tipo de sustancia es de vital importancia. El perito interviniente aportará al proceso esta información de manera precisa y detallada, lo que le permitirá al juez decidir sobre el curso de la investigación judicial, al tiempo que fundamentará sobre bases sólidas y confiables sus providencias.

Otro indicador que sobresale al momento de aplicar el protocolo es el de poder identificar el o los autores del hecho. Destacamos la estrecha relación que este índice tiene con los fundamentos de la ciencia criminalística, ya que es una de las finalidades que ella persigue al momento de desarrollar la investigación del lugar del hecho en un caso delictivo.

El investigador criminalístico aportará las certezas necesarias para poder señalar, en sede judicial, la persona que fuera autor partícipe del hecho investigado. Contribuirá al proceso con el aporte de evidencias materiales que las consigue mediante la aplicación de métodos y técnicas de la ciencia papiloscópica. Asimismo, podrá valerse de las ciencias biológicas para la obtención de material genético que se encuentre sobre elementos indiciarios que fueron recolectado del lugar del hecho, como, por ejemplo: colillas de cigarrillos, chicles masticados, botellas, vasos, cabellos, etcétera.

En este sentido, la papiloscopía es la disciplina que establece la identidad de las personas en función del estudio de las crestas papilares. Incluimos dentro de esta disciplina a la dactiloscopía, la palmatoscopía y la pelmatoscopía; es decir, las ciencias que estudian los dibujos dactilares que se encuentran presentes en las yemas de los dedos, las palmas de las manos y las plantas de los pies, respectivamente.

Guzmán (2011) refiere que las crestas papilares determinan lo que se denomina “dibujos papilares” que, a fin de la identificación personal, son perennes, inmutables e individuales. Son perennes e inmutables porque se conforman alrededor del sexto mes de gestación, ya en el seno materno, y permanecen con el mismo patrón hasta incluso tiempo

después de su muerte. Son individuales, pues cada ser humano tiene su propio diseño, único e irrepetible.

Estas tres características son los pilares fundamentales en que descansa la ciencia papiloscópica y es lo que le da el suficiente sustento lógico y legal para alcanzar la verdad objetiva. El hecho de que una huella dactilar sea única e irrepetible, su forma no varíe con el correr del tiempo y lo acompañe durante toda su vida al individuo, hace que ante un cotejo positivo de dos huellas, una dubitada (encontrada en el lugar del hecho) y una sospechosa (de un posible autor), se tenga por probada la identidad de la persona, sin dudas y sin la necesidad de aplicar otros métodos identificatorios.

El estudio comparativo mencionado (cotejo entre huellas dubitada y sospechosa) tiene un valor incuestionable por cuanto son el único medio por el cual se puede determinar de manera categórica la identidad de una persona, de un modo sencillo, económico y no invasivo.

Al respecto Guzmán (2011) agrega que, para ello, es menester que las impresiones digitales a comparar pertenezcan a un mismo tipo fundamental (clase de dibujo) y que los puntos característicos (formas intrínsecas del dibujo) coincidan en igual ubicación, dirección y situación, y ser suficientes en número. Este último aspecto no posee acuerdo entre los diversos autores, tanto disciplinares como del derecho. Por esta razón es que podemos encontrar exigencias que establecen como mínimo una cantidad de diez puntos característicos para poder confirmar fehacientemente la identidad de la persona investigada. Otros autores fijan ese requisito en un mínimo de ocho coincidencias. Incluso, jurisprudencias lo han fijado en catorce. La Policía Federal Argentina estima este número en doce.

En resumen, la huella dactilar que se recolecta en el lugar del hecho debe ser cotejada con otra información que se aportará durante la instancia del proceso judicial, ya que de por sí sola, una huella dactilar dubitada no arroja nombre y apellido de a quién pertenece, sino hasta ser confrontada con otra similar de una persona sospechosa, así es como se logra dar identidad confiable e irrefutable.

Otro método de identificación que nos permitirá llegar a un cien por ciento de certeza en los resultados de cotejo entre muestras dubitadas y sospechosos es el estudio comparativo de muestras biológicas por medio del estudio del ADN.

El ADN es un polinucleótido constituido por dos cadenas antiparalelas de unidades de desoxirribonucleótidos que están unidos covalentemente, dispuestos de una forma complementaria y adoptando una estructura enrollada de doble hélice dextrógira (Kvitko, 2006).

En la actualidad el uso forense de este método se ha extendido y generalizado tanto que sólo puede ser comprensible y justificable por la efectividad y versatilidad de los resultados en cuanto a lograr la identificación de las personas investigadas en los casos criminales, sean víctimas o victimarios. Esto ha impulsado un importante avance y salto cualitativo en el tratamiento de los indicios biológicos, tanto en el lugar del hecho, su adecuada recolección, como también en su traslado y posterior análisis en laboratorio.

El empleo del análisis de los polimorfismos del ADN en el ámbito judicial, con la finalidad de obtener una identificación criminal certera y fehaciente, constituye un extraordinario avance en este campo, dado que, ante la ausencia de rastros papilares en el lugar del hecho, podremos identificar a las personas mediante el análisis de indicios biológicos con idéntica precisión.

Si bien todo indicio que tenga estrecha relación con los hechos investigados es importante, aquellos que contribuyen, especialmente, a probar la reconstrucción de los hechos y a la identificación de las personas involucradas en él, tienen un valor incalculable para el descubrimiento de la verdad y el cumplimiento de la justicia (Guzmán, 2011).

Resulta así dado que el ADN es el portador certero de la información genética de cada persona, la cual es única, intransferible e inmutable para cada individuo. Kvitko (2006) expresa que esta información se encuentra en los cromosomas, dentro del núcleo de todas las células, y es transmitido de padres a hijos, conforme los principios mendelianos. Por esta razón, en cada caso, sin excepción, el ADN está integrado por dos mitades, que se heredan, una perteneciente a la madre y otra al padre.

Se debe tener presente que los indicios que se encuentren en el lugar del hecho y que, potencialmente, puedan contener restos de ADN son todos aquellos residuos biológicos que el sospecho pudo haber dejado en el escenario. Entre estas evidencias materiales están los fluidos corporales, principalmente la sangre, semen y saliva.

Estas sustancias son parte de los procesos biológicos y fisiológicos del cuerpo humano que, permiten a los expertos forenses realizar los análisis de ADN necesarios

para identificar al sospechoso y ubicarlo en la escena del hecho (Guzmán, 2001). Muchas veces estos indicios no son observables fácilmente, sino que hay que buscarlos sobre soportes ajenos al cuerpo, tales como colillas de cigarrillos, prendas de vestir, pañuelos, vasos, botellas, etcétera.

Sin importar el soporte que lo contenga, un resultado positivo en este sentido se puede convertir en una prueba irrefutable que demuestre la veracidad de los hechos y la presencia del sospecho en el lugar y momento de su ocurrencia.

Con igual criterio de lograr la identificación del sospechoso, se consideran otros elementos indiciarios encontrados en la escena, tales como huellas de pisadas, prendas de vestir, elementos personales, pelos, huellas de vehículos, marcas de herramientas, entre otros.

Estos patrones de evidencia, conocidos y aceptados en la jerga criminalística como “impresiones”, se producen cuando un objeto (calzado, neumático, herramienta, etc.) deja una impresión sobre una superficie en que se apoye. Estas marcas pueden ser examinadas por los investigadores criminalistas en el lugar del hecho.

Guzmán (2011) establece que, en el lugar del hecho, estas marcas se pueden encontrar en estado latente (invisibles a simple vista) o patentes (visibles). También refiere que la calidad de las impresiones dejadas en la escena no puede ser controlada por el perito interviniente, pero sí puede garantizar la reducción de fallas en el trabajo de recolección de éstas, optimizando la metodología de abordaje de la escena en su fase de preservación y fijación, respecto al tratamiento de estas marcas.

El objetivo del estudio de las impresiones encontradas en el lugar del hecho es identificar la fuente específica que la produjo. Según Guzmán (2011) el proceso de análisis que sigue el investigador es una secuencia generalmente aceptada en la comunidad de expertos criminalísticos: primeramente se identifica las características de clase de la evidencia (grupo al que pertenece), para luego localizar y comparar características individuales, identificando peculiaridades y señas particulares tales como roturas o desgastes propios que le infieren rasgos específicos a las impresiones y a través de los cuales se logra dar identidad inequívoca del elemento que la produjo.

En cuanto al estudio de los pelos que son encontrados en el lugar del hecho resulta importante para poder establecer algunas cuestiones que permiten descartar o

reducir la población de sospechosos, o hasta incluso, poder llegar a la identificación del autor del hecho.

Por medio del estudio de los pelos hallados en la escena, el forense podrá determinar el sexo, la raza y el grupo sanguíneo. Estos resultados permitirán circunscribir a un contexto específico la población de personas sospechosas, descartando las personas que no encuadren dentro de los parámetros de los resultados que los estudios arrojaron.

Si sobre la muestra de cabello recolectada se hallare material biológico tales como la raíz o células epiteliales, el investigador podrá realizar un estudio comparativo de ADN con los sospechosos, por ende, llegar a lograr una identificación categórica sobre los extremos del cotejo realizado.

Siguiendo el análisis del protocolo, se aprecia que el procedimiento que se debe seguir para el estudio de los vehículos que se encuentren en el lugar investigado, pretende aportar conocimientos respecto a que si esos elementos constituyen parte del delito o no. Esto se traduce en poder dilucidar el estado en que se encuentran los rodados, tanto en sus partes constitutivas (números identificatorios de chasis y motor) como formales (documentación: cédula de identificación y título del automotor).

El perito aportará los resultados de sus investigaciones de manera certera y concluyente respecto de si el rodado o sus documentaciones se encuentran en estado original o resultan apócrifos, brindando así al magistrado la posibilidad de una línea de investigación judicial que le permita proseguir el curso del caso investigado.

Con lo mencionado hasta aquí, reconocemos un paralelismo con lo que Samaja (1994) cita respecto a las instancias de validación dentro del *proceso de investigación* para la construcción y justificación del objeto de estudio. Por su parte, el perito criminalístico al intervenir en la escena del hecho busca construir evidencias a través del análisis de los elementos materiales observados en el lugar.

Así, en la investigación criminalística del lugar del hecho, la instancia de validación conceptual queda definida por la observación primaria que se realiza sobre la escena. Esta acción busca construir las hipótesis sustantivas, constituyendo una respuesta eficaz a la pregunta de investigación planteada; la que es coherente con el marco referencial y los hechos y elementos que se pueden descubrir en el escenario del suceso investigado.

La instancia de validación empírica es la que tiene a su cargo la tarea de argumentar a favor de las hipótesis instrumentales. En la investigación criminalística del lugar del hecho esta etapa pretende demostrar que los métodos que el criminalista empleará son válidos. La elección del método aplicado es definida en función de los elementos o indicios observados en la escena en una instancia previa y, en consecuencia, buscan establecer la validez de los datos a recoger. Aplicar un método erróneo invalidaría la incorporación del indicio como prueba fáctica en el proceso judicial.

La instancia de validación operativa es la encargada de demostrar que los procedimientos utilizados arrojan resultados que son representativos de las muestras observadas y que no están afectados por los contextos de donde han sido extraídos. Durante el examen criminalístico de la escena, esta tarea es la que se encarga de establecer la confiabilidad de los indicios para que los mismos puedan ser incorporados al proceso en la condición de evidencia. En una instancia posterior, ya en sede judicial, este elemento podrá ser ascendido a la categoría de prueba, con la certeza de que lo que busca demostrar es distintivo de los hechos investigados y particularmente objetivo para comprobarlos.

Por último, la instancia de validación expositiva es la encargada de encontrar los argumentos justificativos que permitan lograr la persuasión de los lectores sobre los resultados obtenidos. En esta etapa, el perito criminalístico no persigue argumentar los hechos investigados para tratar de convencer al juez, sino simplemente demostrarle que los elementos recolectados se conectan con el caso investigado de una manera fáctica y objetiva. Esto lo concreta al confeccionar los informes periciales de cada caso investigado; cuya estructura formal de presentación de los resultados obtenidos se circunscribe al marco judicial y del derecho. Esto le permite al perito adecuar el desarrollo discursivo en función de los lectores que son legos en la materia, de modo tal que éstos puedan tener una plena comprensión e interpretación de su contenido.

Recapitulando todo lo mencionado precedentemente podemos ponderar a los indicadores del protocolo en dos grupos. Este agrupamiento se constituye conforme con las características que cada indicador presente respecto a los fines que persigue la metodología de trabajo planteada.

De esta manera tenemos los indicadores formales y los sustantivos. Los primeros se constituyen en aquellos elementos que se sustentan desde el contexto del Derecho Procesal Penal y los fundamentos de la propia disciplina criminalística. Los segundos son

aquellos que logran constituirse en prueba fundamental dentro del proceso de investigación criminal.

Los indicadores formales del protocolo son los que otorgan las condiciones lógicas necesarias para que los elementos indiciarios que se encuentran en la escena del hecho puedan transformarse en evidencias y luego llegar a establecerse como pruebas en el ámbito judicial; garantizando las formas en que ellas fueron producidas.

Por su parte, los indicadores sustantivos del protocolo son los que permitirán, de manera objetiva y cierta, reconstruir y probar los hechos. Son los ítems más significativos a los fines de la investigación criminal de los hechos. A través de ellos el juez sustentará, en gran medida, sus decisiones judiciales a la hora de dictar sentencia.

En resumen, los indicadores darán cuenta del estado de la unidad de análisis (UA), que en este caso resulta el Lugar del Hecho. Cada uno de ellos indicará cómo se consolidan las variables que describen dicha unidad de análisis. La labor pericial busca construir datos que se acerquen siempre al valor *óptimo*, o eventualmente *aceptable*, dado que esa calidad del dato es la que posibilitará la construcción de la prueba, partiendo de indicios materiales encontrados en la escena.

Tabla 4. *Indicadores formales de las variables del lugar del hecho*

UA: Lugar del Hecho.	Indicadores Formales	
Variables	<i>Procedimiento</i>	<i>Dimensión</i>
<p><u>Variable:</u> <i>Nivel de preservación general.</i></p> <p><u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.</p>	<p>Identificación del lugar del hecho, tratando de abarcar un espacio físico razonable de modo tal de poder asegurar la mayor cantidad de indicios; con el fin de evitar la contaminación, adulteración o pérdida de esos elementos.</p>	<p>Normativas expuestas en el <i>“Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen”</i> redactado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.</p>
<p><u>Variable:</u> <i>Análisis primario de la escena y protección del lugar del hecho.</i></p> <p><u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.</p>	<p>Establecimiento del perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios.</p> <p>Restringir el acceso de modo tal que nadie pueda ingresar al lugar sin la debida necesidad y/o autorización.</p>	<p>Código Procesal Penal de la Nación, Libro Cuarto: Medios de prueba; Título II: Comprobaciones directas; <i>Artículo 129 “Inspección del lugar del hecho”</i>.</p> <p>Normativas expuestas en el <i>“Manual de procedimiento para la preservación del</i></p>

“Construcción y validación de un dispositivo metodológico para la investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico”

Lic. Sebastián Streuli

	Resguardar la totalidad de las evidencias presentes, las que deben conservar su exacto lugar de situación, así como su posición y el estado en que fueron halladas.	lugar del hecho y la escena del crimen” redactado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
<u>Variable:</u> <i>Búsqueda de indicios.</i> <u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.	Observación metódica, sistemática e integral del lugar del hecho; siguiendo patrones de búsqueda se ajustan al tipo de espacio físico en que se encuentra la escena.	Normativas expuestas en el “Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen” redactado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Código Procesal Penal de la Nación, Libro Cuarto: Medios de prueba; Título II: Comprobaciones directas; Artículos 129 al 150.
<u>Variable:</u> <i>Fijación y levantamiento de indicios materiales.</i> <u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.	Registro literal (Actas e Informes periciales), tomas fotográficas y filmaciones. Tomar las mediciones del lugar y de los indicios encontrados allí. Dibujar croquis del lugar y los elementos de interés.	Normativas expuestas en el “Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen” redactado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Código Procesal Penal de la Nación, Libro Cuarto: Medios de prueba; Título V: Otros medios de prueba; Artículo 174 “Reconstrucción del hecho”.
<u>Variable:</u> <i>Cumplimiento de la Cadena de Custodia.</i> <u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.	Registrar detalladamente todos los movimientos y los traspasos que se realizan sobre los elementos indiciarios, desde que son hallados hasta que la autoridad judicial disponga su destino final. Acreditar (a través de la planilla) la identidad de los funcionarios y agentes que manipulan los indicios. Certificar el estado original y los cambios que van ocurriendo durante el tratamiento forense de las evidencias, anotando las técnicas	Código Procesal Penal de la Nación, Libro Cuarto: Medios de prueba; Título II: Comprobaciones directas; Artículo 150 “Cadena de custodia”. Normativas expuestas en el “Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen” redactado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

	utilizadas para la obtención de las pruebas periciales pertinentes.	
--	---	--

Tabla 5. *Indicadores sustantivos de las variables del lugar del hecho*

UA: Lugar del Hecho.	Indicadores Sustantivos	
Variables	<u>Procedimiento</u>	<u>Dimensión</u>
<p><u>Variable:</u> <i>Individualización y pesaje del material estupefaciente.</i></p> <p><u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.</p>	<p>Individualizar la totalidad del material sospechoso que se encuentra en la escena.</p> <p>Describir correctamente el estado y el lugar en que el Perito encuentra la sustancia sospechosa.</p> <p>Contabilizar y numerar de manera exacta la cantidad de envoltorios o paquetes en que se encuentra distribuido el material.</p> <p>Pesar cada uno de esos envoltorios o paquetes para establecer el peso exacto de la sustancia.</p> <p>También se debe determinar el tipo de estupefaciente, mediante la realización del <i>narcotest</i> orientativo.</p>	<p>Normativas expuestas en el manual <i>“La escena del delito y las pruebas materiales. Sensibilización del personal no forense sobre su importancia”</i>. Manual de procedimientos emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.</p> <p><i>Especificaciones técnicas de las reacciones químicas colorimétricas</i> establecidas en normativas dictadas por los laboratorios de la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas.</p>
<p><u>Variable:</u> <i>Identificación del autor de los hechos.</i></p> <p><u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.</p>	<p><u>Procedimiento 1:</u> Dactiloscopia.</p> <p>Recolectar huellas dactilares, impresiones de calzado y otras marcas que permitan, a través de su estudio pericial, poder vincular e identificar al autor de los hechos.</p> <p><u>Procedimiento 2:</u> ADN.</p> <p>Colectar aquellos indicios materiales susceptibles de contener restos de material genético, del cual se podrá realizar un estudio comparativo de ADN.</p>	<p><u>Dimensión 1:</u> Dactiloscopia.</p> <p>Fundamentos del <i>“Sistema Dactiloscópico Argentino”</i> elaborado por Juan Vucetich; y la base de datos denominada <i>“Sistema Automatizado de Identificación Dactilar”</i> (AFIS por sus siglas en inglés).</p> <p><u>Dimensión 2:</u> ADN.</p> <p>Código Procesal Penal de la Nación, Libro Cuarto: Medios de prueba; Título V: Otros medios de prueba; Artículo 169</p>

		<i>“Individualización de personas (ADN y otros medios)”</i> .
--	--	--

Eventualmente se pueden encontrar personas y vehículos en el lugar del hecho que están estrechamente vinculadas con los sucesos que se investigan. Ante esta situación, esa persona o vehículo es aprehendida y puesta a disposición de la justicia. Desde la investigación criminalística se debe procurar los recursos y técnicas necesarias para lograr su identificación.

En estos casos, el “sujeto detenido” y “vehículo” son parte del lugar del hecho, por lo tanto, corresponden a unidades de análisis (Na) incluidas en otra unidad de análisis mayor (N+1) que es el “lugar del hecho”.

Tabla 6. *Indicadores sustantivos de las variables de los sujetos detenidos*

<u>UA: Sujeto detenido.</u>	Indicadores Sustantivos	
Variable	<u>Procedimiento</u>	<u>Dimensión</u>
<p><u>Variable:</u> <i>Identificación del detenido.</i></p> <p><u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.</p>	<p>Individualizar al sujeto conforme a protocolos establecidos, con la finalidad de proporcionar la identificación de este.</p> <p>Confeccionar un documento prontuario que contenga toda esta información.</p> <p>Describir las características fisiológicas y morfológicas de la persona.</p> <p>Realizar la toma de impresiones de las huellas digitales.</p> <p>Tomar las fotografías pertinentes para confeccionar el registro correspondiente.</p> <p>Cargar toda la información obtenida a la base de datos “AFIS”.</p>	<p>Código Procesal Penal de la Nación, Libro Cuarto: Medios de prueba; Título V: Otros medios de prueba; Artículo 169 “Individualización de personas (ADN y otros medios)”.</p> <p>“Sistema Dactiloscópico Argentino” elaborado por Juan Vucetich; y la base de datos denominada “Sistema Automatizado de Identificación Dactilar” (AFIS por sus siglas en inglés).</p> <p>“Reglamento Técnico de Gendarmería (RTG) N° 50-221” por el cual se establecen las normas generales para realizar la descripción de la identidad humana y el registro prontuario dentro de Gendarmería Nacional.</p>

Tabla 7. *Indicadores sustantivos de las variables de los vehículos*

UA: Vehículos.	Indicadores Sustantivos	
Variable	<u>Procedimiento</u>	<u>Dimensión</u>
<p><u>Variables:</u> <i>Identificación de automotores y medios de transporte utilizados en la comisión del delito.</i></p> <p><u>Valor:</u> - Óptimo. - Aceptable. - Insuficiente.</p>	<p>Limpiar los sectores que contienen las marcas seriales de interés mediante instrumental y elementos adecuados.</p> <p>Observar de manera directa las numeraciones identificatorias aludidas, como también la chapa patente que el vehículo presenta colocada.</p> <p>Corroborar anomalías en las identificaciones de chasis (VIN) y motor de los rodados dubitados, como también la adulteración de chapas patentes.</p> <p>Analizar los documentos identificatorios del vehículo, tales como la Cédula de Identificación del Automotor y el Título Automotor.</p>	<p>Código Procesal Penal de la Nación, Libro Cuarto: Medios de prueba; Título II: Comprobaciones directas; Artículo 130 “Requisa” y Artículo 131 “Requisas sin orden judicial”.</p> <p>Normativas expuestas en el “Manual de procedimiento para la preservación del lugar del hecho y la escena del crimen” redactado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.</p>

Consideramos que, de estos indicadores, tanto formales como sustantivos, algunos resultan más confiables y/o válidos que otros, respecto de la práctica investigativa que los expertos forenses deben realizar en el lugar del hecho. Asimismo, vemos que algunos indicadores que presentan mayor confiabilidad y/o validez, en la *praxis* no siempre son viables de realizar o conseguir.

Por esta razón es que en ocasiones se puede suscitar la circunstancia de que el personal que primero llega al lugar no está capacitado para poder efectuar una correcta preservación general del lugar del hecho junto con las primeras actuaciones de rigor. Ergo, al no estar debidamente protegido el escenario del delito desde el momento del hallazgo, muchas de las actividades investigativas que se realicen con posterioridad se verán afectadas. Se demuestra aquí el sesgo de la confiabilidad respecto a las condiciones que le aporta el operador al no aplicar correctamente la técnica o el instrumento.

Igual tratamiento merecen los indicadores que refieren a la *protección del lugar del hecho, búsqueda, fijación y levantamiento de los indicios* y la *cadena de custodia*. Si

las actividades implícitas en estos indicadores son realizadas por personal con escasa preparación o ejecutadas erróneamente, las actuaciones repercutirán de modo negativo en sede judicial; llegando al punto de invalidar las evidencias que fueron aportadas en la etapa de investigación del lugar del hecho.

Respecto del indicador que refiere sobre los *medios para identificar el autor de los hechos*, ante la colección de elementos indiciarios que luego son elevados a la categoría de evidencias al ser incorporados al proceso judicial, y que permitirán, de manera categórica y objetiva, comprobar la identidad fehaciente del autor de los hechos. Sucede que estos elementos son muy difíciles de conseguir al momento de intervenir en la escena; contrariamente a lo que se observa comúnmente en las series televisivas o películas de cine. Se requiere de investigadores forenses avezados que puedan sortear las dificultades que presentan las diferentes escenas y los sucesos que se suscitan de improviso.

Así, obtener huellas dactilares sobre las superficies de diferentes materiales y estados en que se encuentran siempre representan dificultades de aplicación práctica, por las múltiples situaciones que son comunes de encontrar en las escenas del lugar del hecho en delitos de narcotráfico.

Sintetizando el modo de actuación del perito criminalístico frente al tratamiento de la escena en la búsqueda de huellas dactilares, advertimos que se emplea un procedimiento tradicional que consiste en la localización; procesamiento mediante reveladores (generalmente polvos físicos) que requieren de su aplicación en forma manual, con brochas o pinceles, por parte del operador. Se prosigue con la fijación de la huella, su embañado y rotulado; para posteriormente realizar su traslado. Estas instancias implican la guarda y custodia del elemento hasta tanto la evidencia sea entregada en sede judicial.

Frente a este modo de proceder, se destaca que la alteración del procedimiento se presenta, mayoritariamente, en la fase del procesamiento del indicio. Esto es así dado que no se emplean de manera adecuada los elementos e instrumentos de revelado. También sucede que simplemente no se trabaja correctamente la superficie donde se presume se encuentren depositadas huellas dactilares, por desconocimiento o desgano del perito actuante ante la labor a realizar.

La ineficacia en la recopilación de huellas dactilares se da por la utilización inadecuada de los procedimientos y técnicas implementadas en el revelado de las mismas. También sucede que convergen aspectos como la escasa experiencia de algunos peritos

actuantes, asociado a ello, en ocasiones no se cuenta con el equipamiento de intervención necesario para afrontar estos desafíos investigativos.

Esto genera un trabajo menos efectivo en cuanto a los resultados conseguidos e, inclusive puede conllevar la pérdida o inutilidad de la evidencia obtenida en la escena del delito. Indefectiblemente repercutirá dentro del proceso penal, ya que una evidencia de estas características (huella dactilar) aporta a la investigación judicial certeza positiva ante un cotejo probo, en virtud de los fundamentos científicos en que se sustenta la ciencia dactiloscópica.

De igual manera se consideran los indicios biológicos o aquellos elementos materiales que puedan contener restos de éstos. Aquí las dificultades también se presentan, además de que no siempre son transferidos a la escena por el autor del hecho, la situación de poder recolectarlos con los elementos adecuados y la manera correcta de transportarlos y conservarlos hasta el laboratorio. Son conflictos de índole procedimental.

La mayoría de los indicios biológicos son altamente volátiles respecto a su vida útil. Son muy vulnerables a las condiciones climáticas y de fácil degradación biológica, por lo que su tratamiento inadecuado conllevará a indeseados resultados a los fines perseguidos en la investigación.

Esto implica la adopción de metodologías de trabajo estrictas, por parte del personal de criminalística, que prevengan o minimicen la contaminación o adulteración del material genético durante la etapa de colección. También debemos considerar el conocimiento que deben tener los investigadores forenses sobre los puntos de contaminación más frecuentes para el tratamiento de este tipo de indicios en escenarios complejos.

La contaminación de muestras o evidencias por mala *praxis* o contacto por manipulación indebida del personal que las opera durante el proceso siempre es un riesgo latente que pone en peligro las posibilidades de lograr resultados positivos en la identificación de las muestras.

Es de crucial importancia que los agentes involucrados puedan incorporar adecuadas rutinas de trabajo en la administración de los indicios biológicos. Esto les permitirá extremar las medidas de prevención y asepsia, minimizando las posibles transferencias y contaminaciones de las muestras tratadas.

Como podemos evaluar, son muchos los factores y circunstancias que pueden afectar a la integridad de una muestra, sea esta referida a huellas dactilares o biológicas. Estas situaciones, que en algunos casos son inherentes a la muestra, en otros pueden producirse o incrementarse cuando la recogida y envío al laboratorio se lleva a cabo de una forma incorrecta.

No obstante, estos indicadores presentan otra limitante: indefectiblemente resulta necesario contar con muestras de referencia. Es decir, necesitamos una muestra indubitada para poder cotejar la muestra dubitada. Esta última es la que recolectamos del lugar del hecho. Sin la muestra de referencia (indubitada) no puede realizarse el estudio comparativo, por ende, de nada servirá la muestra recogida en la escena.

La toma de muestras de referencia se debe realizar sobre las personas que, por alguna razón, son consideradas sospechosas de la autoría del hecho. Esta acción es netamente de índole procesal y debe hacerse con la debida autorización judicial y tras el consentimiento informado de la persona a la cual se le realiza la toma. Debe existir un documento donde conste que se cede la muestra para la realización del cotejo correspondiente a efectos exclusivamente identificativos.

Contrariamente a estas situaciones, los indicadores que refieren sobre el tratamiento de los vehículos utilizados por los delincuentes para la comisión del delito y los referidos a la individualización del detenido, siempre y cuando se cuente con estos elementos (vehículos secuestrados y personas detenidas), las conclusiones periciales a las que el investigador forense llegue siempre serán concluyentes respecto a los fines de la investigación.

Esto es así porque, sin importar que los resultados fueran positivos o negativo respecto de la identificación de los elementos, siempre aportarán conclusiones ciertas a la investigación. Sea para descartar o admitir estos elementos probatorios.

Funcionamiento del Protocolo aplicados en casos reales

A continuación, presentamos la aplicación del protocolo a casos reales. Los casos presentados se constituyen en los contextos más representativas y recurrentes donde intervienen los agentes federales que fueron sometidos a estudio en la presente investigación. En una primera instancia se describe el caso en sí, para luego pasar a explicar cómo fue la aplicación del protocolo en la intervención del lugar del hecho en el procedimiento realizado, tanto por personal de criminalística como los agentes de seguridad.

En los casos expuestos, se da cuenta de la importancia y relevancia de la aplicación del protocolo al momento de investigar la escena del hecho. Se visualiza cómo se logra realizar un trabajo ordenado, sistemático y completo, donde la actuación del Perito, en cada fase o instancia de la investigación, queda plasmada en un Informe que da cuenta de la labor y de los resultados producidos.

Caso 1:

Descripción:

Este hecho se produce un domingo a aproximadamente las cero horas con treinta minutos en las cercanías de la localidad de San Cosme, provincia de Corrientes.

Las circunstancias del caso transcurrieron al momento en que una camioneta marca Toyota, modelo Hilux no se detiene en un puesto de control de ruta implantado por Gendarmería Nacional sobre Ruta Nacional N° 12 y acceso a la localidad de San Cosme.

En ese contexto es que, *a posteriori*, personal de la Fuerza realiza un seguimiento del recorrido realizado por la camioneta, efectuando una intensa búsqueda por los lugares aledaños y caminos secundarios de la zona.

Así, encuentran el rodado abandonado en la entrada de un campo, sobre camino de tierra a aproximadamente 7 kilómetros del lugar dónde estaba emplazado el control de ruta.

El personal de seguridad actuante, es decir, los primeros en llegar al lugar y dar con el hallazgo del rodado en cuestión, en esta oportunidad actuaron conforme lo establecido en el Protocolo. Lo hacen correctamente y ajustándose al instructivo enseñado.

Como primera medida, realizaron una inspección visual del rodado y las adyacencias de la escena. Esto es a modo de confirmar que el delito no esté en curso o el o los autores del hecho no se encuentran en las inmediaciones.

Asimismo, consideraron asignar custodios al rodado para que nadie toque o ingrese a la escena del hecho, cumpliendo así con el primer escalón de protección del lugar para evitar alteraciones o contaminaciones del escenario.

Paralelamente a estas acciones, otros funcionarios del grupo buscaron testigos hábiles que oficien en el procedimiento de manera de dar fe de lo acontecido y cumplir con las exigencias legales vigentes.

Anoticiados del evento, personal de Criminalística acuden al lugar, arribando al mismo luego de aproximadamente una hora.

Una vez en la escena, el Perito actuante, ajustándose al Protocolo, como primera medida se entrevista con el Oficial preventor con la finalidad de tomar conocimiento de los pormenores del caso y conocer sobre las actuaciones que realizaron previamente a su llegada. El funcionario aseguró al Perito que nadie había tocado el rodado, asegurando así la preservación original de la escena.

De esta manera se consideró proteger el sector primario de la escena, es decir, el sitio donde se encontró el rodado. Se colocó un perímetro que restringía el acceso al lugar del hecho, evitando que personal no idóneo tenga contacto con la escena.

Seguidamente se realizó una observación y búsqueda por las adyacencias del lugar, siguiendo la técnica de “rastrillaje”, con la finalidad de encontrar indicios materiales tales como huellas de pisadas, objetos personales, prendas de vestir, entre otros elementos que permitan identificar al autor o autores del hecho.

Dado el horario y lugar geográfico, esta acción se procedió empleando cuatro efectivos de la Fuerza que utilizaron iluminación artificial (linternas y reflectores). La pesquisa arrojó resultado negativo en cuanto a la finalidad perseguida. Esta actividad quedó registrada en un Acta que fue firmada por los funcionarios intervinientes y los testigos, quienes dieron fe de lo actuado.

Posteriormente se realizó la observación y búsqueda de indicios sobre la camioneta, siguiendo los lineamientos descritos en el Protocolo. Así, se pudo constatar, revelar

y recolectar huellas dactilares latentes sobre la parte externa de la puerta del conductor, sobre el vidrio de la puerta trasera izquierda y sobre la puerta de la caja de carga.

Esta tarea pericial se realizó siguiendo las técnicas que la ciencia criminalística demanda. Esto es, el investigador utilizó guantes de nitrilo, polvos reveladores acordes al tipo de superficie, fotografiado pertinente y medios de recolección específicos.

En tanto, del interior del rodado se recolectó una colilla de cigarrillo que se encontraba en el piso del habitáculo, del lado del conductor. Al momento de la descripción, fijación y recolección de este indicio, también se procuró cumplir con lo que la ciencia disciplinar demanda, respetando las técnicas de la criminalística de campo.

De este procedimiento se efectuó el respectivo Informe preliminar que, juntamente con los indicios físicos recolectados en esta etapa de la investigación, fueron anexados a las actuaciones judiciales. Cada uno de ellos en su respectivo sobre, rotulado conforme las exigencias procesales y firmados por el Perito y los testigos; para luego ser elevado a la Fiscalía interviniente.

Observado el interior del rodado y su caja de carga, se constata la presencia de materiales y sustancias que, a *prima facie*, resultan ser estupefacientes.

De esta manera, y en con la presencia de los testigos, se comenzó fotografiando el estado en que se encontraba cargada la camioneta. Había bultos y paquetes rectangulares, tipo ladrillos, tanto en la caja de carga como en el interior del habitáculo.

Primeramente, se descargó todo el material encontrado y se procedió a la requisa exhaustiva del vehículo, revisando en los lugares utilizados más comúnmente para el ocultamiento de estupefacientes. Esto resulta para descartar la presencia de dobles fondos u otros lugares que permitan el traslado ilícito.

Luego, siguiendo los lineamientos del Protocolo, el material encontrado fue contabilizado e individualizado conforme al tipo de presentación. En este caso se numeraron, de manera correlativa, los paquetes tipo ladrillos hallados.

Seguidamente, se realizó el pesaje de estos, en el orden asignado para su identificación. De esta manera se contabilizaron setecientos ochenta y ocho paquetes de sustancia vegetal compacta, envueltos en cinta de embalar color ocre que pesaron un total de setecientos sesenta mil treinta gramos.

A continuación, se realizó el examen colorimétrico orientativo de narcotest sobre uno de los paquetes de sustancia vegetal. Es importante destacar que la elección del paquete al cual se le realiza la prueba de campo (narcotest) es al azar y está a cargo de los testigos. Esto otorga mayor objetividad al resultado, ya que la elección no es una decisión que necesariamente pase por el perito actuante y esto no altera el resultado del examen.

Así, el resultado de esta prueba orientativa arrojó resultado positivo para la sustancia marihuana, ya que la mezcla de los reactivos y la sustancia sospechosa se volvió de color rojo intenso, tal lo explicita la técnica.

Estas actividades y conclusiones son plasmadas en un Informe que es elevado a sede judicial juntamente con las demás actuaciones periciales. Es firmado por los funcionarios intervinientes y los testigos, que dan fe de todo lo actuado. Asimismo, el producto de la prueba de campo realizada es volcado sobre una parte de la hoja del informe, de modo tal de dejar constancia del color arrojado por la misma.

Todas estas acciones son fotografiadas durante su desarrollo. Esto es así de modo tal de dejar plasmado los momentos que son concluyentes en la investigación. En estas imágenes siempre están presentes los testigos y luego son aportadas a la instancia judicial, para constancia.

De la pesquisa del rodado también se encontraron documentos que hacen a la identificación del vehículo. Estos se corresponden con la Cédula de Identificación del Automotor y el Título del Automotor, los que fueron analizados para establecer si son originales, apócrifos o se encuentran adulterados. El estudio se basa tanto en su componente físico (cartular) o sobre alguno de sus datos figurantes.

El examen realizado en el lugar del hecho sobre los documentos se trató de un análisis visual, ayudado con diferentes tipos de luces forenses e instrumental óptico de magnificación. En ningún caso se realizaron exámenes químicos y/o físicos que puedan llegar a adulterar la constitución del material del documento, tal como lo establece el Protocolo de actuación.

De la investigación practicada se desprende que ambos documentos del rodado resultaron apócrifos, por lo que se los remitió a sede judicial en sobres debidamente rotulados juntamente con el Informe preliminar que da cuenta de tal conclusión.

En este caso, también se realizó un análisis de los componentes identificatorios de la camioneta secuestrada, cumpliendo así otro ítem del Protocolo. Se examinaron las numeraciones correspondientes al chasis, motor y las chapas patentes colocadas.

Este estudio arrojó que esas marcaciones no presentaban adulteración alguna, tanto en sus caracteres constitutivos o bases de asentamiento. El vehículo se encontraba en estado original.

Por esta razón se realizó una compulsa en la base de datos de la Fuerza, encontrando que el vehículo en cuestión presenta prohibición de circular debido a una denuncia de robo presentada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, lugar donde está radicado el rodado.

Este examen fue realizado en el lugar del hecho y se trató de un análisis visual, ayudado con diferentes tipos de luces forenses y elementos de limpieza para despejar las zonas a examinar. En ningún caso se realizan exámenes químicos y/o físicos que puedan llegar a adulterar la constitución del material a observar del vehículo.

Estas consideraciones son redactadas en un Informe preliminar, el cual se anexa a las demás actuaciones para luego ser elevadas a sede judicial.

Por último, finalizando las actuaciones periciales del lugar del hecho, se confeccionó la planilla de cadena de custodia respecto de los indicios materiales analizados y sometidos a examen.

En esta planilla se detallan todos los pormenores y características de cada uno de los elementos examinados por el Perito en la escena, como también se describe el estado en que es entregado al Oficial actuante, para que luego él los eleve a sede judicial.

Este documento es confeccionado por duplicado y firmado solamente por el Perito interviniente, que es el funcionario que entrega los elementos indiciarios y el Oficial actuante, que resulta en el empleado que recibe esas evidencias, quedando las mismas en su custodia hasta tanto sean entregados en sede judicial para que prosigan las investigaciones. Cada uno de los funcionarios deben quedarse con una copia firmada de la planilla, para constancia de la diligencia realizada.

Demostración práctica de la aplicación del protocolo al caso descripto:

En el caso precedente constatamos que las tres fases del Protocolo se han desarrollado. También advertimos que casi la totalidad de los puntos que ellas contienen pudieron ser trabajados por el personal interviniente en la investigación, sean de la especialidad *seguridad* o *criminalística*.

En la práctica vemos que el personal de seguridad que intervino aplicó perfectamente lo señalado en la *fase “A” Deberes y responsabilidades del personal de seguridad que primero llega a la escena*.

Destacamos la importancia de que esta actividad haya sido realizada positivamente, ya que permitió sentar las bases para lograr la objetividad de las actuaciones de los peritos en una instancia posterior.

Respecto a la *fase “B” Tareas para desarrollar por los Criminalistas o personal de Policía Científica*, observamos que los investigadores criminalísticos desarrollan las actividades que se encuentran contempladas en los puntos **1) Observación del contexto y primeras actuaciones; 2) Protección del lugar del hecho; 3) Observación intrínseca de la escena y búsqueda de indicios materiales; 4) Fijación; 5) Levantamiento y embalaje de indicios materiales significativos (no estupefaciente); 6) Tratamiento del material (o sustancia) sospechoso de ser estupefaciente; 7) Verificación vehicular y 8) Verificación documentalógica.**

Asimismo, advertimos que dentro del punto **6)** se realizaron las siguientes tareas proyectadas en el Protocolo: **2) Individualización del material; 3) Prueba orientativa de campo (Narcotest); 4) Pesaje del material sospechoso; 5) Redacción del Informe Preliminar y 6) Embalaje del material tratado.**

En el caso analizado, indicamos que también la *fase “C” Cadena de Custodia*, se encuentra desarrollada conforme lo expresa el Protocolo de actuación propuesto, surgiendo desde el inicio de las actuaciones, la cual se respecta y destaca hasta el final de las investigaciones de campo.

Caso 2:

Descripción:

Este hecho se produce un día martes a las dos horas con quince minutos en la localidad de Itatí, provincia de Corrientes.

Las circunstancias del presente caso se suscitaron momentos en que un grupo de gendarmes realizaban una patrulla caminando por la costa del río Paraná en uno de los barrios periféricos de Itatí.

Es así como el personal de la Fuerza se encuentra con veinticinco bultos de bolsas de nylon negro, tipo consorcio, que en su interior contienen gran cantidad de paquetes rectangulares, envueltos en cinta de color ocre. Rápidamente dos funcionarios salen en busca de dos personas que oficien de testigos hábiles para cumplir con los requerimientos legales en las actuaciones investigativas, mientras que el resto del grupo se quedó a custodiar el hallazgo.

En esta oportunidad y en acuerdo con la Jefatura institucional y con la debida autorización del Juzgado interviniente, se procedió a dejar constancia de las circunstancias del hecho en que fue encontrado el material sospechoso y cómo se hallaban los bultos en el lugar, para luego proceder a su levantamiento y traslado a la sede del Escuadrón 48 “Corrientes” de Gendarmería Nacional en la ciudad de Corrientes.

Esta particularidad se debió al hecho de que prevaleció la seguridad de los funcionarios y de los testigos, ya que el lugar en que fueron hallados los bultos sospechosos es una zona peligrosa, dado lo expuestos que estaban los uniformados y respecto a lo disminuidos en cantidad que eran. Asimismo, las malas condiciones geográficas y la cercanía al río hicieron razonable la medida adoptada.

Estas actuaciones fueron realizadas por personal de seguridad, los cuales una vez asentado en Actas estas actividades, en presencia de los testigos, anoticiaron al personal de criminalística para que acuda al asiento del Escuadrón 48 “Corrientes” para realizar las tareas forenses de campo.

Demostración práctica de la aplicación del protocolo al caso descripto:

Una vez allí, y ya en presencia del personal de criminalística, el material fue contabilizado e individualizado, donde se numeraron, de manera correlativa, los paquetes tipo ladrillos encontrados en el interior de los bultos.

Seguidamente, se realizó el pesaje de esos paquetes, en el orden asignado para su identificación. De esta manera se contabilizaron mil doscientos trece paquetes de sustancia vegetal compacta, envueltos en cinta de embalar color ocre que pesaron un total de novecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve gramos.

A continuación, se realizó el examen de *narcotest* sobre uno de los paquetes de sustancia vegetal. La elección del paquete al cual se le realiza la prueba de campo es al azar y está a cargo de los testigos. El resultado de la prueba orientativa arrojó resultado positivo para la sustancia marihuana, ya que la mezcla de los reactivos y la sustancia sospechosa se volvió de color rojo intenso.

Estas actividades y conclusiones son plasmadas en un Informe que es elevado a sede judicial. Es firmado por los funcionarios intervinientes y los testigos, que dan fe de todo lo actuado. Asimismo, el producto de la prueba de campo realizada es volcado sobre una parte de la hoja del informe, de modo tal de dejar constancia del color arrojado por la misma.

Estas acciones están contempladas en el punto **6)** del Protocolo: **2) Individualización del material; 3) Prueba orientativa de campo (Narcotest); 4) Pesaje del material sospechoso; 5) Redacción del Informe Preliminar y 6) Embalaje del material tratado.**

Para este caso no se realizaron otras operaciones periciales, ya que no había otros elementos a inspeccionar o analizar. Los canales investigativos desde el punto de vista criminalístico estaban agotados respecto de aportar a la justicia otras pruebas que permitan arrojar luz a los hechos investigados.

Por último, se confeccionó la planilla de cadena de custodia respecto de los indicios materiales analizados y sometidos a examen, que en esta ocasión corresponden solamente al material estupefaciente como indicio material. Esta actividad está prevista en la *fase “C” Cadena de Custodia* y fue confeccionada conforme lo expresa el Protocolo de actuación propuesto.

En esta planilla se detallaron todas las características de la sustancia secuestrada que fue examinada por el Perito, como también se describe el estado en que es entregado al Oficial actuante, para que luego él los eleve a sede judicial.

Este documento fue confeccionado por duplicado y firmado solamente por el Perito interviniente y el Oficial actuante. El primero es el que entrega los elementos peritados, mientras que el segundo es la persona que recibe, en su guarda, esos indicios, hasta tanto sean entregados en sede judicial para que prosigan las investigaciones. Cada uno de los funcionarios se quedaron con una copia firmada de la planilla, para constancia de la diligencia realizada.

Respecto a la búsqueda de huellas dactilares latentes sobre los paquetes rectangulares tipo ladrillo, no se pudo efectuar debido a que los mismos fueron manipulados sin guantes en las manos por parte del personal de seguridad que los levantó de la escena primaria.

Aquí no se respetó lo establecido en el Protocolo en lo pertinente al resguardo y la no contaminación de la escena y sus indicios materiales, restringiendo las actividades del personal de criminalística actuante y, por consiguiente, limitó las ulteriores actividades judiciales en post de poder identificar los posibles autores del hecho, al menos mediante el estudio de las huellas dactilares o algún otro indicio que pueda ser recolectado en el lugar de los hechos.

Caso 3:

Descripción:

Este hecho se produce un día lunes a las diez horas con treinta minutos en la localidad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Las circunstancias del caso transcurrieron al momento en que el puesto de control de ruta fijo que se encuentra en la Sección Seguridad “Puente General Belgrano”, en el acceso al puente interprovincial que une las provincias de Chaco y Corrientes realizaban un control físico y documentológico de los rodados y transeúntes que circulaban por el lugar.

En ese contexto es que personal de la Fuerza controla el pasaje de un colectivo de línea interprovincial que une ambas ciudades capitales, comúnmente conocido como “chaco-corrientes”.

En esta oportunidad los funcionarios públicos encontraron, en el interior de una mochila que llevaba consigo uno de los pasajeros del colectivo, nueve paquetes rectangulares de sustancia vegetal compacta, envueltos en cinta de embalar color ocre.

Ante este hecho, se requirió la presencia de dos testigos hábiles que den fe de lo acontecido y se dio aviso a las autoridades judiciales de turno y se anotició al personal de criminalística para comenzar con las tareas investigativas de rigor.

Demostración práctica de la aplicación del protocolo al caso descripto:

Llegados al lugar, los peritos criminalistas comienzan a fotografiar los elementos cuestionados de modo de poder registrar dónde y cómo se los encontró al momento del control por parte de los agentes federales.

Posteriormente, ya trabajando sobre el material sospechoso, se contabilizaron e individualizaron los paquetes encontrados en el interior de la mochila.

Luego, se realizó el pesaje de esos paquetes, en el orden asignado para su identificación. De esta manera se contabilizaron nueve paquetes de sustancia vegetal compacta, envueltos en cinta de embalar color ocre que pesaron un total de ocho mil seiscientos quince gramos.

Continuando con las tareas de intervención, se realizó el examen de *narcotest* sobre uno de los paquetes de sustancia vegetal. La elección del paquete al cual se le realiza la prueba de campo es al azar y está a cargo de los testigos. El resultado de la prueba orientativa arrojó resultado positivo para la sustancia marihuana, ya que la mezcla de los reactivos y la sustancia sospechosa se volvió de color rojo intenso.

Estas actividades y conclusiones fueron plasmadas en un Informe que luego es elevado a sede judicial. Fue firmado por los funcionarios intervinientes y los testigos, que dieron fe de todo lo actuado. Asimismo, el producto de la prueba de campo realizada fue volcado sobre una parte de la hoja del informe, de modo tal de dejar constancia del color arrojado por la misma.

Estas acciones están contempladas en el punto **6)** del Protocolo: **2) Individualización del material; 3) Prueba orientativa de campo (Narcotest); 4) Pesaje del material sospechoso; 5) Redacción del Informe Preliminar y 6) Embalaje del material tratado.**

En este caso, al requisar las pertenencias de la persona detenida, también se encontraron billetes de origen extranjero, más precisamente de la denominación “dólar” de valor nominal cien. Estos billetes fueron analizados para establecer si son originales, apócrifos o se encuentran adulterados. El estudio se basa en el análisis de las medidas de seguridad documental que poseen estos billetes.

El examen realizado en el lugar del hecho sobre los documentos se trató de un análisis visual, ayudado con diferentes tipos de luces forenses e instrumental óptico de magnificación. En ningún caso se realizaron exámenes químicos y/o físicos que puedan llegar a adulterar la constitución del material de los billetes, tal como lo establece el Protocolo de actuación.

De la investigación practicada se desprende que se examinaron cinco billetes de denominación cien dólares norteamericanos, los cuales resultaron apócrifos, por lo que se los remitió a sede judicial en sobres debidamente rotulados juntamente con el Informe preliminar que da cuenta de tal conclusión.

Por último, se confeccionó la planilla de cadena de custodia respecto de los indicios materiales analizados y sometidos a examen, que en esta ocasión corresponden al material estupefaciente y a los billetes de denominación “dólar” de valor nominal “cien” como indicios materiales. Esta actividad está prevista en la *fase “C” Cadena de Custodia* y fue efectuada conforme lo expresa el Protocolo de actuación propuesto.

En esta planilla se detallaron todas las características de los indicios materiales tratados y examinados por el Perito, como también se describen el estado en que son entregados al Oficial actuante, para que luego él los eleve a sede judicial.

Este documento fue redactado por duplicado y firmado solamente por el Perito interviniente y el Oficial actuante. El primero es el que entrega los elementos peritados, mientras que el segundo es la persona que recibe, en su guarda, esos indicios, hasta tanto sean entregados en sede judicial para que prosigan las investigaciones. Cada uno de los

“Construcción y validación de un dispositivo metodológico para la investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico”

Lic. Sebastián Streuli

funcionarios se quedaron con una copia firmada de la planilla, para constancia de la diligencia realizada.

CAPITULO IV

Consideraciones Finales

Consideraciones finales

A través del desarrollo de este trabajo hemos manifestado que el sistema de justicia es falible a los errores si la investigación criminal falla. Sabemos que el sistema judicial no cumple con su función específica cuando un determinado delito queda impune, sin posibilidad de proseguir con la investigación hasta las últimas circunstancias que permitan dilucidar los hechos acontecidos, incluso llegando a identificar a los autores del hecho.

Entendemos que resulta necesario incorporar en el debate los diversos errores que se cometen en las intervenciones criminalísticas del lugar del hecho en las investigaciones de los delitos de narcotráfico. Estas circunstancias afectan los resultados de las investigaciones impulsadas por la justicia. Incluso pueden llevar a momentos estancos donde el Juez no puede profundizar la investigación porque las evidencias aportadas por los expertos forenses son inconsistentes o de escaso valor probatorio para con los intereses de la causa judicial.

Distinguimos que la enseñanza y capacitación de la metodología de trabajo en el lugar del hecho en estos delitos debe ser considerado imperiosamente, no sólo por el ámbito académico que forma a los profesionales criminalísticos sino también por los espacios institucionales en la que la temática se enmarca. Estos contextos se identifican tanto con las autoridades que ejercen funciones en el sistema de justicia como los que comandan las fuerzas de seguridad.

De la información recolectada advertimos escasa conciencia al respecto. Existe un importante número de operadores y autoridades de diversas instituciones que no conocen y asumen esta temática como un problema en sí mismo. Se vislumbra así dos situaciones que ayudan a profundizar la problemática planteada.

Por un lado, al desconocerla el personal que interviene la escena del hecho no llega a capacitarse en la temática, simplemente porque no resulta de su interés. Asimismo, las autoridades, que tienen en sus cargos la toma de decisiones de índole institucional, no generan espacios de intercambio y perfeccionamientos para el personal subalterno respecto a esto; dado que tampoco está presente entre sus prioridades de mejoramiento.

Pensamos que resulta necesario el desarrollo de políticas institucionales de capacitación de todos los actores del sistema, tanto en las Fuerzas de Seguridad como en el

Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial. Esto ayudará en la reducción de los errores cometidos en el abordaje de la escena en este tipo de delitos. De todas maneras, este planteamiento excede los propósitos de la presente investigación, no obstante, es importante remarcarlo para futuras consideraciones en la temática.

Remarcamos que el perito criminalístico se circunscribe en un marco de diferentes espacios de práctica profesional. Así, destacamos el ámbito de la Justicia, que está prescripto por el Derecho; el ámbito de las instituciones que regulan sus prácticas; y, el ámbito de formación académica. Subrayamos que en todos ellos se genera la investigación disciplinar, no en el sentido logrado en otras profesiones que cuentan con una marcada tradición científica, sino más bien basados en la propia *praxis* profesional.

Al pensar la *praxis* del criminalista desde esta perspectiva, necesariamente debemos relacionarla con los contextos de la actividad científica que refiere Echeverría (1995). Esta *praxis* científica, al considerarla como transformadora de la realidad, necesariamente merece una reflexión epistemológica que no se encuentran en la literatura disciplinar.

Desde el trabajo realizado en esta tesis, detectamos peculiaridades que destacan a la Criminalística al momento de construir conocimiento desde su propia *praxis*. Así, encontramos que el contexto de *aplicación* es el más sobresaliente, permitiendo que desde ese espacio se genere la construcción de la propia ciencia. No obstante, también advertimos la presencia de componentes que representan el espacio de *innovación* sumergidos en el anterior, es decir, durante la labor de la criminalística de campo.

En cuanto al contexto de *evaluación*, entendemos que queda relegado al plano de la Justicia, donde se validan en última instancia, las actuaciones realizadas por los peritos en el escenario de los hechos. No obstante, este contexto también es atravesado, primeramente, por juicios disciplinares que buscan justificar las decisiones que realizan los expertos forenses en el terreno. Este esquema es el que vio nacer a la Criminalística y es el que mantiene su vigencia en la actualidad.

Entonces, desde esta perspectiva epistemológica concebimos que en la criminalística el contexto de aplicación es el que genera el conocimiento disciplinar y que, el contexto de innovación colabora con esa génesis, pero subsumido en la propia *praxis* del profesional. Esto demuestra la naturaleza práctica de la criminalística, confirmando que la misma nació y se mantiene como una ciencia netamente aplicada.

En el estudio de la construcción del protocolo advertimos un espacio reflexivo, donde se pudo trasladar el conocimiento científico a un dispositivo metodológico que transforma la realidad de estudio. Durante esta etapa también evidenciamos, claramente, el valor de la eficacia del protocolo. Es decir, aquellas consideraciones del orden del beneficio disciplinar y de la utilidad social.

Compartimos los criterios de Esther Díaz (2013) cuando refiere que, cada vez más, desde la práctica tecnocientífica se demandan reflexiones para tratar de salvar lo que, en muchos casos, es insalvable: la instrumentación de tecnologías al servicio de prácticas sociales. En nuestro caso particular, el análogo al instrumento tecnológico está dado por el protocolo de actuación ideado.

La instancia de innovación queda comprendida por la invención del dispositivo metodológico que surge de la *praxis* analítica del lugar del hecho. Éste resulta en una nueva forma de abordar el estudio de los complejos escenarios que presentan los delitos de narcotráfico. Se destaca que el instrumento elaborado muestra valores tales como la coherencia, la consistencia, la validez, la verosimilitud y la generalidad.

Consideramos que el protocolo creado representa un punto de inflexión en la investigación criminalística del lugar del hecho en los delitos de narcotráfico, en tanto que, los valores mencionados, lejos de ser meramente cognitivos, forman parte del núcleo axiológico de la ciencia, aproximándola, de esta manera, al contexto de las ciencias sociales, dado la implicancia social que tiene el delito de narcotráfico en nuestra sociedad.

Advertimos que, desde la literatura disciplinar más reconocida y difundida entre la comunidad forense se pretende atribuir a la Criminalística propiedades que la ubican plenamente en el marco de las ciencias positivas, en el supuesto de que las mismas la dotan de científicidad. Dicha manera de entender la cuestión parece abreviar en un discurso antiguo que denota como científico sólo lo entendido como objetivo, mensurable, sistemático, entre otras propiedades que la tradición científica ha atribuido al conocimiento.

El modelo mencionado resulta insuficiente para dar cuenta de lo que es la verdadera ciencia criminalística. Ésta, como vimos, es atravesada por las demandas del Derecho, las *praxis* profesionales, las tradiciones disciplinares y otras cuestiones contextuales que la vuelven en una versión menos racional y lógica, pero sí más real, intuitiva y social.

Desde la perspectiva en que fue construida esta tesis, asumimos que las ciencias criminalísticas quedan comprendidas en el marco de las ciencias sociales, en tanto su objeto es un hecho social. Asimismo, creemos que las ciencias naturales colaboran con ellas prestando ciertos métodos y técnicas que se aplican a la búsqueda y obtención de indicios, que luego servirán de evidencias que probarán las reconstrucciones de los hechos. No obstante, eso no es suficiente para darle el estatus de “ciencia natural” a la criminalística.

Ratificamos que, la investigación criminal del lugar del hecho en los delitos de narcotráfico inicia con el análisis de los elementos indiciarios en la escena del suceso, es una actividad plenamente normada y definida en torno de las demandas de la Justicia. Dicha actividad pone en juego inferencias que posibilitan a los peritos el descubrimiento de los hechos y el aporte de evidencias materiales en relación con ellos, inferencias conjugadas en el marco de las *praxis* profesionales.

Si bien coincidimos con la literatura disciplinar en que las inferencias deductivas e inductivas son parte de los procesos cognitivos propios de la criminalística, no son éstas las únicas inferencias que se relacionan a la hora de intervenir la escena del hecho. Así, entendemos que la abducción, en tanto inferencia del descubrimiento, colabora activamente en la reconstrucción e interpretación del hecho a partir de los indicios analizados.

Expresamos que las inferencias que actúan en estas *praxis* colaboran unas con otras en un sistema donde cada una hace su aporte en la construcción del conocimiento. La primera de ellas, y la más importante en términos de lo que descubre, es la abducción, la que se nutre directamente de la experiencia del operador forense.

En tanto que la deducción y a la inducción quedan relegadas al espacio que les corresponde, la predicción de las consecuencias experimentales en el primer caso, y la justificación de la hipótesis en el segundo. Así, las tres formas de razonamiento coadyuvan a la elucidación del conocimiento en general, y de la investigación criminalística en particular.

El protocolo diseñado aquí, que regula y fundamenta epistemológicamente el procedimiento de actuación del personal que interviene en la escena, implica un salto cualitativo en la tarea de campo de los investigadores forenses. A través de su planificación pudimos reconocer la problemática que subyacía en las investigaciones de los delitos

de narcotráfico, explicitando las dificultades e inconvenientes que se presentan a la hora de abordar el lugar del hecho.

En ocasiones, observamos que desde el ámbito judicial predomina un paradigma donde, en la generalidad de los casos, se disminuye el estándar de la carga probatoria de las evidencias. Esto es resultante de las malas prácticas que realizan los técnicos encargado de cumplir con el rol de auxiliar de la justicia en el lugar del hecho. De esta manera, se termina aceptando la mera probabilidad o verisimilitud de la hipótesis fáctica con relación a los hechos que se investigan en el proceso.

El protocolo propuesto viene a romper con este entendimiento que la Justicia tiene respecto de la carga probatoria que generan las evidencias colectadas en el lugar del hecho en los delitos de narcotráfico. El protocolo permite reconocer y administrar indicios en el lugar del hecho y, mediante recursos conceptuales y metodológicos, logra un adecuado tratamiento hasta tanto ellos sean depositados en sede judicial bajo la categoría de “prueba”.

Estos recursos fueron pensados para que el perito, en su rol de investigador del lugar del hecho, pueda establecer líneas de investigación orientadas a la mejora continua de la *praxis* y, también, para el uso adecuado de todos los recursos disponibles, tanto materiales como en la gestión del personal actuante.

Estas cualidades otorgan al protocolo gran confiabilidad y validez, respecto de la producción lograda con su aplicación. Las actuaciones realizadas bajo sus lineamientos permitirán reducir el margen de mala *praxis* en el examen de la escena por parte de los expertos forenses. Así, al minimizar el riesgo de error, por contraposición, se logra garantizar la confiabilidad y validez de los elementos probatorios recolectados, desde una perspectiva técnica, científica, criminalística y jurídica.

Indefectiblemente esta situación, generada en el lugar del hecho, se traslada al ámbito de la Justicia. Es decir, la garantía que otorga el protocolo prevalece sobre los elementos ofrecidos como prueba, incluso, después del trabajo de campo realizado. Esto asegura que el indicio colectado en la escena se convierta en evidencia para luego ascender a la categoría de prueba, constituyéndose en el nexos objetivo y cierto que permite reconstruir los hechos que se investigan. De esta manera cumple con los estándares de exigencia probatoria que el Derecho requiere.

Siguiendo esta línea expositiva, vemos que el debido proceso sólo admite como ocurridos los hechos que hayan sido acreditados por pruebas legalmente incorporadas, objetivas y pertinentes a la causa que se juzga. Resulta inadmisibles todo otro aporte probatorio que no reúna esas condiciones.

Por esta razón y, desde una mirada totalmente jurídica, el protocolo fue pensado para que el producto resultante de su aplicación garantice la no vulneración de algún derecho individual, de una garantía constitucional, de una disposición expresamente establecida para la realización u obtención de la prueba. Entonces, la legalidad del elemento de prueba aportado será un recurso indefectiblemente válido para lograr el convencimiento del juez.

No obstante, debemos aclarar que, ante la posible ilegalidad de la prueba ofrecida, ésta podrá obedecer a dos motivos: su irregular obtención (mala interpretación y aplicación del protocolo en el lugar del hecho) o su irregular incorporación al proceso (mala manipulación y traslado de la evidencia, fallas en la cadena de custodia). Cuestiones que, como ya advertimos, con la correcta aplicación del protocolo quedan salvadas.

La eficacia probatoria de los elementos recolectados en la escena y aportados en sede judicial también queda constituida porque el uso del protocolo permite depurar las técnicas y los modos de búsqueda e identificación más idóneos que el perito debe aplicar en cada instancia de la investigación. De esta manera, se pueden establecer las fortalezas y las debilidades que cada indicio presenta para con el hecho a probar.

La valoración de la prueba científica es una actividad de estudio que el juez realiza de manera especial durante el proceso judicial. Con la producción probatoria que genera el protocolo, el magistrado podrá contar con mayores elementos legales para abordar temas de envergadura científica y, sobre todo, para dimensionar la confiabilidad y los alcances de cada prueba aportada por los expertos forenses.

Las actividades periciales propuestas con la aplicación del protocolo consideran las instancias de valoración de cada indicio, respecto de nuestro sistema jurídico y bajo los estándares probatorios exigibles en cada momento procesal. Estas tareas se ajustan al marco de lograr una responsabilidad judicial en cuanto al tratamiento de las evidencias y para la cual se requiere tener un acercamiento hacia las metodologías y los resultados científicos y técnicos que se acreditan en el juicio. Instancias éstas que quedan fundamentadas por los criterios del protocolo.

Respecto a la producción escrita que genera el perito, por la aplicación del protocolo, es importante remarcar que algunos de los indicadores identificados en la matriz de categorías de análisis que muestra el dispositivo metodológico, se encuentran ausentes en los informes producidos. Esto es así porque la elaboración de un informe pericial, partiendo del análisis de los elementos indiciales en el lugar del hecho, es una actividad plenamente normada y definida en torno de las demandas y requerimientos de la Justicia.

Muchas de las actividades de campo realizadas *in situ* por los peritos, no quedan plasmadas en el informe. Esto resulta así porque lo que se demanda desde el ámbito judicial no requiere tanta precisión en el desarrollo literal de las tareas efectuadas, sino más bien que solicita, con la máxima claridad posible, las conclusiones arribadas con ellas y los métodos aplicados.

En ese contexto, el protocolo se ajusta a las exigencias que la justicia plantea. Esto refiere respecto a los cánones de mayores estándares a la hora de obtener las evidencias probatorias en las instancias de investigación del lugar del hecho. De esta manera se le otorga al sistema de análisis forense del lugar del hecho una cualidad de sistematización y clasificación de indicios que le confiere mayor grado de científicidad a la evidencia colectada.

También destacamos que, la aplicación del protocolo genera ciertas obligaciones técnicas y legales, tanto a los peritos actuantes como al resto de los agentes que tengan intervención en el escenario de los hechos, principalmente en el tratamiento de los indicios y la manipulación de las evidencias. En ese sentido, resulta trascendental que las acciones se ajusten a lo normado por el protocolo ya que, de esta manera, el sistema de investigación judicial obtendrá consecuencias beneficiosas en materia probatoria.

Asimismo, el uso del protocolo en las investigaciones de los delitos de narcotráfico afianza el concepto de elemento de prueba objetivo, como también, el de la inferencia que lo relaciona con el hecho a probar. Sin duda, su mayor aporte deviene en dilucidar los hechos que no tienen explicación sino con la ayuda de la aplicación de metodologías científicas y tecnológicas, y su inserción en el sistema jurídico abona a una mayor objetividad en el sistema probatorio judicial.

En suma, con este estudio hemos pretendido generar un aporte significativo que ayude a mejorar los procedimientos de la criminalística de campo en materia de investigación del lugar del hecho en delitos de narcotráfico.

Destacamos que este instrumento nació de la *praxis* profesional del perito criminalístico y en su propio contexto de aplicación. En su derrotero de creación, entre las discusiones generadas entre los pares criminalísticos, prevalecieron las ideas “más fuertes”, las que dieron sustento al *quehacer* del investigador forense.

El protocolo no devino de un pensamiento lineal, lógico y racional; sino que el proceso de creación se fue ajustando a conceptos y marcos legales, jurídicos y sociales, conforme a las demandas y necesidades que surgieron en su trayecto. Estas consideraciones se alejan de la concepción de ciencia tradicional, acercándola a conceptos científicos más contemporáneos; donde prevalece la idea de que todos los fenómenos de la realidad responden a una formulación teórica comprensible. En este caso en particular, se busca dar respuestas ciertas para poder resolver problemas que surgen de una demanda social que generan la recurrencia de los delitos de narcotráfico.

Este proceso de construcción se corresponde a un método heurístico, contextualizado en la *prueba y error*. Para obtener el conocimiento que se pretendía, se probaron diferentes alternativas que fueron verificadas, durante la *praxis*, si cumplían con los objetivos propuestos. En caso de que esas alternativas no daban respuestas positivas, se intenta una nueva propuesta, y así, hasta lograr sortear los inconvenientes que se presentaban.

No pretendemos que este protocolo establezca los únicos estándares de trabajo para el experto forense, sino que más bien se constituya en la piedra fundacional de insumos para generar metodologías de abordaje de la escena válidas y más confiables, lo que generará, indefectiblemente, evidencias con mayor carga probatoria en la instancia judicial. De este modo los jueces pueden fundamentar sus decisiones de manera cierta y objetiva, disminuyendo así los errores del sistema judicial que provocan desconfianzas en el colectivo social.

Por último, resaltamos la importancia de que el investigador que desarrolló este trabajo sea parte del cuerpo de peritos de la institución donde se llevó a cabo la presente investigación. Esto permitió codificar de manera precisa la información y los conocimientos surgidos desde las experiencias de acción vivenciadas. Codificación que hubiera sido casi imposible de lograr si el investigador no convivía con la problemática planteada.

Haberse encontrado con todas las dificultades que la temática plantea, tanto las de orden técnico como las institucionales, redundó en la correcta planificación y

“Construcción y validación de un dispositivo metodológico para la investigación criminalística del lugar del hecho en delitos de narcotráfico”

Lic. Sebastián Streuli

entendimiento del tema problema; concluyendo en una propuesta superadora que logra el mejoramiento de la *praxis* profesional de los peritos.

Bibliografía

1. Albarracín, R. (1971). *Manual de Criminalística*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Policial.
2. Bar, A. (2003). *Investigación Científica e Investigación Criminalística. Una discusión sobre aspectos convergentes y divergentes*. Cinta Moebio, 38-43.
3. Bruquetas Correa, G., & Brabo Guerra, R. (2013). *Reflexiones en el campo de la Criminalística*. Corrientes, Argentina: Mave Editora.
4. Bunge, M. (1959). *La ciencia. Su método y su filosofía*. Buenos Aires: Debolsillo.
5. Calderón Arias, E. (Diciembre de 2014). *Un estudio comparado en Latinoamérica sobre la cadena de custodia de las evidencias en el proceso penal*. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 44 (121), 425-459.
6. Carmona Sánchez, P. P. (2015). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 20 de Febrero de 2016, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3071/14.pdf>
7. Código Procesal Penal de la Nación. (2014). Buenos Aires, Argentina: Zavalía.
8. Dankhe, G. (1986). *Diferentes Diseños. Tipos de Investigación*. Colombia: McGraw-Hill.
9. Díaz, E. (2010). *Los discursos y los métodos*. Métodos de innovación y métodos de validación.
10. Echeverría, J. (1995). *Filosofía de la Ciencia*. Madrid: Akal.
11. Fernández Sanchez, J. I. (2009). *Investigación Criminal*. Barcelona, España: Bosh.
12. Guirao-Goris, J., Salas, Á., & Ferrer Ferrandis, E. (2008). *El artículo de revisión*. Revista Iberoamericana de Enfermería Comunitaria, 1-25. Recuperado el 8 de Julio de 2017, de <http://revista.enfermeriacomunitaria.org/articuloCompleto.php?ID=7>
13. Guzmán, C. A. (2010). *El examen en el escenario del crimen*. Buenos Aires, Argentina: B de F.
14. Guzmán, C. A. (2011). *Manual de Criminalística (Segunda ed.)*. Buenos Aires, Argentina: B de F.

15. Inchausti, S. (2013). *Ley 23.737 de estupefacientes: Los delitos y la investigación*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
16. Juan, H. R. (2004). *Introducción a la Ciencia Criminalística*. Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo.
17. Juan, S., & Roussos, A. (2010). *Universidad de Belgrano*. Recuperado el 18 de Enero de 2016, de http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/256_roussos.pdf
18. Kvitko, L. (2006). *Escena del crimen. Estudio médicolegal y criminalístico*. Buenos Aires, Argentina: La Rocca.
19. Ladriere, J. (1978). *El reto de la racionalidad*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
20. Martínez Rodríguez, J. (2011). *Métodos de investigación cualitativa*. Silogismos de investigación (8), 43.
21. Montiel Sosa, J. (1977). *Criminalística*. Distrito Federal, México: Limusa.
22. Moreno González, R. (2002). *Manual de Introducción a la Criminalística* (Décima ed.). DF, Mexico: Porrúa.
23. Murillo, M. (2010). *El método de la ciencia en la perspectiva de juan samaja: descubrimiento, validación y estilo*. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Buenos Aires: Facultad de Psicología. UBA.
24. Patton, M. (1988). *Cómo usar los métodos cualitativos en evaluación*. California: Sage.
25. Quintana Peña, A. (2006). *Metodología de investigación científica cualitativa*. En *Psicología: tópicos de actualidad* (págs. 47-84). Lima: UNMSM.
26. Samaja, J. (1994). *Epistemología y Metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica*. Buenos Aires: Eudeba.
27. Sánchez Ancha, Y. (Julio de 2011). *Fundación Index*. (B. L. Casas, Ed.) Recuperado el 12 de Febrero de 2016, de <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0565.php>

28. Santaella, L. (1998). *Universidad Católica de Sao Pablo, Brasil*. Recuperado el 3 de Marzo de 2016, de <http://www.unav.es/gep/AN/Santaella.html>
29. Sebeok, T., & Umiker-Sebeok, J. (1994). *Sherlock Holmes y Charles S. Pierce. El método de la investigación* (2da ed.). Barcelona: Paidós.
30. Silveyra, J. (2006). *Investigación científica del delito* (Vol. 1). Buenos Aires, Argentina: La Rocca.
31. Streuli, S. (2013). *Inspección Ocular. Material de estudio para la Cátedra Formación Criminalística I*. Corrientes, Argentina.
32. Streuli, S., & Bar, A. (2016). *Argumentos e Inferencias en la Investigación Criminalística*. Revista Skopein, 60-65.
33. Streuli, S., Bar, A., & Bruquetas, G. (2017). *Discusión sobre las concepciones epistemológicas y metodológicas de las Ciencias Criminalísticas*. Córdoba: Facultad de Humanidades - UNC.
34. Torales, E. (2012). Cadena de Custodia. En F. M. Bertone, & A. M. Fenoll, *Criminística y Criminología. Implicancias prácticas de la investigación penal*. (págs. 119-146). Córdoba, Argentina: ADVUCATUS.
35. UNODC. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2009). *La escena del delito y las pruebas materiales. Sensibilización del personal no forense sobre su importancia*. Nueva York, Estados Unidos: Naciones Unidas.